

# SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (SGAS)

**DOCUMENTO INTEGRADO**

*Versión: FINAL*

*Fecha: 2024-01-31*

*Elaboró: Sergio Rodriguez / COCO Consulting*

*Circulación: Abierta*

## SIGLAS Y ABREVIACIONES

AAA	Autoridades Ambientales de Aplicación
ABG	Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos
ARCSA	Agencia Nacional de Regulación Control y Vigilancia Sanitaria
BID	Banco Inter Americano de Desarrollo
CFI	Corporación Financiera Internacional
COPAS	Código de Práctica Ambiental y Social
DDAS	Debida Diligencia Ambiental y Social
DNPG	Dirección del Parque Nacional Galápagos
EAS	Estándares Ambientales y Sociales
ETIAS	Evaluación de Impacto Ambiental y Social
EPI	Equipos de Protección Individual
FAP	Fondo de Áreas Protegidas
FEIG	Fondo para el Control de las Especies Invasoras de Galápagos
FIAS	Fondo de Inversión Ambiental Sostenible
FSB	Fondo Socio Bosque
Guías MASS	Guías sectoriales Medioambientales, de Seguridad y Salud
KfW	Banco Alemán de Desarrollo
LEX	Lista de Exclusión
MAQ	Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos
MAQ-FEIG	Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos del FEIG
MAATE	Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica
ND	Normas de Desempeño Ambiental y Social
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OIT	Organización Internacional del Trabajo
PACAS	Plan de Acción y Compromiso Ambiental y Social
PCB	Bifelinos Policlorados
PGAS	Plan de Gestión Ambiental y Social
PMEIG	Plan de Manejo de Especies Invasoras de Galápagos
PSOSC	Plan de Salud Ocupacional y Seguridad Comunitario
POE	Procedimiento Operativo Estándar
Política (Ia)	Política Ambiental y Social del FIAS

PRE	Plan de Respuesta a Emergencias
Programa (el)	Programa de Protección de la Biodiversidad en las Islas Galápagos
Protocolo	El “Protocolo de las Naciones Unidas sobre Denuncias de actos de explotación y abusos sexuales que involucren a asociados en la ejecución”.
REM	Pioneros en REDD+ (por sus siglas en inglés: REDD Early Movers)
SGAS	Sistema de Gestión Ambiental y Social
SUIA	Sistema Único de Información Ambiental
SUMA	Sistema Único de Manejo Ambiental
VAS	Valoración Ambiental y Social

# ÍNDICE

<b>SIGLAS Y ABREVIACIONES.....</b>	<b>1-2</b>
<b>ÍNDICE .....</b>	<b>1-4</b>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1-6</b>
<b>1 MARCO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL.....</b>	<b>1-7</b>
<b>2 GESTIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES Y SOCIALES .....</b>	<b>2-10</b>
2.1 EVALUACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL.....	2-11
2.1.1 <i>Valoración Ambiental y Social.....</i>	2-13
2.1.2 <i>Debida Diligencia Ambiental y Social.....</i>	2-14
2.2 REQUISITOS DE ACUERDO CON LA CATEGORÍA DE RIESGO .....	2-14
2.3 PLAN DE ACCIÓN Y COMPROMISO AMBIENTAL Y SOCIAL (PACAS) .....	2-16
2.4 INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL .....	2-17
2.5 SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL .....	2-21
2.6 SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y PREPARACIÓN PARA EMERGENCIAS.....	2-22
2.7 USO DEL SGAS DE UN TERCERO .....	2-22
2.8 PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DEL FEIG .....	2-23
2.8.1 <i>Ciclo del Proyecto en el FEIG y Procedimientos del SGAS .....</i>	2-24
2.8.2 <i>Mecanismo de Gestión de Quejas del FEIG.....</i>	2-26
2.9 CAPACIDAD Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SGAS .....	2-26
2.9.1 <i>Funciones y Responsabilidades Relativas al SGAS .....</i>	2-27
2.9.2 <i>Entrada en Vigor del SGAS y Mecanismo de Actualización .....</i>	2-27
<b>3 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL SGAS SOBRE LOS EAS.....</b>	<b>3-1</b>
3.1 VALORACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES Y SOCIALES.....	3-1
3.2 TRABAJO Y CONDICIONES LABORALES .....	3-3
3.3 EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS Y PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTAMINACIÓN .....	3-5
3.4 SALUD Y SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD.....	3-7
3.5 RESTRICCIONES DE ACCESO A RECURSOS NATURALES .....	3-9
3.6 CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES VIVOS.....	3-10
3.7 PUEBLOS INDÍGENAS, AFROECUATORIANOS Y MONTUBIOS .....	3-11
3.8 PATRIMONIO CULTURAL .....	3-12
3.9 PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES INTERESADAS Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN.....	3-13
<b>ANEXOS.....</b>	<b>1</b>
<b>ANEXO 1: POLÍTICA AMBIENTAL Y SOCIAL .....</b>	<b>1</b>
<b>ANEXO 2: LISTA DE EXCLUSIÓN.....</b>	<b>1</b>

**ANEXO 3: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS ESTÁNDAR (POES) ..... 1**

**ANEXO 4: INSTRUMENTO Y FORMATOS DEL SGAS..... 1**

**ANEXO 5: MECANISMO DE GESTIÓN DE QUEJAS DEL FEIG ..... 1**

**ANEXO 6: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES RELATIVAS AL SGAS ..... 1**

**ANEXO 7: NORMATIVIDAD APLICABLE Y BRECHAS ..... 6**

**ANEXO 8: DEFINICIONES Y REFERENCIAS .....A**

## FIGURAS

FIGURA 1: ETAPAS GENERALES DE LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL ..... 2-10

FIGURA 2: CATEGORÍAS DE PROYECTO BASADAS EN EL RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL ..... 2-12

FIGURA 3: CATEGORÍA DE RIESGO Y REQUISITOS INDICATIVOS..... 2-15

FIGURA 4: DECISIÓN SOBRE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN ..... 2-20

FIGURA 5: CICLO DEL PROYECTO Y PROCEDIMIENTOS DEL SGAS EN EL FEIG ..... 2-25

FIGURA 6: ESQUEMA DEL MAQ EN EL NIVEL DE LOS PROYECTOS ..... 9

FIGURA 7: ESQUEMA DEL MAQ EN EL NIVEL DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS ..... 10

FIGURA 8: ESQUEMA DEL MAQ EN NIVEL DEL FEIG ..... 12

FIGURA 9: ESQUEMA DEL MAQ EN EL NIVEL DEL FIAS..... 13

FIGURA 10: MAQ DEL SGAS DEL FIAS/FEIG ..... 15

FIGURA 11: ESTRUCTURA DE GOBERNANZA DEL MAQ..... 4

## TABLAS

TABLA 1: MATRIZ DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN ..... 3-13

TABLA 2: NORMATIVIDAD APLICABLE RELACIONADA CON TRABAJO Y CONDICIONES LABORALES ..... 6

TABLA 3: NORMATIVIDAD APLICABLE RELACIONADA CON LA EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTAMINACIÓN..... 7

TABLA 4: NORMATIVIDAD APLICABLE RELACIONADA CON LA SALUD Y SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD ..... 8

TABLA 5: NORMATIVIDAD APLICABLE RELACIONADA CON LA RELOCALIZACIÓN Y LA RESTITUCIÓN DE MEDIOS DE VIDA..... 8

TABLA 6: NORMATIVIDAD APLICABLE RELACIONADA CON LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES VIVOS ..... 9

TABLA 7: NORMATIVIDAD APLICABLE RELACIONADA PUEBLOS INDÍGENAS ..... 12

TABLA 8: NORMATIVIDAD APLICABLE RELACIONADA PATRIMONIO NATURAL ..... 13

TABLA 9: NORMATIVIDAD APLICABLE RELACIONADA LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ..... 14

## INTRODUCCIÓN

El presente Documento Integrado del Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) del Fondo de Inversión Ambiental Sostenible (FIAS) es un documento técnico que apoya y facilita la implementación del SGAS en los proyectos financiados por el FIAS. Está dirigido al personal técnico del FIAS y a las organizaciones beneficiarias y ejecutoras de proyectos.

El SGAS desarrolla la Política Ambiental y Social del FIAS (la Política) y se rige por los Estándares Ambientales y Sociales (EAS) adoptados por el FIAS. La Política, la Lista de Exclusión y los EAS constituyen el Marco de Gestión Ambiental y Social del FIAS.

Este Marco de Gestión se complementa con los procedimientos de la gestión de los riesgos ambientales y sociales de los proyectos, contenidos en este documento, incluidos procedimientos específicos para los proyectos en Galápagos financiados a través del FEIG. El SGAS, a su vez, cuenta con formatos e instrumentos para la operativización de los procedimientos. Un instrumento esencial del SGAS es la herramienta de Valoración y Debida Diligencia Ambiental y Social que deberá ser utilizada tanto por las organizaciones beneficiarias y ejecutoras como por el FIAS. Así mismo, el SGAS incluye la capacidad institucional y la estructura organizativa necesarias para llevar a cabo una gestión ambiental y social óptima.

El documento se complementa con los siguientes ocho anexos:

Anexo 1: Política Ambiental y Social

Anexo 2: Lista de Exclusión

Anexo 3: Procedimientos Operativos Estándar (POES)

Anexo 4: Instrumentos y Formatos del SGAS

Anexo 5: Mecanismo de Gestión de Quejas (del FEIG)

Anexo 6: Funciones y Responsabilidades Relativas al SGAS

Anexo 7: Normatividad Aplicable y Brechas

Anexo 8: Definiciones y Referencias

## 1 MARCO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

1. El Marco de Gestión Ambiental y Social está conformado por la Política Ambiental y Social – que incluye los Estándares Ambientales y Sociales – y la Lista de Exclusión. Este Marco está alineado con la Constitución, las leyes y las normas del Ecuador y refleja los compromisos que el país ha adoptado a través de Tratados internacionales, Convenios, Convenciones y otros instrumentos. Así mismo, el SGAS está alineado con los siguientes sistemas y marcos de gestión ambiental y social:
  - La Directriz sobre Sostenibilidad de KfW, en su versión de febrero de 2022, incluida su Lista de Exclusión
  - Los Estándares Ambientales y Sociales (EAS) del Banco Mundial (que son adoptados por el FIAS)
  - Las Normas de Desempeño Ambiental y Social (ND) de la Corporación Financiera Internacional (CFI), incluida su Lista de Exclusión y, por consiguiente, con las normas de desempeño ambiental y social de referencia del Fondo Verde del Clima.
  - El Marco de Política y las Normas de Desempeño Ambiental y Social del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
  - Los 10 Convenios (*Convenciones*) Fundamentales de la OIT.
  - El “Protocolo de las Naciones Unidas sobre Denuncias de actos de explotación y abusos sexuales que involucren a asociados en la ejecución”.
  - La Política Ambiental y Social y el SGAS del Fondo PACÍFICO.

### *Política Ambiental y Social*

2. La Política Ambiental y Social (de ahora en adelante, la Política) busca que los programas y proyectos del FIAS contribuyan a la gestión ambiental integrada y la conservación de la biodiversidad, al uso sostenible de los recursos naturales, al bienestar de las comunidades, a la adaptación y mitigación del cambio climático y al desarrollo sostenible. La Política se presenta en el Anexo 1 de este documento.
3. La Política se aplica a todos los proyectos financiados total o parcialmente por el FIAS y cubre todas las instancias de dirección, coordinación y ejecución del FIAS. Se entiende que un proyecto es un conjunto temporal de acciones interrelacionadas que se planifican, ejecutan y evalúan con el fin de lograr objetivos predeterminados<sup>1</sup>. De igual manera, la Política también cubre a las organizaciones beneficiarias y/o ejecutoras en la medida en que esas organizaciones ejecuten proyectos o sub-proyectos financiados parcial o totalmente por el FIAS.
4. La Política adopta siete principios:
  - Principio de la Jerarquía de la Mitigación.
  - Principio de Precaución

---

<sup>1</sup> Un proyecto tiene principio y fin, ámbito de ejecución específico, recursos limitados y objetivos. Los Planes Operativos o instrumentos similares de áreas protegidas o áreas de amortiguación pueden asimilarse a proyectos en la medida en que tengan los elementos mencionados.

- Principio de Cumplimiento con la Norma más Exigente
  - Principio de Respeto a los Derechos Humanos y Respeto por la Diversidad
  - Principio del Reconocimiento de los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios.
  - Principio de la Igualdad entre Hombres, Mujeres y Personas no binarias
  - Principio de Tolerancia Cero de Violencia Sexual y de Género
5. Así mismo, para la gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales, el FIAS adopta el SGAS, incluidos nueve de los diez Estándares Ambientales y Sociales (EAS) del Banco Mundial.
  6. La Política establece que todos los proyectos del FIAS están sujetos a una evaluación ambiental y social para anticipar e identificar sus riesgos e impactos con el fin de evitarlos, minimizarlos, mitigarlos y manejarlos. De igual manera, establece que los proyectos deberán categorizarse de acuerdo con sus riesgos e impactos ambientales y sociales potenciales, en una de las siguientes cuatro categorías: Categoría A (Alto Riesgo), Categoría B+ (Riesgo Substancial); Categoría B (Riesgo Moderado); y Categoría C (Riesgo Bajo).
  7. La Política indica que las acciones ambientales y sociales requeridas para que los proyectos cumplan a cabalidad con los requerimientos del SGAS se articularán en un Plan de Acción y Compromiso Ambiental y Social (PACAS) cuya ejecución será obligatoria para todos los proyectos.
  8. Así mismo, con el propósito de garantizar la adecuada atención y procesamiento de las quejas relativas a sus proyectos, la Política requiere que el FIAS tenga en funcionamiento un Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos (MAQ) del FIAS.
  9. A partir de su entrada en vigor, la Política se aplicará inmediatamente a los proyectos del FIAS financiados o ejecutados a través del FEIG, y se aplicará gradualmente a los demás proyectos del FIAS, financiados a través de otros mecanismos diferentes al FEIG, de acuerdo con la decisión del FIAS y las circunstancias específicas de dichos proyectos.
  10. Así mismo, el FIAS adopta un Lista de Exclusión (la Lista) que indica cuáles son las actividades que no pueden ser financiadas<sup>2</sup> ni total ni parcialmente, ni directa ni indirectamente por el FIAS. La Lista de Exclusión se presenta en el Anexo 2 de este documento.
  11. Esta Lista excluye, entre otras, cualquier actividad considerada ilegal en Ecuador, que contravenga los Convenios (o Convenciones) Fundamentales de la OIT, que estén sujetas a prohibiciones internacionales, de acuerdo con diversas Convenciones y Protocolos, que conlleven el desplazamiento forzado o el reasentamiento involuntario de poblaciones humanas, que afecten negativamente hábitats críticos y áreas de alto valor de biodiversidad<sup>3</sup>, o que conlleven riesgos de introducción de especies invasivas, o que tengan alto riesgo de causar pérdidas netas de biodiversidad, que afecten negativamente la selva húmeda tropical o el bosque tropical seco, u otro ecosistema de alto valor, que impliquen deforestación de bosques primarios o de manglares, o que estén relacionadas con operaciones comerciales madereras a gran escala o comerciales, o que incluyan prácticas destructivas

<sup>2</sup> Esta Lista de Exclusión refleja las listas de exclusión de KfW y de la CFI.

<sup>3</sup> Definido en el glosario del IUCN's Standard on Biodiversity Conservation and Sustainable Use of Natural Resources.

de pesca, que tengan impactos adversos en la tierra y los recursos naturales sujetos a la propiedad tradicional comunitaria o bajo uso u ocupación consuetudinario, y actividades en tierras en litigio, o que afecten las tierras que son propiedad de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios sin contar con su consentimiento previo, libre e informado.

## 2 GESTIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES Y SOCIALES

1. La gestión de los riesgos ambientales y sociales busca mejorar el desempeño ambiental y social de los proyectos y prevenir y mitigar sus riesgos e impactos negativos. Las etapas de esta gestión se presentan en la Figura 1: Etapas generales de la gestión ambiental y social. Los objetivos de esta gestión son:

- Identificar y evaluar los riesgos e impactos potenciales de las propuestas de proyecto.
- Identificar las acciones para anticipar, prevenir y gestionar esos riesgos e impactos.
- Guiar a las organizaciones ejecutoras en la adopción y ejecución de las acciones ambientales y sociales requeridas.
- Formular Planes de Acción y Compromiso Ambiental y Social (PACAS) para la ejecución de los proyectos
- Asegurar la correcta implementación y el seguimiento de los PACAS por parte de las organizaciones ejecutoras.

Figura 1: Etapas generales de la gestión ambiental y social



### CONDICIONES BÁSICAS

2. Las condiciones básicas o habilitantes de las propuestas de proyecto son: a) cumplir la legislación y la normatividad ecuatoriana aplicable y b) cumplir con la Lista de Exclusión.
- Las organizaciones ejecutoras deberán asegurarse de que sus proyectos, incluidos los sub-proyectos, las actividades y subactividades, cumplan cabalmente la Constitución, las leyes nacionales y las normas que las desarrollan, así como los acuerdos y demás obligaciones internacionales contraídas por el Ecuador. Tanto el FIAS como las organizaciones ejecutoras demandarán a sus proveedores el cumplimiento de las leyes nacionales y ejercerán su influencia para asegurarse en la medida de lo posible de que efectivamente se cumpla la ley.
  - Las organizaciones ejecutoras deberán someter sus propuestas a la Lista de Exclusión. Cuando los procedimientos específicos de los programas del FIAS incluyan la figura del “Concepto de

Proyecto”, previa a una “Propuesta de Proyecto completa”, la Lista de Exclusión se aplicará tanto al Concepto como a la Propuesta.

## 2.1 EVALUACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

3. Todas las propuestas de proyecto deberán ser sujetas de una evaluación ambiental y social que garantice que los proyectos cumplen con los requerimientos del SGAS. Esta evaluación busca identificar los riesgos e impactos adversos y establecer las acciones de mitigación apropiadas. Las acciones que se requieran para la aprobación del proyecto – como los estudios técnicos y las evaluaciones necesarias - deberán presentarse con la propuesta. Las acciones de mitigación que se requieran con posterioridad a la aprobación se incluirán en los PACAS de cada proyecto
4. Si bien, para efectos del SGAS, el responsable último de la evaluación ambiental y social es el FIAS, esta es una responsabilidad compartida con las organizaciones ejecutoras. Esta evaluación comprende dos partes que se presentan en esta sección (puntos 2.1.1 y 2.1.2). La primera parte es la valoración ambiental y social, bajo la responsabilidad de las organizaciones ejecutoras. La segunda es la debida diligencia ambiental y social, bajo la responsabilidad del FIAS.
5. Cuando los procedimientos específicos de los programas del FIAS incluyan la figura del *Concepto de Proyecto*, previo a una *Propuesta de Proyecto completa*, la evaluación ambiental y social se hará tanto al *Concepto* como a la *Propuesta*.

### CATEGORIZACIÓN DE PROYECTOS SEGÚN SU RIESGO

6. Todos los proyectos propuestos deberán categorizarse de acuerdo con sus riesgos e impactos ambientales y sociales potenciales en una de las cuatro categorías que se presentan en la Figura 2: Categorías de Proyecto basadas en el riesgo ambiental y social. La asignación de una categoría de riesgo debe responder a una evaluación consistente de los riesgos ambientales y sociales.
7. Durante la valoración ambiental y social las organizaciones ejecutoras asignan, de manera provisional, la categoría de riesgo de su propuesta. El FIAS revisa esta categoría durante la Debida Diligencia Ambiental y Social (DDAS) y le asigna la categoría de riesgo definitiva al proyecto<sup>4</sup>.

---

<sup>4</sup> De acuerdo con la Lista de Exclusión, el FIAS no puede financiar proyectos de Categoría A – Alto Riesgo. La Categoría B+ (Riesgo Substantial) puede asimilarse a la Categorías 4 de la SENPLADES. La Categoría B (Riesgo Moderado) puede asimilarse a la Categorías 3 de la SENPLADES. La Categoría C (Riesgo Bajo) puede asimilarse a las Categorías 1 y 2 de la SENPLADES.

Figura 2: Categorías de Proyecto basadas en el riesgo ambiental y social

CATEGORÍA	CATEGORÍAS DE PROYECTO BASADAS EN EL RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL
A	Categoría A (Alto Riesgo): Proyectos cuyos riesgos e impactos ambientales y sociales adversos sean altos, extendidos, diversos, irreversibles, o no tengan precedentes.
B+	Categoría B+(Riesgo Substancial): Proyectos cuyos riesgos o impactos ambientales y sociales adversos sean limitados, en gran medida reversibles, localizados en un lugares específicos y manejables con medidas de mitigación que sean conocidas, excepto algunos pocos y determinados riesgos o impactos que sean extendidos, diversos, irreversibles o sin precedentes.
B	Categoría B (Riesgo Moderado): Proyectos cuyos riesgos o impactos ambientales y sociales adversos sean limitados, en gran medida reversibles, usualmente localizados en un lugar específico y manejables a través de medidas de mitigación conocidas.
C	Categoría C (Bajo Riesgo): Proyectos cuyos riesgos o impactos ambientales y sociales adversos sean bajos o mínimos. Proyectos de esta categoría no pueden incluir ninguna actividad de construcción.

**MARCADORES DE RIESGO**

8. Los proyectos que incluyan alguna de las siguientes características deben clasificarse, como mínimo<sup>5</sup>, como Categoría B Riesgo Moderado:
- Jóvenes trabajando (menores de edad, mayores de 15 años).
  - Riesgos considerables para la seguridad e integridad de las personas
  - Construcción, desmantelamiento o mejoramiento de pequeña infraestructura.
  - Riesgos o impactos adversos en la calidad del agua, la calidad del aire o que de otra manera afecten negativamente recursos naturales, o que generen impactos negativos en el suelo, como degradación, sedimentación o erosión.
  - Aprovechamiento forestal, agricultura, acuicultura, pesca, caza o recolección.
  - Desperdicios y basuras peligrosos, incluidos desperdicios y basuras tóxicos, o que incluyan el transporte, almacenamiento y uso considerable de materiales peligrosos.

<sup>5</sup> Es decir que estos proyectos no pueden ser clasificados como Categoría C – Bajo Riesgo. Es necesario recordar que la asignación de una categoría de riesgo se debe hacer después de una evaluación detallada del proyecto y siempre será una decisión que se tome caso por caso.

- Riesgos para la salud de las comunidades y/o riesgos para la seguridad e integridad de las comunidades.
  - Posibilidad de desencadenar emergencias para las comunidades.
  - Impactos sobre tierras y recursos naturales sujetos a la propiedad tradicional o al uso y ocupación consuetudinarios.
  - Movimiento de tierras u otro tipo de alteración mayor del paisaje.
9. Los proyectos que incluyan alguna de las siguientes características deben clasificarse, como mínimo<sup>6</sup>, como Categoría B+ Riesgo Substantial:
- Imposición de restricciones de acceso a recursos.
  - Imposición de restricciones de acceso a sitios sagrados o sitios naturales de especial significado cultural o espiritual para los comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios.
  - Financiamiento de servicios de vigilancia y control, incluyendo o no servicios de vigilancia y control armado, para garantizar el cumplimiento de medidas de protección de recursos naturales o de restricción de acceso a recursos naturales, y proyectos que incluyan el financiamiento de otros servicios de seguridad y control privados o públicos.
  - Riesgos significativos de VBG (incluida violencia y acoso sexuales).
  - Actividades en zonas consideradas como hábitats sensibles o críticos.
  - Actividades en áreas protegidas cuyos procesos de consulta previa, libre e informada no hayan podido ser plenamente comprobados.

### 2.1.1 VALORACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

10. Mediante la Valoración Ambiental y Social, también conocida como *screening ambiental y social*, las organizaciones ejecutoras identifican los riesgos e impactos ambientales y sociales adversos y determinar los estudios y evaluaciones requeridos para la aprobación de sus proyectos así como las acciones ambientales y sociales necesarias durante la ejecución. Para llevar a cabo esta valoración las organizaciones ejecutoras utilizarán el Cuestionario de Valoración Ambiental y Social (VAS), que se presenta en el punto 2.4 Instrumentos de Evaluación y Gestión Ambiental y Social, siguiendo el procedimiento que se presenta en el Anexo 3: Procedimientos Operativos Estándar (POES).
11. La organización ejecutora presenta el resultado de la Valoración Ambiental y Social con su propuesta, incluyendo los estudios y evaluaciones necesarias para su aprobación. Cuando los procedimientos específicos de los programas del FIAS incluyan la figura del “Concepto de Proyecto”, previa a una “Propuesta de Proyecto completa”, la Valoración Ambiental y Social se hará tanto sobre el concepto como sobre la propuesta.

---

<sup>6</sup> Es decir que estos proyectos no pueden ser clasificados ni como Categoría C – Bajo Riesgo ni como Categoría B – Riesgo Moderado. Es necesario recordar que la asignación de una categoría de riesgo se debe hacer después de una evaluación detallada del proyecto y siempre será una decisión que se tome caso por caso.

### 2.1.2 DEBIDA DILIGENCIA AMBIENTAL Y SOCIAL

12. El FIAS debe llevar a cabo un proceso de Debida Diligencia Ambiental y Social (DDAS) a todas las propuestas de proyecto que considere para su financiación, con el fin de asegurarse del cumplimiento de los requerimientos del SGAS. Durante la DDAS, el FIAS revisa el resultado de la Valoración Ambiental y Social y corrobora que los riesgos e impactos del proyecto han sido identificados, evitados en su mayoría mediante el diseño de la propuesta, y que los riesgos e impactos remanentes han sido minimizados y mitigados mediante las acciones y estudios propuestos.
13. El FIAS comprueba el cumplimiento de las condiciones básicas o condiciones habilitantes, revisa el Cuestionario VAS y determina si la valoración es correcta. El FIAS puede requerir estudios o evaluaciones adicionales si éstas no reflejan cabalmente las condiciones y las características del proyecto. La DDAS le permite al FIAS clasificar el proyecto de manera definitiva de acuerdo con su nivel de riesgo<sup>7</sup>.
14. Una vez concluida la DDAS, el FIAS puede emitir un concepto ambiental y social favorable sobre el proyecto propuesto. Si la DDAS muestra que los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto propuesto son muy altos, o que su gestión y mitigación es muy compleja y difícil, y/o que sobrepasa las capacidades de la organización ejecutora, el FIAS se abstiene de aprobarlo. El Anexo 3: Procedimientos Operativos Estándar (POES) presenta los POES para la DDAS y el reporte de DDAS.
15. Las acciones ambientales y sociales que sean necesarias para que el proyecto satisfaga los requerimientos del SGAS serán articuladas en el Plan de Acción y Compromiso Ambiental y Social (PACAS), como se presenta en el punto 2.3.

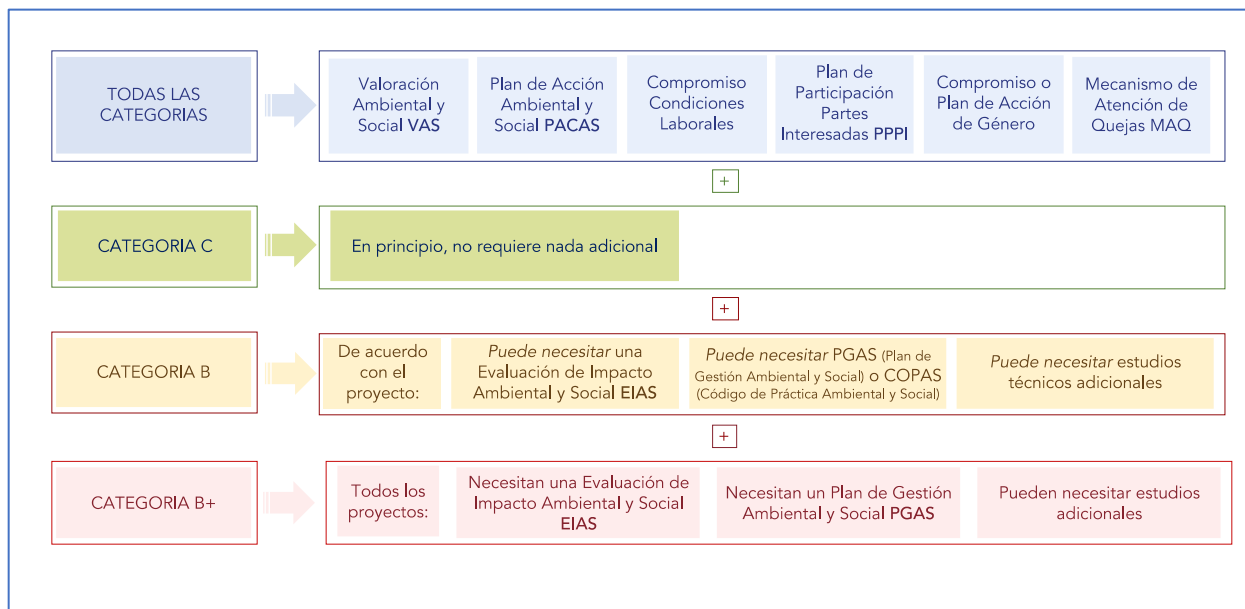
### 2.2 REQUISITOS DE ACUERDO CON LA CATEGORÍA DE RIESGO

16. Los requisitos de evaluación y gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales del SGAS son conmensurados con la categoría de riesgo del proyecto, como se presenta en la Figura 3: Categoría de Riesgo y Requisitos Indicativos y se explica en esta sección.

---

<sup>7</sup> Si el proyecto es clasificado como Categoría A, el FIAS se abstiene de continuar su evaluación y no lo aprueba, en cumplimiento de lo establecido en la Lista de Exclusión.

Figura 3: Categoría de Riesgo y Requisitos Indicativos



### REQUISITOS PARA TODOS LOS PROYECTOS

17. Todos los proyectos deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Una Valoración Ambiental y Social (VAS)
- b. Un Plan de Acción y Compromiso Ambiental y Social (PACAS), incluido el seguimiento periódico de su ejecución y los mecanismos de notificación en caso de novedades o discrepancias de la ejecución con lo planeado.
- c. Un Compromiso relacionado con las condiciones de trabajo.
- d. Un Plan de Participación de Partes Interesadas (PPPI), que incluya un MAQ y mecanismos de difusión de dicho MAQ.
- e. Un Compromiso de Género o un Plan de Acción de Género (PAG), según sea el caso.

### REQUISITOS ADICIONALES PARA PROYECTOS CATEGORÍA C

18. En principio, los proyectos Categoría C – Bajo Riesgo no tienen ningún requisito adicional.

### REQUISITOS ADICIONALES PARA PROYECTOS CATEGORÍA B

19. La categoría B es una categoría de riesgo amplia y puede incluir proyectos cuyas circunstancias son particularmente complejas, algunos de cuyos riesgos e impactos potenciales pueden ser moderadamente complejos, variados y generalizados y, como tales, requieran medidas no estándar o especializadas para su correcta gestión. Los proyectos Categoría B – Riesgo Moderado pueden tener los siguientes requisitos adicionales:

- a. Pueden necesitar una EIAS
- b. Pueden necesitar un COPAS o un PGAS

c. Pueden necesitar estudios adicionales

Aunque no es usual, en algunos casos un proyecto de esta categoría puede requerir una EIAS específica. Igualmente, proyectos de esta categoría puede desencadenar algunos de los EAS puntuales y requerir estudios adicionales. Por ejemplo, si los proyectos incluyen actividades de construcción (infraestructura menor) es posible que desencadenen los EAS 3 y 4 y requieran estudios técnicos específicos, así como de un COPAS o de PGAS. Los instrumentos para utilizar serán definidos caso por caso, de manera particular para cada proyecto, de acuerdo con sus características y riesgos específicos.

#### REQUISITOS ADICIONALES PARA PROYECTOS CATEGORÍA B+

20. En principio, además de los procedimientos ya descritos, los proyectos Categoría B+ – Riesgo Substantial tener los siguientes requisitos adicionales, como se explica a continuación:

- a. Una EIAS
- b. Un PGAS
- c. Pueden necesitar estudios adicionales

La EIAS conllevará la formulación de un PGAS. Los demás estudios especializados conllevarán la formulación de planes de gestión especializados. Las EIAS y los demás estudios técnicos deberán llevarse a cabo por una organización o una persona reconocida en el sector ambiental y social, que esté inscrita en la base de consultores del MAATE. sea aceptable para el FIAS. Al incluir EIAS, estos proyectos adquieren compromisos especiales en términos de participación de las comunidades y divulgación de la información, como se presenta en el punto 3.9 Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información. Como resultado del EIAS o de otros estudios, la categoría del proyecto propuesta inicialmente puede modificarse.

### 2.3 PLAN DE ACCIÓN Y COMPROMISO AMBIENTAL Y SOCIAL (PACAS)

- 21. El Plan de Acción y Compromiso Ambiental y Social (PACAS) se formula una vez realizada la DDAS e incluirá las acciones ambientales y sociales requeridas para que el proyecto cumpla a cabalidad con los requerimientos del SGAS. La formulación del PACAS se hace de común acuerdo entre la organización ejecutora y el FIAS.
- 22. Todos los proyectos deberán contar con un PACAS, que será incluido en el acuerdo de contribución o contrato que se firme con la organización ejecutora (y con la organización beneficiaria, según sea el caso). El PACAS debe incluir un presupuesto indicativo que haga parte del presupuesto general del proyecto, un cronograma de ejecución que esté alineado con el cronograma general del proyecto, y una asignación clara de responsables para su ejecución. El PACAS satisface los requerimientos de algunos organismos internacionales de financiación y Bancos multilaterales, como el Plan de Compromiso Ambiental y Social (PCAS) exigido por el Banco Mundial (EAS 1 § 36 al § 44).
- 23. La organización ejecutora es la responsable de ejecución del PACAS, lo cual hará como parte integral de la ejecución de su proyecto. Para ello dispondrá del personal adecuado y destinará los recursos necesarios provenientes del presupuesto del proyecto. La organización ejecutora reportará al FIAS los

avances y retos en la ejecución del PACAS, como parte de sus informes habituales pactados el acuerdo de contribución o contrato. El seguimiento a la ejecución del PACAS es responsabilidad del FIAS, que lo hará a través de la Unidad Operativa del FEIG.

24. En los casos en que el PACAS incluya acciones previas, requeridas para la implementación de actividades o componentes específicos del proyecto, la organización ejecutora se abstendrá de implementar esas actividades si aún no ha ejecutado las acciones requeridas.

## 2.4 INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

25. El SGAS incluye instrumentos de evaluación y gestión ambiental y social para el uso de las organizaciones ejecutoras, que se presentan a continuación. El FIAS cuenta con formatos de cada estos instrumentos, así como con Procedimientos Operativos Estándar (POE) , que se presentan en el Anexo 3: Procedimientos Operativos Estándar (POES) de este documento.

### CUESTIONARIO DE VALORACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (VAS)

26. El Cuestionario de Valoración Ambiental y Social (Cuestionario VAS) es un instrumento básico del SGAS, diseñando para apoyar a las organizaciones ejecutoras en la Valoración Ambiental y Social de sus propuestas, y al FIAS en la ejecución de la DDAS de dichas propuestas. El Cuestionario VAS está compuesto por varias secciones que presentan la Lista de Exclusión, el cuestionario propiamente dicho, las definiciones y referencias, las categorías de riesgo y enlaces a los EAS. El Anexo 3: Procedimientos Operativos Estándar (POES) presenta los POES para utilizar este cuestionario.

### EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (EIAS)

27. La Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS) incluye un conjunto de instrumentos de evaluación y gestión ambiental y social. La EIAS es el proceso de análisis y planificación utilizado [...] para garantizar que los riesgos e impactos ambientales y sociales de un proyecto se identifiquen, eviten, minimicen, reduzcan o mitiguen”<sup>8</sup>.
28. Las EIAS deben ser hechas por terceras partes, independientes<sup>9</sup>, debidamente cualificadas ante el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE) y aceptadas por el FIAS. Las EIAS incluyen requerimientos especiales de divulgación de la información. Por ello, el PPPI deberá ajustarse a estos requerimientos especiales cuando un proyecto incluya una EIAS, como se establece el punto el punto 3.9 Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información.
29. El FIAS verifica que la EIAS esté aprobada por la autoridad ambiental competente. Usualmente, las EIAS deben ser aprobadas antes de la aprobación del proyecto en cuestión por parte del FIAS. Sólo en casos especiales, en donde la EIAS se refiera a un componente específico de un proyecto, esa EIAS

<sup>8</sup> 2016, Marco Ambiental y Social del Banco Mundial, Banco Mundial, Washington, DC. P. 22.

<sup>9</sup> “El término “independiente” significa que el especialista puede proporcionar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial, sin considerar futuros trabajos, y evitar conflictos con otras asignaciones o sus propias actividades comerciales o intereses personales. Esta independencia respalda la objetividad de la evaluación ambiental y social, sin tener en cuenta intereses creados y sin motivo alguno para influir en el resultado.” Nota de Orientación sobre el EAS 1, NO 25.2. 2016, Marco Ambiental y Social del Banco Mundial, Banco Mundial, Washington, DC.

puede ser incluida como una actividad del proyecto y el proyecto podría ser aprobado por el FIAS para iniciar su ejecución en todos los componentes excepto en el que requiere de la EIAS. El alcance y la profundidad de la EIAS se determinará caso por caso, de acuerdo con las características del proyecto en cuestión.

### EIAS COMPLETA Y EIAS LIMITADA

30. Las EIAS pueden ser *Completas* o *Limitadas*. La principal diferencia consiste en que la EIAS Completa estudia todo el proyecto y sus actividades conexas, mientras que la EIAS Limitada se concentra en ciertos aspectos o componentes del proyecto que han sido identificados durante la Valoración Ambiental y Social como de riesgo considerable o problemáticos
31. En el marco del SGAS, cuando se requiere una EIAS Limitada, esta se enfocará específicamente en los riesgos e impactos ambientales y sociales substanciales del proyecto que han sido previamente identificados durante el VAS. Usualmente, los proyectos Categoría B+ requieren una EIAS Completa mientras que los proyectos Categoría B pueden requerir una EIAS Limitada o no requerirla. El alcance y la profundidad de la EIAS Limitada se determinará caso por caso, de acuerdo con las características del proyecto en cuestión.

### PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (PGAS)

32. El Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) consiste en un conjunto de medidas y acciones para evitar, minimizar, mitigar y/o compensar los impactos ambientales y sociales de un proyecto. Usualmente es el resultado de una EIAS hecha al proyecto, sin embargo, en algunos proyectos pueden requerirse de un PGAS sin contar con una EIAS.
33. El PGAS incluye la identificación de las personas responsables de las diferentes actividades, la estimación de los costos que deben incluirse en el presupuesto del proyecto, el calendario de implementación y las necesidades de capacitación y fortalecimiento institucional para ejecutar el Plan. También incluirá provisiones para garantizar la participación informada de las partes interesadas del proyecto, incluyendo participación en la ejecución y en el seguimiento del Plan. Los PGAS serán incluidos en el PACAS del proyecto. La ejecución y el seguimiento de los PGAS es responsabilidad de la organización ejecutora, la cual deberá incluir un resumen del seguimiento del PGAS en sus informes de ejecución del PACAS. De otra parte, el seguimiento de la ejecución de los PACAS es responsabilidad del FIAS.

### CÓDIGO DE PRÁCTICA AMBIENTAL Y SOCIAL (COPAS)

34. El Código de Práctica Ambiental y Social (COPAS<sup>10</sup>) articula procedimientos y acciones de acuerdo con el Principio de la Jerarquía de Mitigación para gestionar los riesgos e impactos ambientales y sociales de los proyectos que no requieren una EIAS ni un PGAS y cuyos riesgos e impactos ambientales y sociales sean limitados y específicos del lugar, reversibles y puedan mitigarse con medidas estándar.

<sup>10</sup> También conocido como ESCOP, por sus siglas en inglés.

El COPAS constituye una alternativa simplificada a los PGAS. Su alcance y la escala serán proporcionales a la naturaleza, la escala y el tipo de los riesgos e impactos identificados.

35. El COPAS cubre los aspectos laborales y de seguridad y salud en el trabajo y aspectos típicos para proyectos que incluyen la construcción o remodelación de pequeñas infraestructuras con herramientas o maquinaria manual pequeña, con riesgos e impactos ambientales y sociales menores como residuos de construcción, generación de polvo y ruido, etc. El COPAS también puede aplicarse en proyectos que incluyan la gestión y el uso sostenible de recursos naturales vivos, como proyectos que incluyan actividades agropecuarias, de silvicultura, de aprovechamiento del bosque, de pesca, etc.
36. Para que los proyectos de Categoría B puedan utilizar el COPAS como instrumento de salvaguardia, esos proyectos deben satisfacer las siguientes características:
  - No pueden incluir adquisición de tierras ni desplazamiento económico y/o físico de personas<sup>11</sup>
  - No pueden incluir trabajo de menores de edad (mayores de 14 años)
  - No deben contar con instalaciones asociadas (otras instalaciones que sean necesarias para el funcionamiento del proyecto)
  - No deben involucrar la manipulación de amianto
  - No deben requerir el uso de maquinaria pesada, ni de grúas, ni demolición ni desmantelamiento de infraestructura, ni el uso continuado de herramientas eléctricas vibratorias
  - No pueden involucrar movimiento de tierras, ni trabajos en suelos inestables o húmedos, ni zanjas de más de 150 centímetros de profundidad
  - No pueden incluir trabajo en espacios cerrados ni aislados, ni trabajo de reparación de techos ni trabajos en alturas, ni en la infraestructura eléctrica.

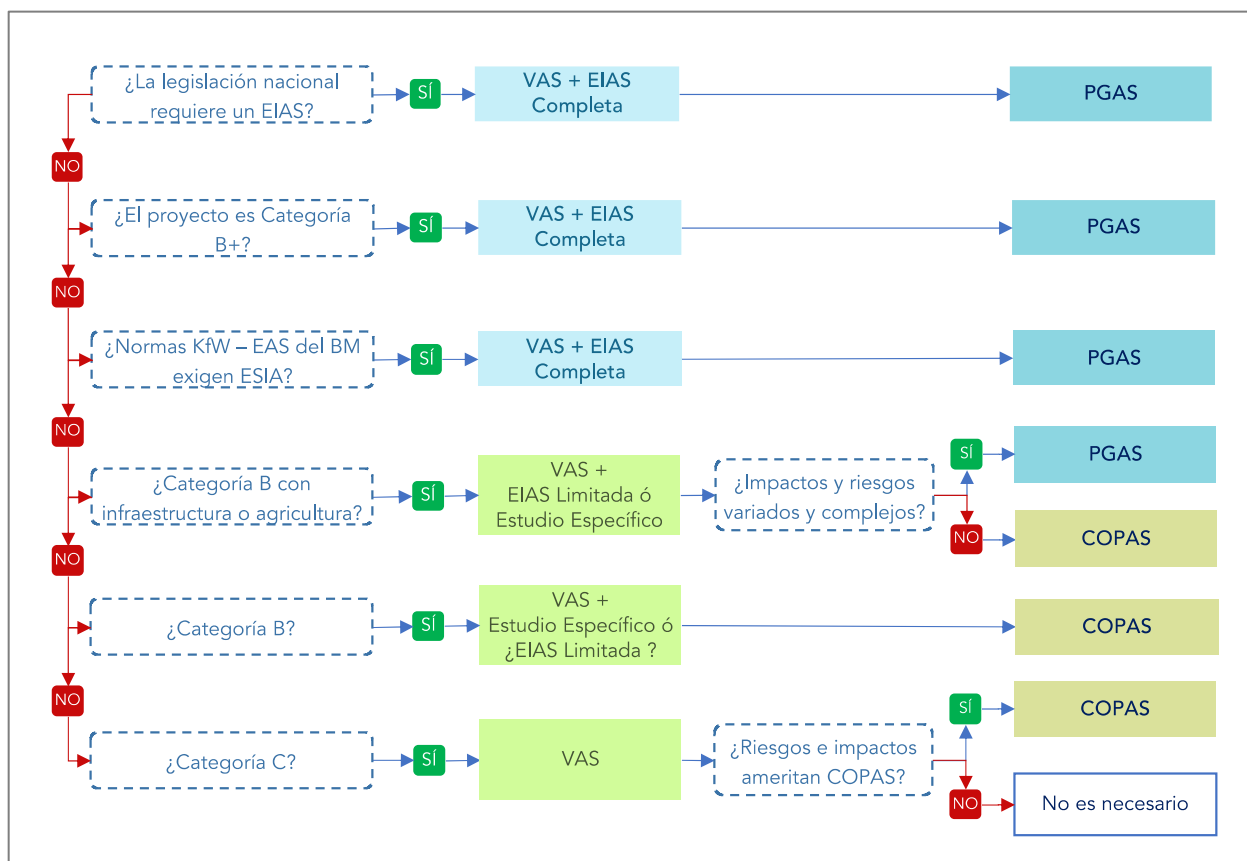
#### DECISIÓN SOBRE EL USO DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN

37. La decisión sobre qué instrumento de evaluación y gestión debe utilizarse en cada proyecto debe responder a la VAS del proyecto y será tomada por la organización ejecutora caso por caso. Sin embargo, es posible establecer algunas guías para esta toma de decisiones, como se presenta en la Figura 4: Decisión sobre Instrumentos de Evaluación y Gestión.
38. Si la legislación del Ecuador exige una EIAS, la organización ejecutora deberá llevar a cabo dicho estudio y producir el consiguiente PGAS. Si la legislación no requiere de una EIAS pero el proyecto ha sido clasificado como Categoría B+, igualmente se deberá llevar a cabo dicho estudio y formular el PGAS.

---

<sup>11</sup> El uso de la tierra deberá basarse en acuerdos satisfactorios con los propietarios y detentores de derechos, como acuerdos de uso, compra venta, voluntarios.

Figura 4: Decisión sobre Instrumentos de Evaluación y Gestión



39. Aunque la legislación ecuatoriana no requiera que el proyecto en cuestión lleve a cabo una EIAS y el proyecto no sea Categoría B+, las directrices de algunos financiadores podrían hacer necesaria una EIAS. En esos casos la organización ejecutora deberá llevar a cabo dicho estudio y formular el PGAS. En algunos otros casos, aunque ni la legislación ni el marco de referencia internacional exijan la ejecución de una EIAS, los riesgos ligados a la percepción del proyecto por parte de la comunidad la hacen aconsejable.
40. Si ninguna de las anteriores condiciones se cumple y el proyecto propuesto es Categoría B e incluye actividades de construcción o de producción agrícola o agropecuaria, la VAS del proyecto deberá determinar si una EIAS Limitada u otro estudio técnico es necesario. Si esa EIAS Limitada o ese otro estudio técnico necesario encuentra que los riesgos del proyecto son variados y complejos es posible que la organización ejecutora deba formular un PGAS. En caso contrario, la organización ejecutora deberá formular un COPAS.
41. Si ninguna de las anteriores condiciones se cumple y el proyecto propuesto es Categoría B, la VAS del proyecto deberá determinar si una ESIA Limitada u otro estudio técnico es necesario o no. Con base en la VAS, o en los estudios adicionales necesarios, la organización ejecutora deberá formular un COPAS.

42. Finalmente, si ninguna de las anteriores condiciones se cumple y el proyecto propuesto es Categoría C, luego del VAS se determinará si el proyecto requiere un COPAS, lo cual es muy inusual. Si es así, la organización ejecutora deberá formularlo. Si no, el proyecto no requiere de ningún plan adicional.

## 2.5 SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

43. El FIAS llevará a cabo el seguimiento a la gestión ambiental y social de los proyectos con referencia al PACAS de cada proyecto. Para el seguimiento, el FIAS<sup>12</sup> utilizará los informes de avance de las organizaciones ejecutoras y tendrá la facultad de realizar visitas sobre el terreno. Por su parte, las organizaciones ejecutoras llevarán a cabo el seguimiento de su propia gestión ambiental y social y velarán porque los compromisos y las acciones consignadas en los PACAS de sus proyectos, incluidos los PGAS cuando los haya, se ejecuten de conformidad con lo planeado.
44. Cuando las condiciones de un proyecto cambien significativamente incrementando sus riesgos e impactos potenciales adversos, tanto el FIAS como las organizaciones ejecutoras deberán ajustar los procedimientos a las nuevas circunstancias y satisfacer los requerimientos emergentes. Tanto los cambios en las condiciones como los ajustes en los procedimientos deberán ser informados al FIAS en el menor tiempo posible. Con base en ello, de ser necesario, se ajustará el PACAS.
45. El FIAS<sup>13</sup> elaborará informes ejecutivos -trimestrales o semestrales, según se determine para cada proyecto- e informes anuales más detallados sobre la gestión ambiental y social. A su vez, las organizaciones ejecutoras elaborarán informes técnicos sobre las medidas de gestión de riesgos ambientales y sociales, de acuerdo con los plazos y cronogramas establecidos. Para ciertos proyectos de Categoría B+, es necesario que un consultor ambiental y social independiente, aceptable para el FIAS y que no haya participado en la elaboración ni del estudio de EIAS ni del PGAS, lleve a cabo el monitoreo independiente. Esta decisión deberá tomarse caso por caso, de acuerdo con las circunstancias de cada proyecto y se consignará en el acuerdo entre la organización ejecutora y el FIAS.
46. Proyectos de esta categoría, y en algunos casos otros proyectos complejos de Categoría B pueden requerir de informes de avance más frecuentes o distintos a los requeridos normalmente por el FIAS. Para esos casos especiales, la organización ejecutora y el FIAS acordarán el tipo y la frecuencia de informes adicionales. El mismo procedimiento se seguirá con las visitas de terreno del personal del FIAS.

## DOCUMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REGISTROS

47. El FIAS<sup>14</sup> velará por la correcta documentación de los procedimientos del SGAS y de la gestión ambiental y social de cada proyecto, cubriendo por completo el ciclo del proyecto, desde la evaluación del Perfil de Proyecto -en los casos en los que lo hubiere-, la DDAS de la propuesta, la formulación del PACAS y el seguimiento a su ejecución, y, por último, el cierre del proyecto. Para ello utilizará los

<sup>12</sup> Para el caso de los proyectos financiados a través del FEIG, este seguimiento lo hará el FIAS a través de la UO FEIG.

<sup>13</sup> Para el caso de los proyectos financiados a través del FEIG, estos informes los elaborará el FIAS a través de la UO FEIG.

<sup>14</sup> Para el caso de los proyectos financiados a través del FEIG, la documentación de la gestión ambiental y social la realizará el FIAS a través de la UO FEIG.

diversos formatos provistos por el SGAS, registrándolos con un número de identificación único que facilite el manejo de la información a nivel de cada proyecto, de cada programa del FIAS.

48. El registro y mantenimiento de la información sobre la evaluación y gestión ambiental y social de todos los proyectos del FIAS se deberá hacer de tal manera que la información sea fácilmente trazable e identificable, disponible en línea. El registro y la gestión óptima de esta documentación proporcionará la evidencia del uso activo del SGAS y permitirá la evaluación general del desempeño ambiental y social del FIAS.

## 2.6 SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y PREPARACIÓN PARA EMERGENCIAS

49. El FIAS aplicará en sus operaciones las medidas relativas a la seguridad y salud ocupacional (SSO) necesarias, de acuerdo con los requisitos establecidos en los EAS 2 Y 4, para lo cual tendrá en cuenta la legislación nacional pertinente así como las GMASS. Las acciones y medidas relativas a la SSO de los proyectos harán parte de los PACAS respectivos, se incluirán en los contratos con las organizaciones beneficiarias y serán responsabilidad de las organizaciones ejecutoras, como parte de sus compromisos establecidos en el PACAS.
50. El FIAS identificará las medidas para enfrentar las situaciones de emergencia que puedan surgir de sus operaciones directas (no sus proyectos) y las articulará en un Plan de Respuesta a Emergencias (PRE). El PRE deberá incluir la capacitación necesaria sobre materiales, equipos y herramientas, las normas de higiene o la utilización del equipo de protección personal y la respuesta adecuada ante situaciones extremas, incidentes o accidentes, así como la disponibilidad de personal cualificado para brindar primeros auxilios en casos de emergencias.
51. De igual manera, cuando los proyectos sean susceptibles de causar emergencias, las organizaciones ejecutoras deberán velar por la identificación de medidas adecuadas para enfrentar estas situaciones de emergencia. Esas medidas se articularán en los PRE de los respectivos proyectos. Estos PRE buscan salvaguardar la salud y la seguridad de las comunidades y de los trabajadores y minimizar y mitigar los impactos potenciales. En última instancia, estos planes también pueden incluir medidas de compensación por los impactos residuales en la comunidad. Estos PRE deben satisfacer tanto los requerimientos del EAS 4 como los derivados de las GMASS generales y las GMASS específicas que correspondan a cada proyecto. Los PRE, cuando los haya, se incluirán en PACAS de los proyectos

## 2.7 USO DEL SGAS DE UN TERCERO

52. Cuando un proyecto sea cofinanciado por el FIAS y por otra organización que también cuente con un SGAS, o cuando un proyecto del FIAS haga parte de un Programa que ya cuente con un mecanismo establecido de gestión de riesgos ambientales y sociales, se podrá acordar un enfoque común para gestión ambiental y social, que sea satisfactorio para el SGAS del FIAS. Es posible utilizar el SGAS de un tercero, o un mecanismo alternativo, en los siguientes casos:

1. En caso en que el FIAS participe en un proyecto que cuente con financiación de otras organizaciones que tienen sus propios SGAS funcionales y en operación, y que se requiera usar el SGAS de una de esas organizaciones cofinanciadoras.
  2. En el caso de que una organización beneficiaria o ejecutora que cuente con un SGAS funcional proponga el uso de su propio SGAS para un proyecto.
  3. En caso de que el proyecto en cuestión haga parte de un Programa del FIAS que cuente con un mecanismo establecido de gestión de riesgos ambientales y sociales propio.
53. En estos casos, el FIAS establecerá la conveniencia del uso del SGAS de un tercero o del mecanismo en cuestión, asegurándose de que satisface los requerimientos del SGAS. En el caso en que existan brechas remontables, el FIAS podrá acordar un plan para cerrar esas brechas y utilizar el SGAS propuesto. En todos casos se propenderá por la armonización de los procedimientos para evitar la duplicación de funciones, y lograr una gestión apropiada.

## 2.8 PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DEL FEIG

54. Esta sección incluye los procedimientos de evaluación y gestión ambiental y social de los proyectos del FIAS financiados a través del FEIG (de ahora en adelante, *proyectos del FEIG*) que se ejecutan en Galápagos. El FEIG aplica estos procedimientos a sus proyectos. Cuando el FEIG financie un Plan Operativo u otro instrumento similar de un área protegida o de un parque natural, aplicará el SGAS a dicho plan, incluidos la Lista de Exclusión, la valoración ambiental y social y la DDAS y demás instrumentos aplicables. En esos casos, la financiación de un Plan Operativo u otro instrumento similar de un área protegida o de un parque natural se asimilará a un proyecto. Las demás actividades del FEIG distintas a proyectos, como las actividades priorizadas, las consultorías de asistencia técnica y las acciones de apoyo, así como las actividades del Fondo de Emergencia, no están cobijadas por estos procedimientos. Sin embargo, todas las actividades deben estar alineadas con la Política Ambiental y Social del FIAS y satisfacer su Lista de Exclusión<sup>15</sup>.

### ORGANIZACIONES BENEFICIARIAS Y CO-EJECUTORAS

55. Los proyectos del FEIG benefician directamente a ciertas organizaciones, llamadas “organizaciones beneficiarias” y se ejecutan con el concurso de otras organizaciones, llamadas “organizaciones ejecutoras (o co-ejecutoras)”, que son acreditadas por el FIAS.
56. Las organizaciones beneficiarias son responsables de la prevención, detección temprana, monitoreo, control y erradicación de especies invasoras, del ordenamiento territorial y uso del suelo, fomento y

---

<sup>15</sup> Todas las actividades y proyectos que se financien con recursos de KfW deben satisfacer la Lista de Exclusión y someterse a un proceso de DDAS.

desarrollo agropecuario, investigación y demás procesos relacionados con el control total de especies invasoras”<sup>16</sup>. Estas organizaciones son<sup>17</sup>:

- La Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG)
- La Dirección del Parque Nacional Galápagos (DPNG)
- El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos (CGREG)
- Los Gobiernos municipales autónomos descentralizados de San Cristóbal, Santa Cruz e Isabela.
- Los Gobiernos parroquiales autónomos descentralizados de El Progreso, Bellavista, Santa Rosa, Floreana y Santo Tomás, así como los otros que se creen por la ley
- El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)

57. Las organizaciones co-ejecutoras son o pueden ser “universidades, centros de investigación, organizaciones no gubernamentales y otras personas jurídicas, públicos o privados, nacionales o extranjeras, con asentamiento o no en la provincia de Galápagos, con capacidad técnica y administrativa, calificada por el Directorio del FEIG, para ejecutar proyectos cofinanciados por el FEIG, y para lo cual han constituido una alianza con un beneficiario (ejecutor)”<sup>16</sup>.

#### MARCO REFERENCIA DE LOS PROYECTOS FINANCIABLES POR EL FEIG

58. Adicionalmente a los requerimientos del SGAS, los proyectos del FEIG deberán enmarcarse en el Plan para la Participación Local en la Prevención, Detección Temprana, Monitoreo, Control y Erradicación de Especies Invasoras y en el Plan Estratégico del FEIG. Igualmente, deberán estar alineados con los siguientes instrumentos:

- Plan Regional para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos
- Plan de Manejo del Parque Nacional Galápagos
- Plan de Manejo de la Reserva Marina de Galápagos
- Plan de Manejo de Especies Invasoras de Galápagos (PMEIG)<sup>18</sup> o su equivalente
- Plan Estratégico de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos – ABG

#### 2.8.1 CICLO DEL PROYECTO EN EL FEIG Y PROCEDIMIENTOS DEL SGAS

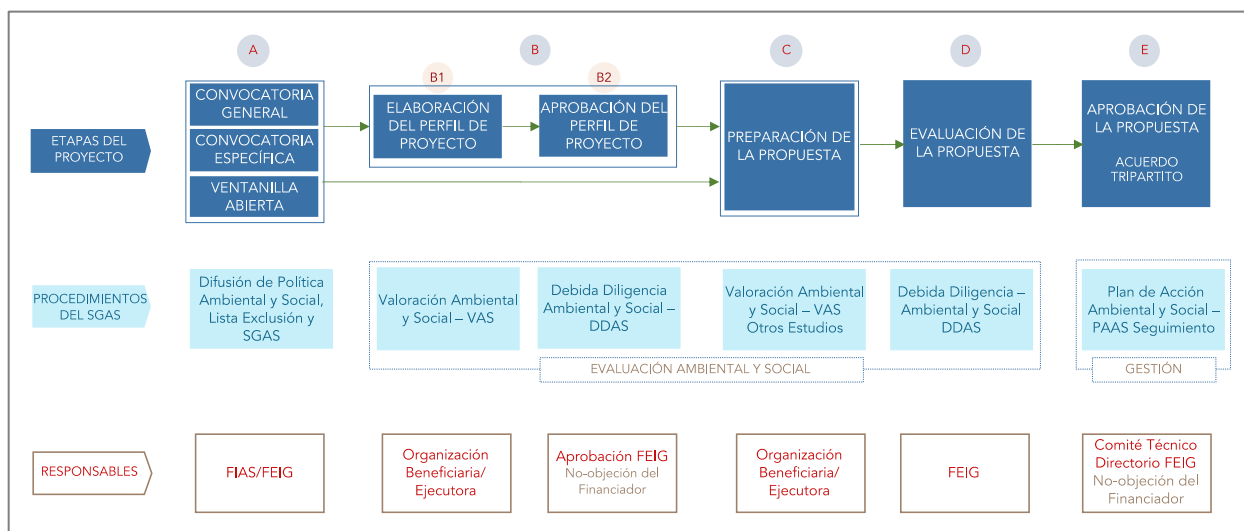
59. Los proyectos del FEIG pueden ser implementados por organizaciones co-ejecutoras en colaboración con organizaciones beneficiarias, por organizaciones beneficiarias, o por la Unidad Operativa UO del FEIG. La Figura 5: Ciclo del proyecto y procedimientos del SGAS en el FEIG muestra las concordancias y los puntos de entrada entre los procedimientos del FEIG y los del SGAS.

<sup>16</sup> Manual de Procedimientos para el Cofinanciamiento del Proyectos – FEIG. Versión del 05-02-2019.

<sup>17</sup> Solamente ABG y DPNG has sido incluidas en el Acuerdo Separado con KfW relativo al Programa “Protección de la Biodiversidad en las Islas Galápagos”.

<sup>18</sup> El actual Plan fue emitido a través del Acuerdo Ministerial No. 047, del 29 de mayo de 2019

Figura 5: Ciclo del proyecto y procedimientos del SGAS en el FEIG



- A. La primera etapa es la convocatoria puede ser general, específica o de “ventanilla abierta”<sup>19</sup>. De acuerdo con el SGAS, en esta etapa se deben difundir los instrumentos, requerimientos y procedimientos sistema, para que las organizaciones ejecutoras conozcan las “reglas de juego” ambientales y sociales para la elaboración, evaluación y aprobación de sus propuestas.
- B. La segunda etapa se presenta únicamente en los casos en que los programas del FEIG requieran de un *Perfil de Proyecto* o *Concepto de Proyecto*. Para la elaboración de sus perfiles de proyecto (B1), las organizaciones beneficiarias y ejecutoras harán la Valoración Ambiental y Social de sus propuestas. A su vez, el FEIG realizará un primer proceso de debida diligencia al Perfil de Proyecto (B2), previamente a aprobarlo (o abstenerse de hacerlo)<sup>20</sup>. Cuando los programas no incluyan un Perfil de Proyecto, el proceso avanzará directamente de la etapa A., a la etapa C.
- C. La tercera etapa consiste en la preparación de una propuesta completa por parte de las organizaciones beneficiarias y ejecutoras. Estas organizaciones llevan a cabo una Valoración Ambiental y Social y producen y ejecutan los estudios técnicos, evaluaciones y planes necesarios para poder aprobar el proyecto, de acuerdo con los requerimientos del SGAS.
- D. La cuarta etapa consiste en la evaluación ambiental y social de la propuesta por parte del FEIG, es decir, la Debida Diligencia Ambiental y Social (DDAS) que lleva a cabo la Unidad Operativa UO y el Comité Técnico de Especies Invasoras del FEIG. Con la DDAS, el FEIG decide la clasificación definitiva del proyecto según su riesgo. Así mismo, el FEIG define los requerimientos y las acciones ambientales y sociales necesarias para que el proyecto satisfaga el SGAS y tenga un desempeño ambiental y social óptimo. Estas acciones serán incluidas en el PACAS.
- E. Con base en un resultado favorable de la DDAS en términos ambientales y sociales, siguiendo la recomendación del Comité Técnico de Especies Invasoras del FEIG, las propuestas son aprobadas

<sup>19</sup> Modalidad del FEIG que permite la presentación y recepción de propuestas sin que medie una convocatoria.

<sup>20</sup> El FIAS buscará la no-objeción de la organización financiadora, en caso de que el programa así lo requiera.

por el Directorio del FEIG. Para los proyectos del Programa de Protección de la Biodiversidad en las Islas Galápagos, el FEIG remitirá al financiador un informe con el análisis de la categoría de riesgo y las medidas propuestas para cada proyecto. Después de la aprobación, y una vez surtido el trámite de no objeción, el FIAS procederá a firmar un convenio de cofinanciamiento con la organización beneficiaria (ABG o la DNPG) y la organización ejecutora. El PACAS será un anexo de dicho convenio tripartito y tendrá la misma fuerza contractual vinculante para las partes. El FEIG hará el seguimiento de la ejecución del PACAS. La organización ejecutora presentará informes de ejecución del PACAS por lo menos con la misma frecuencia de los demás informes de ejecución del mismo proyecto. En caso en que el PACAS requiera de informes específicos o con mayor frecuencia que los informes generales de ejecución del proyecto, la organización ejecutora satisface estos requerimientos.

### 2.8.2 MECANISMO DE GESTIÓN DE QUEJAS DEL FEIG

60. El FEIG contará con un Mecanismo de Gestión de Quejas (MAQ) que consiste en un conjunto de procedimientos estandarizados para la recepción, la valoración, el procesamiento y la resolución de quejas de las partes interesadas de Galápagos en relación con el desempeño ambiental y social de los proyectos del FEIG. Su propósito es garantizar adecuada atención y proceso de las quejas que se presenten. A través del MAQ las quejas se reciben, procesan y resuelven de manera eficiente, respetuosa, confidencial y rápida. El FEIG documenta la recepción y procesamiento de las quejas e informa de los resultados de dicho procesamiento a sus partes interesadas de manera periódica. El MAQ se presenta en el Anexo 5 de este documento. El Anexo 3: Procedimientos Operativos Estándar (POES) presenta el POES para utilizar el MAQ.
61. El uso del MAQ es gratuito y no precluye ni obstaculiza ninguna acción de tipo legal o de otro tipo que la persona que plantea la queja pueda interponer. De la misma manera, la recepción y proceso de las quejas por parte del MAQ no implica el reconocimiento de ningún tipo de falta por parte del FIAS ni del FEIG.
62. En caso de que el MAQ reciba quejas sobre actos considerados ilegales en el Ecuador, el FEIG, previo análisis de la queja reportará oportunamente dichos actos a las autoridades relevantes.

### 2.9 CAPACIDAD Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SGAS

63. El SGAS requiere de una capacidad institucional mínima y de una estructura organizativa apropiada para su correcto funcionamiento. El FIAS, como responsable último del SGAS, deberá instalar esta capacidad institucional y adoptar esta estructura organizativa para la operación del SGAS. Del mismo modo, el FIAS velará por que al interior de los Programas o Unidades que implementen el sistema, como es el caso del FEIG, también se cuente con la capacidad y estructura apropiadas.
64. La instancia última responsable del SGAS es la Dirección Ejecutiva del FIAS. La Dirección Ejecutiva puede asignar en parte esta responsabilidad a la Gerencia de Programas y Proyectos, para lo cual esta Gerencia contará con una persona especialista en desempeño ambiental y social (o en salvaguardas ambientales y sociales), quien tendrá a cargo la coordinación general del SGAS y de la gestión

2-26

ambiental y social del FIAS, incluyendo el seguimiento de las acciones ambientales y sociales contenidas en los PACAS.

65. Para la gestión ambiental y social, la Dirección Ejecutiva contará con el concurso de todo el personal del FIAS, así como del personal de las organizaciones beneficiarias / ejecutoras que esté implicado en la ejecución de proyectos financiados por el FIAS. El FIAS podrá, igualmente, contratar personas debidamente calificadas, ya sea para que asuman responsabilidades transversales en la organización o responsabilidades específicas de ciertos programas. De todas maneras, incluso cuando asigne a otras instancias parte de su responsabilidad, el FIAS, con la Dirección Ejecutiva a la cabeza, continuará siendo el responsable último del SGAS.
66. Por último, las organizaciones ejecutoras también deberán contar con una capacidad institucional mínima para ejecutar los PACAS y, en general, garantizar el correcto desempeño ambiental y social de sus proyectos. De manera específica, las personas que dirijan o lideren proyectos financiados por el FIAS serán responsables del seguimiento de los PACAS en sus respectivos proyectos.
67. En relación con los proyectos financiados a través del FEIG, el coordinador del FEIG será el responsable del SGAS<sup>21</sup>, lo cual incluye la gestión adecuada de los riesgos e impactos ambientales y sociales de los proyectos. La UO del FEIG contará con una persona experta en gestión de riesgos ambientales y sociales, de tiempo completo ubicada en Galápagos.
68. Igualmente, las organizaciones ejecutoras en las Galápagos deberán contar con la capacidad requerida para una buena ejecución de los PACAS y una gestión adecuada de sus riesgos e impactos ambientales y sociales. El coordinador del FEIG verificará que las organizaciones ejecutoras cuenten con la capacidad necesaria.

### 2.9.1 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES RELATIVAS AL SGAS

69. La implementación del SGAS incluye a toda la organización y requiere en mayor o menor grado del concurso de las personas que trabajan en las diferentes áreas. Sin embargo, existen funciones y responsabilidades específicas relativas a ciertos cargos en el FIAS, que se presentan en el Anexo 6: Funciones y Responsabilidades Relativas al SGAS. El anexo incluye funciones y responsabilidades específicas relacionadas con los proyectos del FEIG.

### 2.9.2 ENTRADA EN VIGOR DEL SGAS Y MECANISMO DE ACTUALIZACIÓN

70. El SGAS entrará en vigor al momento de su aprobación y se aplicará inmediatamente a los proyectos del FEIG. El SGAS se aplicará gradualmente a los demás proyectos del FIAS de acuerdo con las decisiones del FIAS y las circunstancias específicas de cada proyecto<sup>22</sup>.
71. El SGAS será objeto de una evaluación por parte del FIAS una vez haya transcurrido un periodo no inferior a dos años después de su entrada en vigor. Como resultado de dicha evaluación, el SGAS podrá

<sup>21</sup> La Dirección Ejecutiva del FIAS, como entidad legal que representa al FEIG, continuará siendo la responsable última del SGAS.

<sup>22</sup> El SGAS deberá ser por el Directorio del FIAS.

ser modificado y actualizado y su aprobación deberá surtir el mismo trámite de no objeción y de aprobación.

### 3 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL SGAS SOBRE LOS EAS

1. Esta sección presenta las disposiciones específicas del SGAS, que aclaran y adaptan y complementan los EAS del Banco Mundial, de acuerdo con el contexto de las operaciones del FIAS. La sección sigue la estructura de los nueve EAS aplicables al FIAS, con nueve sub-secciones, que cubren los temas de las EAS.

#### 3.1 VALORACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES Y SOCIALES

2. El FIAS lleva a cabo el proceso de evaluación y gestión de los riesgos ambientales y sociales de sus proyectos de acuerdo con el EAS 1 del Banco Mundial, Valoración y Gestión de los Riesgos Ambientales y Sociales y los demás EAS aplicables. Es necesario que los usuarios del SGAS, en especial las organizaciones ejecutoras, consulten directamente el documento del Banco Mundial, cuyo texto integral se puede [leer aquí](#).
3. El fin último de la aplicación del EAS 1 es que los proyectos tengan un desempeño ambiental y social óptimo, en concordancia con la Política Ambiental y Social y demás elementos del Marco de Gestión Ambiental y Social del FIAS.
4. El EAS 1 se aplica a todos los proyectos presentados para ser financiados total o parcialmente por el FIAS, independientemente del programa del que hagan parte y de la fuente de financiamiento que se utilice. El EAS 1 también cubre los sub-proyectos o las subactividades de los proyectos financiados por los beneficiarios del FIAS, así como las actividades e instalaciones conexas a los proyectos. El EAS 1 también se aplica en los casos en que el FEIG financie total o parcialmente un Plan Operativo u otro instrumento similar de un área protegida, de un área de amortiguamiento o de un parque natural, casos en los que se deberá llevar a cabo la valoración ambiental y social y la DDAS y utilizar los instrumentos del SGAS que resulten aplicables. Para el financiamiento de proyectos tendientes a crear nuevas áreas protegidas será necesario adelantar una Valoración de Derechos Humanos y constatar que se cumple a cabalidad los requerimientos de consulta previa, libre e informada. Se privilegiará el financiamiento de proyectos en áreas protegidas que cuenten con un Plan de Manejo, siempre y cuando sus actividades estén de acuerdo con dicho Plan. Por el contrario, se evitará el financiamiento de proyectos en áreas protegidas que no cuenten con un Plan de Manejo o cuyos procesos de consulta previa, libre e informada no hayan podido ser comprobados debidamente.
5. Al evaluar las propuestas de proyecto, deberá tenerse en cuenta los riesgos e impactos potenciales de no ejecutar el proyecto, en lo que se denomina un “Escenario sin proyecto” o “Escenario de no hacer nada”. Si se considera que el “Escenario sin proyecto” o “Escenario de no hacer nada” presenta riesgos e impactos potenciales catastróficos, es decir que al no hacer nada se puede reducir severamente el tamaño de una población dada e incrementar la probabilidad de su extinción y reducir la biodiversidad, y que puede tener un efecto cascada en el ecosistema, la organización ejecutora y el FIAS considerarán esta circunstancia en su evaluación de la propuesta de proyecto como un factor para su aprobación. Huelga decir que el proyecto debe satisfacer los requerimientos del SGAS para poder ser aprobado.

3-1

6. Ciertos proyectos de conservación o de gestión de áreas protegidas y de otros ecosistemas pueden incluir actividades dirigidas al manejo de especies invasivas. Este manejo puede incluir la eliminación o destrucción de individuos o poblaciones de dichas especies invasivas, lo cual a su vez puede implicar el uso de venenos, sustancias tóxicas u otro tipo de sustancias o compuestos destinados a la erradicación de individuos de estas especies invasivas seleccionadas. Para que proyectos de este tipo puedan ser aprobados por el FIAS, estas actividades deben estar comprendidas en el plan de manejo del área protegida o del ecosistema en cuestión, o deben estar en concordancia con dichos planes de manejo, y las organizaciones ejecutoras deben seguir los protocolos de seguridad apropiados, tanto los protocolos derivados de la aplicación del SGAS como los derivados de la legislación y normatividad del Ecuador. Los proyectos del FEIG, que incluyan este tipo de actividades, incluidos los casos en que el FEIG financie un Plan Operativo u otro instrumento que involucre estas actividades, deberán cumplir con los protocolos de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG) . Adicionalmente, estos proyectos deben incluir un análisis de riesgo detallado, una estrategia de erradicación, un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) y una Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS). Por último, proyectos de este tipo activarán las EAS 3 y 4. El cuestionario VAS le facilitará a las organizaciones ejecutoras la identificación de las medidas de mitigación apropiadas y de los instrumentos de salvaguarda necesarios.
7. En virtud del Principio de Igualdad entre Hombres, Mujeres y Personas no Binarias, establecido en la Política Ambiental y Social, los proyectos FIAS deben fomentar la participación de todas las personas en condiciones de igualdad, y apoyar la reducción de las desigualdades de género y la discriminación interseccional<sup>23</sup> en el acceso y control de los proyectos, de los beneficios derivados de los proyectos y, en general, de la gestión ambiental integrada, la protección y la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos naturales. Las organizaciones ejecutoras deben identificar, evaluar y anticipar los riesgos e impactos potenciales de sus proyectos para las mujeres, las niñas y las personas no binarias, evitar su recurrencia o exacerbación a raíz del proyecto y contribuir a cerrar la brecha de género. Para lograrlo, todos los proyectos deberán incluir un análisis conciso de género que evidencie los riesgos y retos del proyecto en términos de género e identifique las acciones de mitigación pertinentes. Estas acciones se incluirán en un Compromiso de Género o en un Plan de Acción de Género. La elección entre uno y otro instrumento depende de las características y dimensiones de los proyectos. Para proyectos Categoría C, que no presenten mayores riesgos de género, la organización ejecutora podrá presentar un Compromiso de Género. Para proyectos Categoría B y B+, la organización ejecutora deberá articular un conjunto de acciones y medidas para mitigar los riesgos e impactos de género y avanzar en la reducción de las desigualdades de género en el ámbito de sus proyectos. En los casos en que se formule un Plan de Acción de Género, se incluirá dedicación de personal especializado, presupuesto específico, recolección y el tratamiento de datos desagregados por sexo y el seguimiento

---

<sup>23</sup> Interseccionalidad se refiere a la situación donde “las desigualdades de género se pueden solapar con otras fuentes de desventajas vinculadas a la identidad étnica y racial, la situación socioeconómica, la edad, las discapacidades, etc., y que estas intersecciones pueden sufrir formas agravadas de discriminación como resultado del cuce de múltiples factores de identidad que se asocian con formas de exclusión y, como consecuencia, tienen mayores probabilidades de resultar más afectadas por los impactos adversos de un proyecto.” (Guías para el Marco de Política Ambiental y Social, Banco Interamericano de Desarrollo. Septiembre 2021. GL 6).

de impactos diferenciado por sexo y otros arreglos para la ejecución. Durante la DDAS, y como parte integral del proceso de aprobación de las propuestas, el FIAS revisará Compromiso de género” o el Plan de acción de género y demandará las modificaciones que considere necesarias.

8. En virtud del Principio de Tolerancia Cero de Violencia Sexual y de Género (VSG), consagrado en la Política Ambiental y Social, las organizaciones ejecutoras deberán demostrar la capacidad institucional y los procedimientos adecuados para manejar la ocurrencia o presunta ocurrencia de incidentes de VSG, incluido – pero no limitado a ello – la capacitación adecuada, un procedimiento simple para revisar sistemáticamente las referencias y los antecedentes de su personal, y la disponibilidad de un Mecanismo de Gestión de Quejas.
9. En el evento de que se produzca algún incidente de VSG en algún proyecto, la organización ejecutora deberá responder con prontitud y eficacia, con una perspectiva de derechos humanos, de manera centrada en la víctima, respetando los principios de no hacer daño, de confidencialidad, de seguridad, de no discriminación, de participación en los procesos de toma de decisiones y de consentimiento informado sobre la divulgación y el uso de la información. En esta eventualidad, la organización ejecutora deberá presentar un plan remedial y de prevención, que incluya las medidas tomadas para evitar la recurrencia de este tipo de eventos, las medidas de protección de la víctima y las medidas tomadas en relación con la persona supuestamente agresora, las acciones de capacitación al personal, y las demás medidas que el FIAS considere necesarias. El proyecto que se vea afectado por este tipo de incidentes incrementará automáticamente su nivel de riesgo y adoptará las salvaguardas y medidas preventivas relacionadas con su nuevo nivel de riesgo.
10. Cuando se identifique un riesgo creíble de VSG en una propuesta, o se haya documentado incidentes de VSG en organizaciones ejecutoras que estén presentando una propuesta, la propuesta en cuestión deberá clasificarse como Categoría A (Alto Riesgo), lo cual impide su financiación por parte del FIAS. El Directorio del FIAS podrá obviar lo dispuesto en el párrafo anterior solo si la propuesta en cuestión tiene un alto potencial en términos ambientales y sociales y se dan las siguientes condiciones:
  1. la organización ejecutora proponente demuestra que ha adoptado medidas preventivas de la VSG apropiadas y efectivas;
  2. las personas involucradas – en tanto que la parte culpable o infractora – en los incidentes documentados de VSG o en los riesgos creíbles de VSG han sido separadas de la organización ejecutora;
  3. el personal de la organización de la organización ejecutora ha seguido capacitación en VSG apropiada de fuentes legítimas y reconocidas; y
  4. la organización ejecutora ha establecido sistemas y mecanismos confiables de prevención de la VSG y de seguimiento del desempeño de su personal al respecto de la VSG.

### 3.2 TRABAJO Y CONDICIONES LABORALES

11. Para los asuntos relacionados con el trabajo y las condiciones laborales, el FIAS utiliza el EAS 2 del Banco Mundial: Trabajo y Condiciones Laborales. El EAS 2 se aplica a todos los proyectos independientemente de su monto o características. Es necesario que los usuarios del SGAS, en

3-3

especial las organizaciones ejecutoras, consulten directamente el documento del Banco Mundial, cuyo texto integral se puede [leer aquí](#).

12. El fin último de la aplicación del EAS 2 es el de garantizar que todas las personas que trabajan directa o indirectamente en el FIAS o en las organizaciones ejecutoras en proyectos financiados por el FIAS, gocen de condiciones laborales dignas, seguras y saludables y sean tratadas con justicia, sin discriminación por ningún motivo, de acuerdo con las Convenciones Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y las leyes aplicables del Ecuador así como los requisitos del EAS 2 y los que se desprendan de la aplicación de las GMASS. Estos requisitos estarán incluidos en los PACAS de todos los proyectos y en todos los convenios y contratos relativos a los mismos.
13. Las organizaciones ejecutoras también velarán por la seguridad y la salud ocupacional de las personas que trabajen en los proyectos y se asegurarán de que se adopten las acciones necesarias para satisfacer los requerimientos derivados de los instrumentos mencionados anteriormente. En este sentido, en todos los proyectos financiados por el FIAS deberá incorporarse el siguiente principio:  
*“A trabajo de igual valor corresponde igual remuneración, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diferencia de cualquier otra índole. La especialización y la práctica en la ejecución del trabajo se tendrán en cuenta para los efectos de la remuneración.”<sup>24</sup>*
14. El FIAS cuenta con un Mecanismo de Gestión de Quejas disponible para sus trabajadores y colaboradores, que es accesible a todas las personas y puede ser utilizado sin temor de represalias. Las organizaciones ejecutoras deben contar con un Mecanismo de Gestión de Quejas similar y ponerlo a disposición de sus trabajadores. Cuando se contrate a una nueva persona, ya sea en el FIAS o en el equipo de un proyecto en una organización ejecutora, debe incluirse una presentación de este Mecanismo de Gestión de Quejas en el proceso de inducción del nuevo empleado.
15. Tanto el FIAS como las organizaciones beneficiarias y ejecutoras velará por la salud, la seguridad y la protección de sus empleados. Las organizaciones ejecutoras deben tener la capacidad técnica necesaria para manejar los riesgos para la salud y la seguridad de sus empleados, para lo cual podrán verse obligadas a formular y ejecutar planes de seguridad y salud.
16. Las organizaciones ejecutoras que incluyan actividades de buceo en sus proyectos deberán contar con un protocolo tendiente a prevenir accidentes u incidentes de otro tipo, adaptarse a las contingencias y manejar emergencias. Únicamente buceadores calificados, con experiencia y los permisos requeridos podrán participar en estas actividades. Las organizaciones ejecutoras son las responsables del cumplimiento de este requerimiento.

---

<sup>24</sup> Artículo 79 del Código de Trabajo ecuatoriano, modificado para hacerlo completamente compatible con el Convenio 100 de la OIT (Eliminación de la Discriminación en Materia de Empleo).

### 3.3 EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS Y PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTAMINACIÓN

17. El SGAS evalúa y gestiona la eficiencia en el uso de los recursos y la prevención de la contaminación con el EAS 3 del Banco Mundial: Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención y Gestión de la Contaminación. El EAS 3 sólo se aplica a los proyectos que lo desencadenen. Su aplicación se determinará durante la evaluación ambiental y social. Es necesario que los usuarios del SGAS, en especial las organizaciones ejecutoras, consulten directamente el documento del Banco Mundial, cuyo texto integral se puede [leer aquí](#).
18. El fin último de la aplicación del EAS 3 es el de evitar riesgos e impactos en la salud humana y en el ambiente derivada de los proyectos del FIAS, lo cual se logra al evitar la contaminación y al mitigar y minimizar la contaminación residual. Así mismo, el EAS 3 busca promover el uso sostenible de los recursos naturales con el fin último de mejorar el desempeño ambiental y social de los proyectos. Las organizaciones ejecutoras deben cumplir con la legislación y las normas ecuatorianas aplicables<sup>25</sup>. Así mismo, deben cumplir con lo establecido en las Guías GMASS y seguir las buenas prácticas internacionales que sean pertinentes.
19. Las organizaciones ejecutoras deben poner en práctica el enfoque de “Reducir – Reusar – Reciclar” en relación los desechos<sup>26</sup> que generen sus proyectos. Este enfoque implica que se reduzca al mínimo posible los residuos que produzcan los proyectos; después, se busque la reutilización de los materiales que iban a desecharse; y, por último, cuando las instalaciones locales lo permitan, se recicle el material. Finalmente, deberá disponerse de los residuos y desechos de manera segura para la salud humana y para el ambiente, de acuerdo con lo establecido en la ley y las normas aplicables<sup>27</sup>.
20. Los proyectos que, a pesar de la aplicación del enfoque “Reducir – Reusar – Reciclar”, prevean la generación substancial de desechos deberán formular un Plan de Manejo de Desechos que articule las acciones necesarias para asegurar su gestión adecuada, su almacenamiento seguro, su manejo y su disposición final apropiada. Todos los proyectos, independientemente de su categoría de riesgo, que incluyan actividades de construcción, renovación o desmantelamiento de infraestructura, deberán tener un Plan de Manejo de Desechos. Estos Planes deberán integrarse en el PGAS o en el COPAS del proyecto, según sea el caso.
21. Las embarcaciones que lleven a cabo actividades relativas a proyectos financiados por el FIAS y que ingresen a la Reserva Marina de Galápagos, deberán someterse a una inspección de verificación de estándares ambientales, ya sea en un puerto del Ecuador continental, o en Puerto Baquerizo Moreno,

<sup>25</sup> Como la Ley de Gestión Ambiental, la Ley de la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, así como cumplir las normas y protocolos establecidos por la DPNG y demás autoridades competentes. Vea el Panorama Legislativo del SGAS.

<sup>26</sup> Los desechos son sustancias sólidas, semi-sólidas, líquidas o gaseosas, o materiales compuestos resultantes de un proceso de producción, transformación, reciclaje, utilización o consumo, cuya eliminación o disposición final procede conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental nacional e internacional aplicable. (Texto Unificado de Legislación Secundaria de Medio Ambiente, Ecuador).

<sup>27</sup> Este enfoque está en concordancia con el principio de jerarquización de la gestión de residuos del Código Orgánico del Ambiente (Art 226) cuyo orden de prioridad es 1) Prevención; 2) Minimización de la generación en la fuente; 3) Aprovechamiento o valorización; 4) Eliminación; y 5) Disposición final (únicamente de desechos que no se puedan aprovechar, tratar, valorizar o eliminar en condiciones ambientalmente adecuadas y tecnológicamente factibles).

San Cristóbal<sup>28</sup>. En esta inspección se revisa el cumplimiento de los estándares ambientales relativos a la gestión de desechos sólidos no peligrosos, gestión de desechos líquidos, gestión sobre los desechos peligrosos y/o especiales, mitigación de impactos al ambiente y prevención de introducción de especies exógenas<sup>29</sup>. Esto se deberá hacer de acuerdo con el principio de jerarquización de la gestión de residuos que establece el Código Orgánico del Ambiente<sup>27</sup>.

22. Ninguna embarcación que lleve a cabo actividades relativas a cualquier proyecto podrá arrojar desechos sólidos en la Reserva Marina de Galápagos, ni verter directamente aguas negras o grises que no hayan recibido tratamiento previo. Toda embarcación que intervenga en uno de estos proyectos deberá contar con avisos en español y/o en inglés que indiquen claramente la prohibición de arrojar desechos al mar. Estas embarcaciones deberán descargar sus aguas negras y grises durante la navegación y a velocidad constante de acuerdo con lo estipulado en la Regulación Marítima Internacional vigente y gestionar sus desechos de acuerdo con lo estipulado por la DPNG.
23. Los proyectos que incluyan el uso de agentes de control biológico deberán seguir lo dispuesto por la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF) N.º 3 "Directrices para la exportación, el envío, la importación y la liberación de agentes de control biológico y otros organismos beneficiosos". Las organizaciones ejecutoras no podrán adquirir, comercializar, almacenar o utilizar de cualquier otro modo productos incluidos en la Clasificación de Pesticidas Recomendada por la OMS según la Clase de Peligrosidad I.a. (extremadamente peligrosos) o Clase I.b. (altamente peligrosos). De igual manera, deberán abstenerse de comercializar, almacenar ni utilizar de ningún otro modo productos incluidos en la clasificación de plaguicidas recomendada por la OMS para la clase de peligro II. (moderadamente peligrosos) a menos de que dispongan de controles adecuados, incluido el acceso a personal debidamente formado y equipado con equipos de protección individual (EPI), y de instalaciones apropiadas para manipular, almacenar y eliminar dichos productos.
24. En particular, en relación con el uso de Plaguicidas, las organizaciones ejecutoras deben cumplir con lo establecido en la Ley de Comercialización y Empleo de Plaguicidas<sup>30</sup>, que establece la responsabilidad del empleador (en este caso, la organización ejecutora) en relación con la salud y seguridad del personal que participe en alguna forma en el manejo de plaguicidas y productos afines y que prohíbe la aplicación aérea de plaguicidas y productos afines extremadamente tóxicos o peligrosos para la salud humana, los animales o los cultivos agrícolas. Así mismo, deberán seguir las indicaciones de la Agencia Nacional de Regulación Control y Vigilancia Sanitaria – ARCSA. Adicionalmente, solo se podrán usar productos o formulaciones de pesticidas que se ajusten a las GMASS y que no contengan ningún ingrediente activo prohibido por la Convenciones Internacionales de las cuales Ecuador es parte, ni utilizar pesticidas que los organismos internacionales competentes han determinado como cancerígenos, que generan mutaciones genéticas o que sean tóxicos y afecten la reproducción humana.
25. Los proyectos implementados en Galápagos seguirán las indicaciones en materia de uso y manejo de pesticidas emanadas por la ABG. Las organizaciones ejecutoras se abstendrán de utilizar productos prohibidos (etiqueta roja) y restringidos (etiqueta anaranjada).

---

<sup>28</sup> Artículo 2 de la Resolución No. 28 de la Dirección del Parque Nacional Galápagos. El texto de la resolución está disponible [aquí](#).

<sup>29</sup> Como lo establece el artículo 3 de la Resolución No. 28 de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.

<sup>30</sup> El texto de la ley está disponible [aquí](#).

26. Los proyectos que incluyan la eliminación o destrucción de individuos o poblaciones de especies invasivas, que impliquen el uso de venenos, sustancias tóxicas u otro tipo de sustancias o compuestos, incluidos los casos en que el FEIG financie un Plan Operativo u otro instrumento que involucre estas actividades, deben seguir el procedimiento que se explica en el punto 3.1 Valoración y Gestión de Riesgos Ambientales y Sociales, § 6. Dichas actividades se deben enmarcar en el plan de manejo del área protegida o del ecosistema en cuestión, y ejecutarse de acuerdo con los protocolos de seguridad apropiados, derivados de la aplicación del SGAS y de la legislación y normatividad del Ecuador. Los proyectos del FEIG que incluyan estas actividades, deben cumplir con los protocolos de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG). Adicionalmente, estos proyectos deben incluir un análisis de riesgo detallado, una estrategia de erradicación, una Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS) y un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS). El cuestionario VAS le facilitará a las organizaciones ejecutoras la identificación de las medidas de mitigación apropiadas y de los instrumentos de salvaguarda necesarios.
27. Cuando los proyectos incluyan construcción de infraestructura y esta infraestructura vaya a ser utilizada por personas o aumente la afluencia de personas en las instalaciones, las organizaciones ejecutoras deberán implementar un Plan de Agua Potable y Saneamiento para garantizarle a las personas que usen la infraestructura acceso a agua potable y a servicios de saneamiento. El agua potable deberá estar permanentemente disponible y libre de contaminación. El saneamiento deberá garantizar la separación higiénica de los excrementos, evitar el contacto humano y garantizar su tratamiento y eliminación de forma segura. La infraestructura deberá disponer de un servicio de higiene básica, es decir, de una instalación para lavarse las manos con agua y jabón en el propio establecimiento. Este Plan de Agua Potable y Saneamiento hará partes del PGAS o del COPAS del proyecto, según sea el caso.

### 3.4 SALUD Y SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD

28. Para valorar y gestionar los riesgos y los impactos potenciales de este tipo el FIAS utiliza el EAS 4 del Banco Mundial: Salud y Seguridad de la Comunidad. El EAS 4 sólo se aplica a los proyectos que lo desencadenen. Su aplicación se determinará durante la evaluación ambiental y social. Es necesario que los usuarios del SGAS, en especial las organizaciones ejecutoras, consulten directamente el documento del Banco Mundial, cuyo texto integral se puede [leer aquí](#).
29. El fin último de la aplicación del EAS 4 es el de identificar, anticipar y evitar riesgos e impactos adversos de los proyectos en las salud y seguridad de las comunidades, evitar y minimizar la exposición de las comunidades a dichos riesgos e impactos, velar porque ninguna medida de protección o conservación afecte negativamente la seguridad ni el bienestar de las comunidades, y contar con medidas efectivas para el manejo de emergencias.
30. Cuando los proyectos incluyan servicios de seguridad para el cumplimiento de medidas de protección o de restricción de acceso a recursos naturales, es necesario hacer una evaluación de riesgos e impactos en términos de seguridad y salud de las comunidades afectadas e incluir las medidas de

mitigación necesarias en el PACAS. Además, las organizaciones ejecutoras deberán tener en cuenta lo que se establece en este párrafo<sup>31</sup>, adicionalmente a lo establecido en el EAS 4 § 24 al § 27:

- a. Si el proyecto ejecuta directamente o financia completamente servicios de seguridad y existen riesgos creíbles de causar directamente impactos negativos derivados de los servicios de seguridad, el proyecto debe suspender los servicios y las actividades conexas a los servicios de seguridad y adoptar medidas para prevenir y mitigar impactos negativos en el futuro.
  - b. Si el proyecto co-financia servicios de seguridad y existen riesgos creíbles de que esos servicios puedan causar directamente impactos negativos derivados de los servicios de seguridad, el proyecto debe suspender su contribución para el financiamiento de estos servicios de seguridad, contribuir a la adopción de medidas para prevenir y mitigar impactos negativos en el futuro y utilizar su influencia para suspender la actividad que está causando los impactos negativos.
  - c. Si el proyecto se ejecuta en asocio con un Área Protegida en donde otras organizaciones financian servicios de seguridad y existen riesgos creíbles de que esos servicios puedan causar directamente impactos negativos derivados de los servicios de seguridad, el proyecto debe utilizar su influencia para suspender la actividad que está causando los impactos negativos.
31. Cuando los proyectos incluyan involucramiento sostenido con niñas y niños, como es el caso de proyectos que tengan un componente de educación ambiental para niños y niñas, las organizaciones ejecutoras deben tener en cuenta que, de acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y la legislación nacional, los derechos de las niñas y los niños deben salvaguardarse, y que debe garantizarse su bienestar y privilegiar su mayor interés. Las organizaciones ejecutoras velarán porque las relaciones con niñas y niños sean respetuosas, y se eviten comportamientos, acciones, lenguaje y relaciones inapropiadas, ofensivas, abusivas, discriminatorias o culturalmente insensibles.
  32. Cuando estas actividades con menores de edad sean sostenidas o prolongadas en el tiempo, las organizaciones ejecutoras velarán porque representantes adultos de la comunidad estén presentes durante las actividades, respondan a sus demandas, mantengan canales de comunicación abiertos, y conserven la autoridad de supervisarles. Asimismo, se asegurarán de que el personal que tiene contacto directo con niños y niñas posee las calificaciones profesionales, la experiencia relevante, los antecedentes e historia laboral satisfactorios.
  33. Las organizaciones ejecutoras deben ejercer su mejor juicio en términos de la oportunidad, conveniencia y consecuencias, para usar de imágenes de niñas, niños y otros miembros de las comunidades. Las imágenes deben presentarlos de manera respetuosa, con dignidad y con capacidad de incidir en su contexto. Se debe contar con el consentimiento previo e informado de los miembros de las comunidades para usar sus imágenes.

---

<sup>31</sup> Este párrafo ha sido formulado utilizando en parte la proposición contenida en una Nota Indicativa del Blue Action Fund. Las organizaciones ejecutoras están invitadas a consultar directamente esta nota. (Blue Action Fund, 2023, Law Enforcement & Marine Protected Areas. Identifying, assessing, and managing law enforcement risks & impacts. A Guidance Note)

### 3.5 RESTRICCIONES DE ACCESO A RECURSOS NATURALES

34. El SGAS evalúa y gestiona los riesgos e impactos relacionados con las restricciones de acceso a recursos naturales, utilizando como referencia el EAS 5 del Banco Mundial: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario, en sus partes pertinentes. El EAS 5 sólo se aplica a los proyectos que lo desencadenen. Su aplicación se determinará durante la evaluación ambiental y social. Es necesario que los usuarios del SGAS, en especial las organizaciones ejecutoras, consulten directamente el documento del Banco Mundial, cuyo texto integral se puede [leer aquí](#).
35. El fin último de la referencia al EAS 5 es el de anticipar evitar riesgos e impactos adversos de los proyectos que incluyan restricciones de acceso a recursos naturales y mitigar los riesgos e impactos derivados de la imposición dichas restricciones. Los proyectos deberán garantizar que el uso de la tierra respeta los derechos existentes de propiedad y uso de la tierra, y que cualquier acuerdo de uso se hará con el consentimiento informado y previo de los detentores de esos derechos. La referencia al EAS 5 también busca garantizar la restitución de los medios de vida que puedan ser afectados por un proyecto, para lo cual incluye instrumentos específicos.
36. Durante la valoración ambiental y social se identificarán los proyectos que incluyan la imposición temporal o permanente de restricciones de acceso a recursos naturales, los cuales desencadenan este EAS. Esos proyectos deben clasificarse en la Categoría B+. Las organizaciones ejecutoras deben preparar, mediante un procedimiento participativo con las comunidades afectadas, un Marco de Política (o Marco de Proceso), que guiará el proceso de restablecimiento del ingreso y los medios de vida de las comunidades. Este Plan deberá ser preparado por profesionales en la materia, aceptables para el FIAS.
37. En los casos en que las comunidades soliciten la imposición de restricciones de acceso a recursos naturales, o estén dispuestas y comprometidas con restricciones temporales de acceso a recursos naturales con vistas a su protección, se puede considerar que las restricciones de acceso a recursos naturales son voluntariamente aceptadas y, por lo tanto no activan el EAS 5<sup>32</sup>. En estos casos, la organización ejecutora deberá demostrar y documentar satisfactoriamente para el FIAS las siguientes tres condiciones:
- La comunidad o las comunidades involucradas en el proyecto fueron amplia y suficientemente informadas de las restricciones y de sus impactos y de su derecho de ser compensadas de acuerdo con el EAS 5.
  - La comunidad o las comunidades involucradas en el proyecto estaban en capacidad de rechazar las restricciones, y no lo hicieron ni expresaron su deseo de hacerlo en el futuro.
  - La comunidad o las comunidades involucradas en el proyecto no requirieron ni requerirán la compensación que se refiere el EAS 5 por las restricciones de acceso.

---

<sup>32</sup> Esto con base en lo estipulado en el párrafo §4 del EAS 5 del Banco Mundial, en especial en los literales b) y c) y sus notas de pie de página (notas 8 y 9), así como en las Notas de orientación del Banco Mundial (Nota 4.11). Banco Mundial. Primera edición. Junio 2018.

### 3.6 CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES VIVOS

38. Para valorar y gestionar los riesgos y los impactos potenciales relacionados con la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos naturales vivos, incluidas las actividades de producción primaria y de recolección<sup>33</sup>, el FIAS utiliza como referencia el EAS 6 del Banco Mundial: Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de los Recursos Naturales. El EAS 6 sólo se aplica a los proyectos que lo desencadenen. Su aplicación se determinará durante la evaluación ambiental y social. Es necesario que los usuarios del SGAS, en especial las organizaciones ejecutoras, consulten directamente el documento del Banco Mundial, cuyo texto integral se puede [leer aquí](#).
39. El fin último de la aplicación de este estándar es lograr que los proyectos del FIAS produzcan beneficios en términos de biodiversidad, gestionen de manera sostenible los recursos naturales vivos cuando sea del caso, y no causen pérdida neta de biodiversidad ni afecten negativamente los hábitats donde se ejecutan. En virtud de esto, el FIAS se abstendrá de aprobar proyectos que afecten negativamente hábitats críticos y áreas de alto valor de biodiversidad<sup>34</sup>, o que tengan alto riesgo de introducción de especies invasivas, o que tengan alto riesgo de causar pérdidas netas de biodiversidad.
40. Las actividades de los proyectos que se ejecuten en áreas protegidas<sup>35</sup> deberán estar alineadas con los planes de manejo de dichas áreas y propender por el fortalecimiento de esas áreas. Cuando los proyectos incluyan actividades en áreas protegidas que hayan surtido un proceso de consulta (previa) con las comunidades, se entenderá que dicha consulta (previa) con las comunidades cubija las actividades del proyecto. Por el contrario, se evitará el financiamiento de proyectos en áreas protegidas que no cuenten con un Plan de Manejo<sup>36</sup> o cuyos procesos de consulta previa, libre e informada no hayan podido ser comprobados debidamente. Para el financiamiento de proyectos tendientes a crear nuevas áreas protegidas será necesario adelantar una Valoración de Derechos Humanos y constatar que se cumple a cabalidad los requerimientos de consulta previa, libre e informada.
41. Los proyectos que se ejecuten en Galápagos deberán alinearse con lo establecido en los planes de manejo de las áreas protegidas de Galápagos y en el Plan de Manejo de Especies Invasoras de Galápagos. El Parque Nacional ocupa la mayor parte de las unidades terrestres emergidas que conforman el archipiélago, y la Reserva Marina, que comprende toda la zona marina dentro de una

<sup>33</sup> “La producción primaria de recursos naturales vivos es el cultivo de plantas o la cría de animales, incluida la agricultura anual y perenne, la ganadería, la acuicultura, la silvicultura, etc. La recolección de recursos naturales vivos, como los peces y otros tipos de organismos acuáticos y terrestres, y la madera, hace referencia a actividades productivas que incluyen la extracción de estos recursos de ecosistemas y hábitats naturales y modificados.” EAS 6. Banco Mundial. Primera edición. Junio 2018.

<sup>34</sup> Como está definido en el glosario del IUCN’s Standard on Biodiversity Conservation and Sustainable Use of Natural Resources.

<sup>35</sup> Cualquiera que sea la categoría del área: a) Parque nacional, b) Refugio de vida silvestre, c) Reserva de producción de fauna, d) Área nacional de recreación y reserva marina. Artículo 41 del Código Orgánico del Ambiente.

<sup>36</sup> A menos de que el proyecto en cuestión consista en la formulación de dicho Plan, para lo cual se observará rigurosamente el requisito de la consulta previa, libre e informada.

franja de cuarenta millas náuticas medidas a partir de las líneas de base del Archipiélago y sus aguas interiores<sup>37</sup>.

42. Las organizaciones ejecutoras deberán propender porque los proyectos no ocasionen la introducción de especies exóticas, en especial en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Sin embargo, excepcionalmente los proyectos podrán incluir la introducción de especies exóticas para el control biológico de especies invasivas, cuando exista una justificación técnica y científica. Este tipo de proyectos deberá ser objeto de una EIAS, que sea aprobada por la Autoridad Ambiental Nacional<sup>38</sup>. Si el proyecto incluye la importación, exportación, el envío y/o la liberación de agentes de control biológico u otros organismos benéficos, además deberá contar con la aprobación de la ARCSA – en el caso de Galápagos, la ABG- y ceñirse a lo estipulado en la NIFM 3 (Directrices para la exportación, el envío, la importación y liberación de agentes de control biológico y otros organismos benéficos, FAO - CIPF).
43. Cuando los proyectos comprendan actividades de reproducción de especies o de investigación que incluyan interacción con animales, en especial actividades de marcaje con especies marinas, las organizaciones ejecutoras deberán contar con un protocolo de manejo de animales para prevenir daños, reducir el estrés y evitar otros impactos negativos en los animales. Cuando estas actividades incluyan la recolección de especímenes (incluidos animales), las organizaciones ejecutoras deben someterse a lo estipulado en la legislación y en la normatividad local aplicable y llevar a cabo dichas actividades solamente cuando tengan los permisos necesarios.

### 3.7 PUEBLOS INDÍGENAS, AFROECUATORIANOS Y MONTUBIOS

44. En relación con riesgos e impactos relacionados con los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios, el FIAS utiliza como referencia el EAS 7 del Banco Mundial: Pueblos Indígenas / Comunidades Locales Tradicionales Históricamente Desatendidas de África Subsahariana. El EAS 7 sólo se aplica a los proyectos que lo desencadenen. Su aplicación se determinará durante la evaluación ambiental y social. Es necesario que los usuarios del SGAS, en especial las organizaciones ejecutoras, consulten directamente el documento del Banco Mundial, cuyo texto integral se puede [leer aquí](#)<sup>39</sup>.
45. El fin último de la aplicación de este estándar es garantizar que los proyectos no conlleven riesgos ni impactos negativos para los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios y que, cuando los proyectos se lleven a cabo en los territorios de estos pueblos, o en territorios usados por estos pueblos, se cuente con su consentimiento previo, libre e informado y que ellos participen plenamente en la planificación y ejecución de los proyectos.
46. Los proyectos que se ejecuten en territorios de estos pueblos o que los afecten, requerirán de la consulta previa, libre e informada, de la participación activa de representantes de estos pueblos en la

---

<sup>37</sup> Plan de Manejo de Áreas Protegidas de Galápagos para el Buen Vivir.

<sup>38</sup> Artículo 69 del Código Orgánico del Ambiente.

<sup>39</sup> En el texto del EAS 7 del Banco Mundial, para el caso del SGAS del FIAS, donde dice “Pueblos Indígenas / comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas de África Subsahariana” debe leerse “Pueblos indígenas y pueblos afroecuatoriano y montubio”, en virtud de lo establecido en el párrafo 8 del EAS 7.

planificación y ejecución de las actividades, y de un Plan de Participación de Pueblos Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios. El alcance y la escala de la consulta y del Plan deberán ser proporcional al alcance y a la escala de los riesgos y potenciales impactos negativos del proyecto en estos pueblos<sup>40</sup>.

47. En caso de que un proyecto incluya actividades en áreas protegidas, que involucren o afecten comunidades, pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios, y como esas actividades deben estar alineadas con los planes de manejo de dichas áreas, si dichas áreas ya han surtido un proceso de consulta (previa) con las comunidades, se entenderá que dicha consulta (previa) a las comunidades cubija las actividades del proyecto. En todo caso, es altamente recomendable que las organizaciones ejecutoras realicen consultas amplias con las comunidades de estos pueblos, incluso cuando el proyecto desarrolle actividades incluidas en los planes de manejo de las áreas protegidas.
48. Los proyectos que incluyan el acceso y/o uso de recursos genéticos y el acceso a conocimientos tradicionales asociados a dichos recursos, requerirán la consulta previa, libre e informada a comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios. Esos proyectos requerirán, adicionalmente, un protocolo para garantizar la participación justa y equitativa de estos pueblos en los beneficios que se deriven del uso de tales conocimientos y recursos, incluidas cláusulas contractuales que definan las modalidades para “el acceso y la distribución de beneficios”, en el sentido establecido por el Protocolo de Nagoya<sup>41</sup>.

### 3.8 PATRIMONIO CULTURAL

49. Para los asuntos relacionados con patrimonio cultural, el FIAS utiliza el EAS 8 del Banco Mundial: Patrimonio Cultural. El EAS 8 sólo se aplica a los proyectos que lo desencadenen. Su aplicación se determinará durante la evaluación ambiental y social. Es necesario que los usuarios del SGAS, en especial las organizaciones ejecutoras, consulten directamente el documento del Banco Mundial, cuyo texto integral se puede [leer aquí](#).
50. El fin último de la aplicación de este estándar es anticipar y evitar los riesgos e impactos negativos de los proyectos en el patrimonio natural, independientemente de si el patrimonio cultural ha sido legalmente reconocido, protegido o previamente identificado o alterado.
51. Los proyectos que activen este estándar y hagan uso del procedimiento de hallazgo fortuito de patrimonio cultural, deberán contactar al Instituto de Patrimonio Cultural del Ecuador y suspender las labores en el sitio donde se haya verificado el hallazgo, de acuerdo con el protocolo.

---

<sup>40</sup> La Constitución consagra el derecho colectivo a la consulta previa, libre e informada a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas al pueblo afroecuatoriano y a los pueblos montubios. Adicionalmente, la Constitución también establece el derecho de estas comunidades a “[s]er consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos”. Por su parte, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana reconoce y garantiza el derecho a la consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable. Todo el proceso de consulta previa es regulado por el Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas.

<sup>41</sup> Protocolo de Nagoya sobre “acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización” al Convenio sobre la diversidad biológica. Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente. (2011). Ecuador es parte desde 2017. El MAATE es la autoridad nacional competente (así como la SESCTI, el Instituto Nacional de Biodiversidad, y el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.

### 3.9 PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES INTERESADAS Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

- 52. Para los asuntos relacionados con la participación de la comunidad y la divulgación de la información, el FIAS utiliza el EAS 10 del Banco Mundial: Participación de las partes interesadas y divulgación de la información. El EAS 10 se aplica a todos los proyectos independientemente de su monto o características. Es necesario que los usuarios del SGAS, en especial las organizaciones ejecutoras, consulten directamente el documento del Banco Mundial, cuyo texto integral se puede [leer aquí](#).
- 53. Para lograr un desempeño ambiental y social óptimo en los proyectos, es necesario garantizar la participación amplia, libre, oportuna e informada de las comunidades y demás partes interesadas. Ese es el propósito de la aplicación del EAS 10.
- 54. Todos los proyectos deben contar con un Plan de participación de partes interesadas (PPPI), que articule las actividades de participación de las comunidades y demás partes interesadas y facilite los procesos de consulta pública. El PPPI debe acciones específicas para promover y facilitar la participación de actores sociales vulnerables o en situación de desventaja.
- 55. Todos los proyectos deben contar con un Mecanismo de Gestión de Quejas (MGQ), articulado al MGQ del FIAS, que garantice la adecuada atención y procesamiento de las quejas que se presenten en relación con su desempeño ambiental y social. El uso del MGQ no precluirá ni obstaculizará ningún recurso legal, u otro tipo de acción legal, que se pueda interponer o llevar a cabo, así como ningún tipo de reparación al que se pueda tener derecho. El MGQ tampoco impedirá el uso de mecanismos tradicionales de resolución de conflictos con que puedan contar las comunidades. Igualmente, la recepción y el procesamiento de las quejas por parte de las organizaciones ejecutoras, no implicará la aceptación de responsabilidades legales ni el reconocimiento de ninguna falta de su parte. Los proyectos que se ejecuten en Galápagos deberán articular su mecanismo al MGQ del FEIG, que se presenta en este documento.
- 56. Las organizaciones ejecutoras divulgarán regularmente información sobre sus proyectos de manera clara, comprensible y culturalmente apropiada, de acuerdo con la matriz que se presenta más abajo, en la Tabla 1: Matriz de divulgación de información.

Tabla 1: Matriz de divulgación de información

FASE	QUÉ INFORMACIÓN	CUÁNDO	CÓMO
<b>Propuesta</b>			
Requisitos básicos	Resumen del proyecto	Antes de presentar la propuesta	Talleres – Audiencias – Sitio web de la OE
Requisitos Categoría C	No hay requisitos adicionales		

FASE	QUÉ INFORMACIÓN	CUÁNDO	CÓMO
Requisitos Categoría B	(Si una EIAS es necesaria): a. ToRs de la EIAS b. Resumen ejecutivo de la EIAS	a. Previo a la aprobación de los ToRs por el FIAS b. Una vez finalizada EIAS	a. Talleres – Audiencias – Sitio web de la OE b. Talleres – Sitios web del FIAS y de la OE
Requisitos Categoría B +	a. ToRs de la EIAS b. Resumen ejecutivo de la EIAS c. Estudios adicionales (si lo hay)	a. Previo a la aprobación de los ToRs por el FIAS. b. y c. Una vez finalizada la EIAS y los estudios adicionales	a. Talleres – Audiencias – Sitio web de la OE. b. y c. Talleres – Sitios web del FIAS y de la OE
<b>Ejecución</b>			
Requisitos básicos	Resumen del proyecto PACAS + seguimiento MGQ + seguimiento Presupuesto Cronograma Información sobre cambios significativos en el proyecto	Al iniciar ejecución  Seguimiento: durante la ejecución	En el sitio web de la OE Cambios significativos en el proyecto deben informarse al financiador
Requisitos Categoría C	No hay requisitos adicionales		
Requisitos Categoría B	a. COPAS + seguimiento (Si se hizo un PGAS): b. Resumen del PGAS + seguimiento	Al iniciar ejecución  Seguimiento: durante la ejecución, de acuerdo con el COPAS o el PGAS	a. y b. Talleres con las comunidades
Requisitos Categoría B +	a. Resumen del PGAS + seguimiento b. Resumen de otros planes. (Solo si fueron necesarios):58	Al iniciar ejecución  Seguimiento: durante la ejecución, de acuerdo con el PGAS	a. y b. Talleres — Copias impresas – Sitio web OE

## ANEXOS

## ANEXO 1: POLÍTICA AMBIENTAL Y SOCIAL

### INTRODUCCIÓN

1. La Política Ambiental y Social (de ahora en adelante, la Política) del Fondo de Inversión Ambiental Sostenible (de ahora en adelante, FIAS) propende porque sus programas y proyectos contribuyan a la gestión ambiental integrada, la protección y la conservación de la biodiversidad, al uso sostenible de los recursos naturales, al bienestar de las comunidades, a la adaptación y mitigación del cambio climático y al desarrollo sostenible, para asegurar la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras y su pleno disfrute del medio ambiente.
72. La Política adopta un enfoque ecosistémico que promueva la recuperación de los espacios naturales degradados, la integración de sistemas eficientes de bioseguridad, la adopción de un manejo integral de las especies invasoras. Así mismo, busca la salvaguarda de la salud, seguridad e integridad de las personas que hacen parte de los proyectos del FIAS, así como la preservación de la integridad del patrimonio genético y el incremento de la superficie bajo conservación, y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del uso y manejo de la diversidad biológica.

### ALCANCE

73. La Política se aplica a todos los proyectos financiados total o parcialmente por el FIAS. Ninguna actividad ni proyecto del FIAS puede ir en contra de esta Política.
74. La Política se aplica a las instancias de dirección, coordinación y ejecución del FIAS, como el Directorio, el Comité de Inversiones, la Dirección Ejecutiva, las Asesorías, las Gerencias y las Direcciones. Así mismo, cubre todos los Programas y Proyectos, como el Programa Pioneros en REDD+ (REM<sup>42</sup>), el Fondo para el Control de las Especies Invasoras de Galápagos (FEIG), el Fondo de Áreas Protegidas (FAP), el Fondo Socio Bosque (FSB) y los programas y proyectos futuros en los que el FIAS pueda participar.
75. La Política también cubre a las organizaciones beneficiarias y/o ejecutoras en la medida en que esas organizaciones ejecuten proyectos o sub-proyectos financiados parcial o totalmente por el FIAS.

### LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

76. La legislación y normativa aplicable comprende la Constitución de la República del Ecuador, las leyes nacionales y las normas que las desarrollan, los acuerdos y otras obligaciones internacionales suscritas por el Ecuador y las políticas ambientales y sociales nacionales<sup>43</sup>.
77. Esta Política está en concordancia con la Directriz sobre Sostenibilidad de KfW y está alineada con los Convenios (o Convenciones) Fundamentales de la OIT. La Política es conforme con el Marco Ambiental

<sup>42</sup> Por sus siglas en inglés: *REDD Early Movers*.

<sup>43</sup> A este respecto, vea el Panorama Legislativo del SGAS.

y Social del Banco Mundial y con sus Estándares Ambientales y Sociales (de ahora en adelante, *EAS*), y busca la aplicación y adaptación de las Guías sobre el Medio Ambiente, la Seguridad y la Salud (de ahora en adelante, *Guías MASS*) del Banco Mundial.

## PRINCIPIOS

La Política adopta los siguientes principios:

### 78. Principio de la Jerarquía de la Mitigación.

El FIAS privilegiará la *anticipación y la prevención* de los riesgos e impactos ambientales y sociales negativos, buscará *minimizar* los riesgos e impactos que no hayan podido ser anticipados y prevenidos, y *mitigar* los riesgos e impactos que no hayan podido ser ni anticipados, ni prevenidos, ni minimizados.

### 79. Principio de Precaución

En caso de duda sobre el impacto ambiental o social de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, se deberán adoptar las medidas precautorias necesarias. Es decir que, en el evento de tener incertidumbre científica y sospecha de un daño al ambiente o a la salud de la gente, debe tomarse una acción precautoria<sup>44</sup>. El FIAS se abstendrá de financiar o de participar de otro modo en proyectos cuyos riesgos e impactos ambientales y sociales sean desconocidos o no se hayan establecido con un grado de certidumbre satisfactorio, o no puedan ni prevenirse ni manejarse porque las medidas de prevención y de gestión apropiadas no sean conocidas o no sea viable su ejecución.

### 80. Principio de Cumplimiento con la Norma más Exigente

En caso en que dos o más normas, disposiciones, medidas o requisitos se puedan aplicar por igual para un proyecto, el FIAS aplicará la norma más exigente.

### 81. Principio de Respeto a los Derechos Humanos y Respeto por la Diversidad

En todo momento y sin ninguna excepción se respetarán los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas. El FIAS velará en especial por la aplicación de este principio en relación con las personas y comunidades vulnerables, como menores de edad, pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios y otras minorías étnicas, así como personas con orientaciones sexuales diversas y expresiones e identidades de género no conformes con las normas dominantes. La Política reconoce explícitamente como un Derecho Humano el derecho a un ambiente limpio, saludable y sostenible.

### 82. Principio del Reconocimiento de los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios.

El FIAS reconoce la importante contribución y el papel fundamental de los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios en la custodia de la biodiversidad, en su conservación, restauración y uso sostenible. El FIAS respetará y valorará los derechos, los conocimientos y las prácticas de estos

<sup>44</sup> Con base en el artículo 396 de la Constitución y el artículo 7 del Código Orgánico Ambiental del Ecuador.

pueblos y buscará su consentimiento libre, previo e informado en los proyectos que los afecten y /o se desarrollen en sus territorios.

83. Principio de la Igualdad entre Hombres, Mujeres y Personas no binarias

El FIAS promueve el logro de la igualdad entre hombres y mujeres y personas no binarias en sus proyectos, en los que fomenta su participación plena. Por ello, el FIAS se compromete a identificar, evaluar y abordar los riesgos e impactos negativos para las mujeres, las niñas y las personas no binarias para evitar su recurrencia y reducir, así, las desigualdades de género.

84. Principio de Tolerancia Cero de Violencia Sexual y de Género

El FIAS no tolera la violencia sexual y de género (de ahora en adelante, VSG<sup>45</sup>) en ninguna medida ni proporción. Por ello, el FIAS mantendrá la capacidad institucional para prevenir y anticipar este tipo de incidentes, incluyendo un Mecanismo de Gestión de Quejas. En caso de que incidentes de este tipo ocurran, el FIAS les dará un tratamiento centrado en la víctima, con una perspectiva de Derechos Humanos, respetando los principios de no hacer daño, de confidencialidad, de seguridad, de no discriminación, de participación en los procesos de toma de decisiones y de consentimiento informado sobre la divulgación y el uso de la información. De acuerdo con el mismo principio, el FIAS se abstendrá de establecer alianzas u otro tipo de asociación con organizaciones que no aborden seria y sistemáticamente la VSG, ni dispongan de procedimientos adecuados para manejar la ocurrencia o presunta ocurrencia de incidentes de este tipo.

### SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

85. Para la gestión de los riesgos ambientales y sociales de sus proyectos, el FIAS adopta un Sistema de Gestión Ambiental y Social (de ahora en adelante, SGAS), integrado a los mecanismos y procedimientos de gestión ya existentes.
86. Las organizaciones beneficiarias y/o ejecutoras deben utilizar el SGAS para la ejecución de sus proyectos o sub-proyectos.
87. El FIAS adopta un Lista de Exclusión que indica cuáles son las actividades que no pueden ser financiadas<sup>46</sup>.
88. Para su gestión ambiental y social, el FIAS adopta nueve de los diez Estándares Ambientales y Sociales (EAS) del Banco Mundial<sup>47</sup>. Las organizaciones beneficiarias y/o ejecutoras de proyectos, deben satisfacer los requerimientos de los EAS aplicables, de acuerdo con los mecanismos y procedimientos del SGAS.

### EVALUACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL Y PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

---

<sup>45</sup> VSG incluye el acoso, la explotación y el abuso sexual.

<sup>46</sup> Esta Lista de Exclusión refleja las listas de exclusión de KfW y de la CFI.

<sup>47</sup> El FIAS adopta nueve EAS de diez toda vez que el EAS 9 – “Intermediarios Financieros” no es pertinente para sus actividades actuales.

89. Todos los proyectos del FIAS están sujetos a una evaluación ambiental y social que busca anticipar e identificar sus riesgos e impactos con el fin de evitarlos, minimizarlos, mitigarlos y manejarlos. La evaluación ambiental y social de los proyectos es una responsabilidad compartida entre el FIAS y las organizaciones beneficiarias / ejecutoras. Estas organizaciones deben llevar a cabo una valoración ambiental y social de sus perfiles de proyecto y propuestas de proyecto, utilizando los mecanismos, procedimientos e instrumentos del SGAS. El FIAS llevará a cabo un proceso de DDAS a todas las propuestas que reciba y considere para su financiamiento.

90. Categorización de los Proyectos basada en sus Riesgos Ambientales y Sociales

Todos los proyectos deberán categorizarse de acuerdo con sus riesgos e impactos ambientales y sociales potenciales, en una de las siguientes cuatro categorías: Categoría A (Alto Riesgo), Categoría B+ (Riesgo Substancial); Categoría B (Riesgo Moderado); y Categoría C (Riesgo Bajo).

91. Plan de Acción y Compromiso Ambiental y Social

El FIAS establecerá las acciones ambientales y sociales requeridas para que los proyectos cumplan a cabalidad con los requerimientos del SGAS. Esas acciones se articularán en un Plan de Acción y Compromiso Ambiental y Social (de ahora en adelante, *PACAS*). Todos los proyectos deberán contar con un *PACAS*.

#### MECANISMO DE ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS

92. Con el propósito de garantizar la adecuada atención y proceso de las quejas que se presenten en relación con el desempeño ambiental y social de sus proyectos, el FIAS cuenta con Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos (de ahora en adelante, *MAQ*) que incluye los procedimientos y las herramientas para recibir, manejar y facilitar la resolución de quejas de las partes interesadas. El *MAQ* es accesible al personal del FIAS, el personal de las organizaciones beneficiarias y ejecutoras, así como las partes interesadas de todos los proyectos, los cuales deberán contar con su propio mecanismo, alineado con el *MAQ*.

#### RESPONSABILIDADES

93. La instancia última responsable de la ejecución de la Política es la Dirección Ejecutiva del FIAS. La Dirección Ejecutiva puede asignar parte de esta responsabilidad a las Gerencias de Programas y Proyectos y de Planificación e Innovación. Así mismo, la Dirección Ejecutiva, podrá asignar la responsabilidad de la ejecución de la Política y en general del SGAS en las personas que dirijan o lideren los programas actuales y los programas futuros que pueda desarrollar la organización.

94. En relación con los proyectos financiados por el FIAS a través del FEIG en las Galápagos (de ahora en adelante, *los proyectos del FEIG*), el Coordinador del FEIG será responsable del cumplimiento de lo establecido en el SGAS, mientras que la Dirección Ejecutiva del FIAS (como entidad legal que representa al FEIG) continuará siendo la responsable última. Para el cumplimiento de estas responsabilidades, el FIAS se asegurará de que el FEIG cuente, en Galápagos, con una persona experta en gestión de riesgos ambientales y sociales.

95. Para el cumplimiento de sus responsabilidades, la Dirección Ejecutiva contará con el concurso de todo el personal del FIAS, así como del personal de las organizaciones beneficiarias / ejecutoras que esté implicado en la ejecución de proyectos. De manera específica, las personas que dirijan o lideren los proyectos, serán responsables del seguimiento de las actividades derivadas del SGAS.
96. Para la implantación y seguimiento del SGAS, la Dirección Ejecutiva podrá, igualmente, contratar personas debidamente calificadas, ya sea para que asuman responsabilidades transversales en la organización o responsabilidades específicas de ciertos programas. De todas maneras, incluso cuando asigne a otras instancias parte de su responsabilidad, la Dirección Ejecutiva continuará siendo la responsable última.

#### ENTRADA EN VIGOR Y MECANISMO DE ACTUALIZACIÓN

97. La Política Ambiental y Social entrará en vigor el 1 de marzo de 2024 y se aplicará a partir de esa fecha a los proyectos del FEIG.
98. La Política se aplicará gradualmente a los demás proyectos del FIAS, financiados a través de otros mecanismos diferentes al FEIG, de acuerdo con la decisión del FIAS y las circunstancias específicas de dichos proyectos. Sin embargo, el periodo de aplicación gradual de la Política no podrá exceder dos años a partir de su aprobación. Después de dos años de aprobada, la Política se aplicará automáticamente a todos los proyectos del FIAS.
99. La Política y el SGAS podrán ser evaluados por el Directorio del FIAS en el momento en que el Directorio lo estime pertinente, a partir del segundo año de implementación.
100. La Dirección Ejecutiva presentará al Directorio una evaluación de la puesta en práctica de la Política y del SGAS e incluirá sus recomendaciones respectivas, por lo menos un año más tarde de su entrada en vigor y antes de cumplir dos años de ejecución.

Fin del documento  
Política Ambiental y Social

## ANEXO 2: LISTA DE EXCLUSIÓN

Las siguientes actividades no podrán ser financiadas ni total ni parcialmente, ni directa ni indirectamente por el FIAS.

1. Actividades que sean consideradas ilegales de acuerdo con la Constitución, las leyes, las regulaciones y las normas del Ecuador, o de acuerdo con los tratados internacionales, las convenciones y los acuerdos firmados por el Ecuador.
2. Actividades que contravengan o no se ajusten a cualquiera de los diez Convenios (o Convenciones) Fundamentales de la OIT.
3. Actividades que impliquen trabajo forzado<sup>1</sup> o trabajo infantil peligroso<sup>2</sup>.
4. Actividades sujetas a prohibiciones internacionales, como ciertos productos farmacéuticos, pesticidas / herbicidas<sup>3 4</sup>, que incluyan la compra o el uso de sustancias que dañan la capa de ozono<sup>5</sup>, que contengan bifelinos policlorados (PCBs)<sup>6</sup>, o que incluyan el comercio de animales salvajes, de fauna o de productos regulados por la Convención de Washington CITES, o que involucren transporte transfronterizo de desechos y otras basuras<sup>7</sup>.
5. Actividades que afecten negativamente hábitats críticos y áreas de alto valor de biodiversidad<sup>8</sup>, o que conlleven riesgos de introducción de especies invasivas, o que tengan alto riesgo de causar pérdidas netas de biodiversidad.
6. Actividades en Áreas Protegidas o en otras áreas de conservación, que estén prohibidas o que contradigan los planes de manejo de dichas áreas. Cuando el FIAS intervenga en estas áreas que carecen de planes de manejo, deberá priorizar la formulación participativa de dichos planes, incluyendo procesos incluyentes de consulta previa. No se podrá financiar proyectos tendientes a crear nuevas áreas protegidas que no cuenten con una Valoración de Derechos Humanos y una constatación del cumplimiento de los requerimientos de consulta previa, libre e informada.
7. Actividades que involucren la compra o el uso de “prácticas destructivas de pesca”<sup>9</sup>, o técnicas de pesca con redes de enmalle y deriva, o artes de pesca estacionarios que obstruyan pasivamente los pasajes naturales de peces y otras especies sin que sean supervisados físicamente por pescadores.

<sup>1</sup> Trabajo o labores forzados significa todo trabajo o servicio que no es voluntario, que se extrae de un individuo mediante la amenaza del uso de la fuerza o de una penalidad (Lista de exclusión de la CFI).

<sup>2</sup> Se entiende por trabajo infantil peligroso (nocivo y perjudicial) el empleo de niños y niñas que sea económicamente explotador, o que pueda ser peligroso para su educación o pueda interferir en ella, o que sea perjudicial para su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. (ND 2 de la CFI).

<sup>3</sup> Sustancias reguladas por la Convención de Róterdam, por la Convención de Estocolmo y por la OMS.

<sup>4</sup> Productos incluidos en la Clasificación de Pesticidas Recomendada por la OMS según la Clase de Peligrosidad I.a. (extremadamente peligrosos) o Clase I.b. (altamente peligrosos). (Vea punto 3.4).

<sup>5</sup> Bajo el Protocolo de Montreal.

<sup>6</sup> Prohibidos por la Convención de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes.

<sup>7</sup> De acuerdo con la Convención de Basilea.

<sup>8</sup> Definido en el glosario del IUCN's Standard on Biodiversity Conservation and Sustainable Use of Natural Resources.

<sup>9</sup> Desde la perspectiva del enfoque ecosistémico y de precaución, la pesca destructiva se refiere al uso de artes y/o prácticas que presentan un alto riesgo de daño local o global a una población de especies objetivo, asociadas o dependientes o a su hábitat,

8. Actividades que impliquen deforestación de bosques primarios o de manglares, o que estén relacionadas con operaciones comerciales madereras a gran escala o comerciales, o que afecten negativamente la selva húmeda tropical o el bosque tropical seco, u otro ecosistema de alto valor.
9. Actividades que afecten las tierras que son propiedad de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, o que son reclamadas por estas comunidades y pueblos, sin contar con su consentimiento previo, libre e informado.
10. Actividades que tengan impactos adversos en la tierra y los recursos naturales -incluyendo el acceso a los mismos- sujetos a la propiedad tradicional comunitaria o bajo uso u ocupación consuetudinario, y actividades en tierras en litigio.
11. Actividades cuyos riesgos e impactos ambientales y sociales adversos sean altos, extendidos, diversos, irreversibles, o no tengan precedentes, y sean clasificadas como Categoría A (Alto Riesgo).
12. Actividades que conlleven el desplazamiento forzado o el reasentamiento involuntario de poblaciones humanas.
13. Actividades que incluyan la producción, el comercio o el almacenamiento de químicos peligrosos o el uso a escala comercial de químicos peligrosos, incluido el almacenamiento de cantidades significativas de gasolina, kerosene y otros productos derivados del petróleo<sup>10</sup>.
14. Actividades de minería, prospección o de explotación de petróleo y gas.
15. Actividades de producción comercial de tabaco, comercio de bebidas alcohólicas<sup>11</sup>, producción o comercio de pornografía, prostitución, o relacionadas con juegos de azar y casinos.
16. Actividades de producción o comercio de cualquier tipo de arma o de munición, o relacionadas con la producción y el comercio de asbestos y de materiales de construcción que contengan asbestos no aglomerado, o que incluyan la compra de material radioactivo<sup>12</sup>.

Fin del documento  
Lista de Exclusión (LEX)

---

hasta el punto de eliminar su capacidad de seguir produciendo los bienes y servicios esperados para las generaciones presentes y futuras, especialmente si la recuperación no es posible en un plazo de tiempo aceptable. FAO Report on the FAO/UNEP Expert Meeting on Impacts of Destructive Fishing Practices, Unsustainable Fishing, and Illegal, Unreported and Unregulated (IUU) Fishing on Marine Biodiversity and Habitats.

<sup>10</sup> Excepto gasolina, querosene o lubricantes para el funcionamiento de automotores y lanchas y cuyo manejo y almacenamiento se haga de acuerdo con las GMAS del Banco Mundial.

<sup>11</sup> Excepto actividades de producción a pequeña escala o artesanal de cerveza, vino o bebidas alcohólicas tradicionales.

<sup>12</sup> Excepto la adquisición de equipos médicos, equipos de control de calidad u otros equipos cuya fuente radiactiva sea insignificante y/o esté adecuadamente blindada.

### ANEXO 3: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS ESTÁNDAR (POES)

TÍTULO:	POE LISTA DE EXCLUSIÓN (LEX)
PROPÓSITO:	Facilitar la aplicación de la Lista de Exclusión
ALCANCE:	Todas las propuestas de proyecto
USUARIO:	Organización Ejecutora (proponente)
INSTRUMENTO:	VAS-D-SGSA (VAS-D-SGAS-1LEX)
REFERENCIAS DOC-SGAS-INT:	1.1 Lista de Exclusión
PASO ANTERIOR:	Ninguno
PASO SIGUIENTE:	Aplicación del Cuestionario VAS

1. La Lista de Exclusión (LEX) se utiliza para determinar si una propuesta de proyecto es financiable por el FIAS. La LEX se aplica a todas las propuestas de proyecto. Cuando un programa del FIAS incluye la figura de “Concepto” previa a la de “Propuesta”, la LEX se aplica a ambas.
2. La LEX está incluida como cuestionario en la primera página del documento **VAS-D-SGAS-1LEX**.
3. El VAS-D-SGAS es un archivo Excel protegido, con unas celdas específicas para recibir las respuestas del usuario del archivo. La organización ejecutora debe responder este formulario **VAS-D-SGAS-1LEX**, como se indica a continuación.
4. En la celda **1C** se debe escribir el nombre del proyecto propuesto. Se necesita un nombre conciso y claro.
5. En las celdas **2DE** se incluye el nombre de la organización beneficiaria, escogiendo una de las dos opciones del menú que allí aparece: **[ABG]** o **[DNPG]**.
6. En la celda **2C** se debe escribir el nombre de la organización que propone la propuesta. Si nombre legal de la organización es considerablemente largo, pero existe una sigla, debe preferirse la sigla.
7. En la celda **3C** se incluye el número único de identificación de la LEX, asignado por el FIAS/FEIG. Si se desconoce ese número, la celda se debe dejar vacía.
8. En la celda **4C** se incluye el número único de identificación de la propuesta, asignado por el FIAS/FEIG. Si se desconoce ese número, la celda se debe dejar vacía.
9. En la celda **5C** se escribe la fecha de respuesta al cuestionario, siguiendo formato año (cuatro cifras), mes (dos cifras) y día (dos cifras).

10. La persona que esté respondiendo este cuestionario debe leer con detenimiento las preguntas 1 a 16 y luego proceder a responderlas, una a una, utilizando el menú que aparece en cada celda en la columna D (filas 9 a 24). Las opciones de respuesta son [SÍ] o [NO].
11. Por último, se debe responder la pregunta FINAL, utilizando el menú de la celda D25.

Fin del  
POE LEX

TÍTULO:	POE VALORACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (VAS)
PROPÓSITO:	Facilitar el uso del cuestionario Valoración Ambiental y Social
ALCANCE:	Todas las propuestas de proyecto
USUARIO:	Organización Ejecutora (proponente)
INSTRUMENTO:	VAS-D-SGSA (VAS-D-SGAS-2VAS)
REFERENCIAS DOC-SGAS-INT:	2.1.1 Valoración Ambiental y Social 2.8.1 Ciclo del Proyecto en el FEIG y Procedimientos del SGAS
OTRAS REFERENCIAS:	Estándares Ambientales y Sociales (ESS) del Banco Mundial
PASO ANTERIOR:	Lista de Exclusión
PASO SIGUIENTE	Debida Diligencia Ambiental y Social (DDAS)

1. El Cuestionario de Valoración Ambiental y Social (Cuestionario VAS) se utiliza para apoyar a la organización ejecutora en la ejecución de la valoración ambiental y social de su propuesta. Cuando un programa del FIAS incluya la figura de “Concepto” previa a la de “Propuesta”, el Cuestionario VAS se aplica a ambas. El Cuestionario VAS debe administrarse a las propuestas que hayan pasado con éxito la Lista de Exclusión.
2. El Cuestionario VAS se encuentra en la segunda página del documento **VAS-D-SGAS-2VAS**.
3. El VAS-D-SGAS es un archivo Excel protegido, con unas celdas específicas en donde se incluyen las respuestas de la organización ejecutora. El documento contiene los siguientes elementos:
  - La columna **C** contiene las preguntas del cuestionario (9 preguntas generales y 39 preguntas referidas a los ESS).
  - La columna **D** contiene celdas donde la organización ejecutora debe consignar sus repuestas (una celda por cada pregunta). Las opciones de repuesta son [**SÍ**] o [**NO**], excepto en un caso.
  - La columna **E** indica la acción a seguir de acuerdo con la respuesta a cada pregunta.
  - Las columnas **F** a la **J** indican los Estándares Ambientales y Sociales (ESS) 2 al 8, activados por cada respuesta. Si la respuesta no activa ningún estándar, estas columnas no presentarán ningún cambio.
  - La columna **L** contiene celdas donde la organización ejecutora debe indicar cuándo es necesario ejecutar cada acción determinada. Las opciones de repuesta son dos: [**CON LA PROPUESTA**] ó [**DESPUÉS DE LA APROBACIÓN**].

- La columna **M** contiene una guía de acción específica para cada respuesta. Esta guía de acción se refiere a aspectos puntuales de los ESS o del documento integrado del SGAS (DOC-SGAS-INT). La guía de acción incluye referencias al número de los párrafos pertinentes en cada uno de estos documentos. Estas referencias a los párrafos se indican mediante el signo [§].
  - La celda **85E**, contiene las cuatro posibles categorías de proyecto según sus riesgos e impactos ambientales y sociales.
4. La organización ejecutora debe responder este formulario **VAS-D-SGAS-2VAS**, como se indica a continuación.
  5. En relación con las preguntas **A.** a la **I.**, la organización ejecutora debe consignar sus respuestas en las celdas **12D** a **20D** y seguir las instrucciones de las celdas **12M** a **20M**. Nótese que la pregunta **C** es la única cuya respuesta no es de carácter [SÍ] o [NO] sino de escogencia múltiple de un menú que aparece al hacer clic en la celda **14D**.
  6. En relación con las preguntas numeradas de la **1.**, a la **39.**, la organización ejecutora debe consignar sus respuestas tanto en las celdas **22D** a la **83D** como en las celdas **22L** a la **83L.**, y seguir las instrucciones que se presentan en las celdas **22M** a la **83M**.
  7. Nótese que si determinada respuesta activa uno o más de uno de los ESS, las columnas **F.**, a **J.**, mostrarán esa activación.
  8. Finalmente, la organización ejecutora debe responder a la pregunta **J.**, con la opción adecuada en la celda **85E**, eligiendo del menú una de las cuatro categorías de proyecto según sus riesgos e impactos. Esta será la categoría de riesgo temporal, asignada a la propuesta por parte de la organización ejecutora [**A**, **B+**, **B**, **C**].

Fin del  
POE VAS

TÍTULO:	POE DEBIDA DILIGENCIA AMBIENTAL Y SOCIAL (DDAS)
PROPÓSITO:	Facilitar el proceso de Debita Diligencia Ambiental y Social
ALCANCE:	Todas las propuestas de proyecto que tengan una VAS
USUARIO:	Coordinadora del SGAS (FIAS) / Responsable de la Gestión Ambiental y Social de la UO FEIG
INSTRUMENTO:	VAS-D-SGSA (VAS-D-SGAS-2VAS)
REFERENCIAS DOC-SGAS-INT:	2.1.2 Debita Diligencia Ambiental y Social 2.8.1 Ciclo del Proyecto en el FEIG y Procedimientos del SGAS
OTRAS REFERENCIAS	Estándares Ambientales y Sociales (ESS) del Banco Mundial Propuesta de Proyecto
PASO ANTERIOR:	Valoración Ambiental y Social (VAS)
PASO SIGUIENTE	Informe de Debita Diligencia Ambiental y Social (Informe DDAS)

1. La Debita Diligencia Ambiental y Social (DDAS) se hace a las propuestas de proyecto que hayan sido objeto de una Valoración Ambiental y Social previa.
2. El documento VAS-D-SGAS-2VAS cuenta con un espacio reservado para apoyar la DDAS. Ese espacio está compuesto por las columnas N., hasta la U., documento VAS-D-SGAS-2VAS. Estas columnas sólo son accesibles al FIAS. Las organizaciones ejecutoras no tienen acceso a ellas.
3. Las columnas N., hasta la U., del documento VAS-D-SGAS-2VAS contienen la siguiente información:
  - La columna N está reservada para las respuestas o indicaciones del FIAS. En las celdas que van desde la 12N hasta la 83N, el FIAS confirma si está [DE ACUERDO] o en [DESACUERDO] con las respuestas de la organización ejecutora.
  - La columna O está reservada para que el FIAS determine el momento en que las acciones son necesarias. En las celdas que van desde la 12Ó hasta la 83Ó el FIAS indica si la acción se necesita [CON LA PROPUESTA] o, si por el contrario, es necesaria [DESPUÉS DE LA APROBACIÓN].
  - Las columnas P a la T están reservadas para que el FIAS indique si alguno de los ESS es activado por la propuesta. Para ello existe un menú con una sola opción: [X].
  - La columna U., está reservada para los comentarios del FIAS.

- La celda 85Ó., contiene las cuatro posibles categorías de proyecto según sus riesgos e impactos ambientales y sociales. Allí el FIAS establece la categoría definitiva del proyecto propuesto.
4. El FIAS revisa las respuestas A. a la I., y en las celdas 12N a 20N confirma si está [DE ACUERDO] o en [DESACUERDO] con la organización ejecutora. Nótese que las preguntas 16, 17, y 18, referidas a género, también requieren que el FIAS responda en las celdas 16-O., 17-O., y 18-O., en donde debe indicar cuándo se necesitan las acciones requeridas.
  5. El FIAS lleva a cabo una revisión de las respuestas a las preguntas específicas relacionadas con los EAS, numeradas de la 1., a la 39. Para ello, además de las respuestas de la Valoración Ambiental y Social, el FIAS debe utilizar la propuesta y el material y referencia que encuentre pertinente. En las celdas 30N a la 83N el FIAS indica si está [DE ACUERDO] o en [DESACUERDO] con respuesta de la organización ejecutora. Así mismo, debe indicar, en las celdas 30Ó a la 83Ó, si las acciones específicas son necesarias [CON LA PROPUESTA] o [DESPUÉS DE LA APROBACIÓN].
  6. En las columnas P a la T el FIAS indica los ESS que el proyecto active.
  7. En la columna U., el FIAS consigna sus comentarios. Estos deben ser precisos y cortos.
  8. En la celda 85Ó., el FIAS consigna la categoría definitiva del proyecto, que será una de las cuatro opciones que ofrece esa celda [A, B+, B, C].

Fin del  
POE DDAS

TÍTULO:	POE INFORME DE DDAS
PROPÓSITO:	Apoyar la preparación del Informe de DDAS
ALCANCE:	Todas las propuestas de proyecto sometidas a DDAS
USUARIO:	Gerente de Programas y Proyectos del FIAS
INSTRUMENTO:	VAS-D-SGSA (VAS-D-SGAS-2VAS)
REFERENCIAS DOC-SGAS-INT:	2.1.2 Debida Diligencia Ambiental y Social (§ 14)
OTRAS REFERENCIAS:	Estándares Ambientales y Sociales (ESS) del Banco Mundial Propuesta de Proyecto
PASO ANTERIOR:	Debida Diligencia Ambiental y Social (VAS)
PASO SIGUIENTE:	Formulación del Plan de Acción y Compromiso Ambiental y Social (PACAS)

1. La Gerente de Programas y Proyectos del FIAS produce el Informe de Debida Diligencia Ambiental y Social (Informe de DDAS) de cada una de las propuestas de proyecto sometidas a aprobación.
2. El Informe de DDAS se encuentra en la tercera página del documento VAS-D-SGAS-3.INFORME-DDAS. Este es un archivo Excel protegido, con unas celdas específicas en donde se deben incluir las respuestas e indicaciones del FIAS. El documento se compone de los siguientes elementos:
  - Información básica – que incluye las líneas 11 a la 17. Allí se debe escribir un muy corto resumen del proyecto (de un párrafo); los objetivos; los resultados esperados; la clasificación según el riesgo (una entre cuatro opciones: [A, B+, B, C]), la duración del proyecto en meses (de dos hasta 40 meses), el presupuesto total en dólares, el presupuesto solicitado al FIAS y los co-financiadores, si los hay.
  - Sección A. – Aspectos Básicos, que contiene seis preguntas, de las cuales cinco respuestas son de carácter [SÍ] o [NO], y una es escogencia múltiple, entre cuatro opciones: [A, B+, B, C]. También hay un espacio para las explicaciones del caso.
  - Sección B. – Requisitos Generales, que contiene los cuatro requisitos básicos de todos los proyectos y espacio para requerimientos adicionales. A cada uno de estos espacios le corresponde una casilla en la línea D., que incluye el cronograma de ejecución, por trimestres, desde el [T1] hasta el [T16], y un espacio en la línea E., para establecer la frecuencia del monitoreo [MENSUAL, TRIMESTRAL, SEMESTRAL, ANUAL, OTRA]. La frecuencia del monitoreo

- se refleja en las **hojas 8., Seguimiento y Evaluación** del mismo documento. Por último, incluye también un espacio para las explicaciones del caso.
- Sección C.- Requisitos Específicos Referidos a los EAS, que contiene espacio para los requisitos específicos de acciones relacionadas con los EAS. A cada uno de estos espacios le corresponden tres casillas: una con el EAS que se haya activado, otra con el cronograma de ejecución de la acción específica, por trimestres, desde el [T1] hasta el [T16], y otra para establecer la frecuencia del monitoreo [MENSUAL, TRIMESTRAL, SEMESTRAL, ANUAL, OTRA]. También hay un espacio para las explicaciones del caso.
  - Sección D.- que contiene una pregunta y un espacio para la respuesta: [SÍ] o [NO].
3. Las preguntas de la **sección A** se responden utilizando las celdas **12DE** a la **15DE**.
  4. En la **sección B**, para cada uno de los requisitos generales, se indica el trimestre en el que deben satisfacerse, utilizando las celdas **28D y E** a **33D y E**. Si hay más requisitos generales, se utilizarán los espacios adicionales. En caso de ser necesario, se pueden añadir más espacios.
  5. En la **sección C**, se presentan los requisitos específicos para lo cual utiliza las **líneas 35** a la **45**. En la columna **B** se indica cuál es el EAS activado. En la columna **C**, se escribe un resumen del requisito. En la columna **D**, se indica el trimestre en el que debe satisfacerse el requisito. En la columna **E**, la frecuencia del monitoreo. En la columna **F**, presenta la explicación del caso.
  6. En la **sección D**, en la celda **46DE**, se escoge una opción de respuesta, que es o [SÍ] o [NO].
  7. La Gerente de Programas y Proyectos del FIAS comparte este Informe de DDAS con las personas involucradas la aprobación del proyecto.

Fin del  
POE INFORME-DDAS

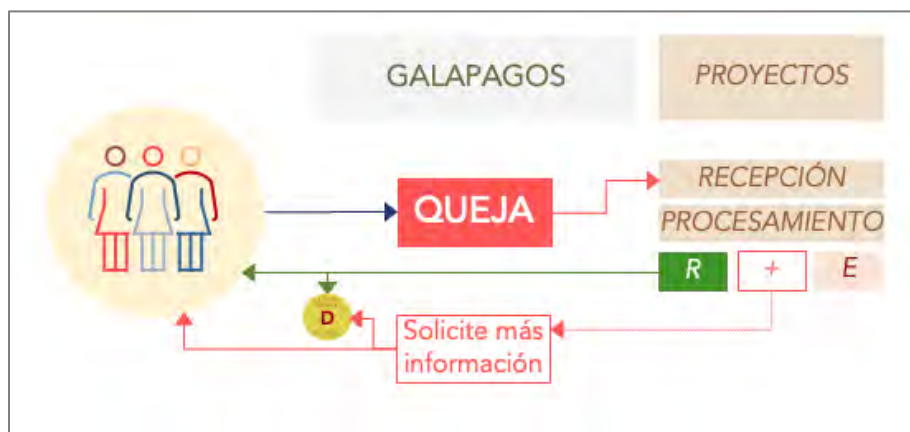
## POE DEL MECANISMO DE GESTIÓN DE QUEJAS

Para referencia, vea la Figura 10: MAQ del SGAS del FIAS/FEIG, al final de este documento. En las subsecciones siguientes, se detallan los POES para cada nivel de operación.

### A. POES en el nivel de los proyectos

El POE del MAQ en los proyectos del FEIG, se ilustra en la Figura 6: Esquema del MAQ en el nivel de los proyectos y se presenta a continuación.

Figura 6: Esquema del MAQ en el nivel de los proyectos



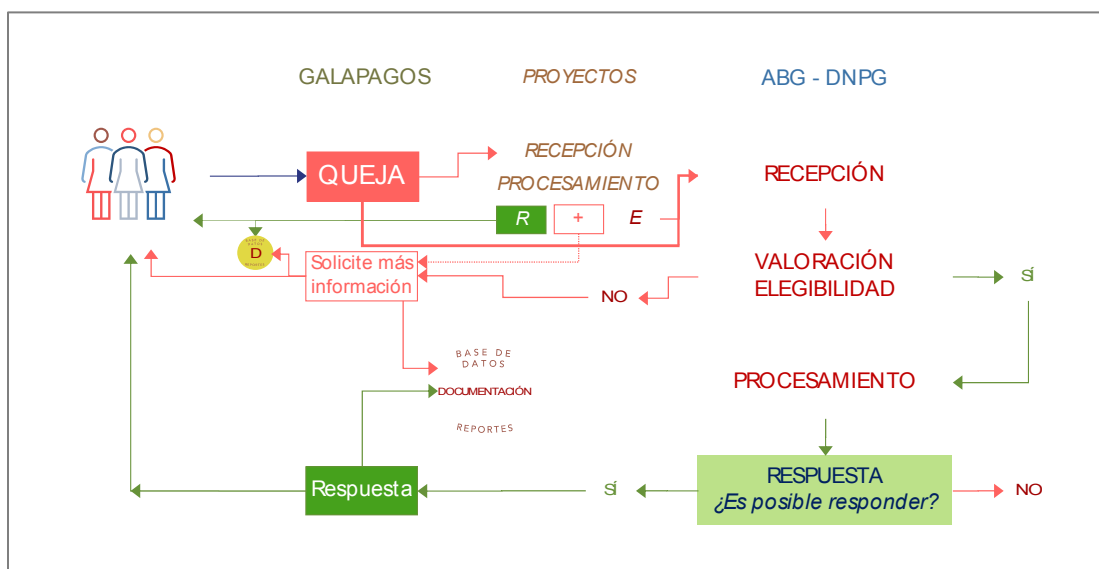
- A.1. El proyecto recibe una queja o reclamo a través de alguno de los canales de comunicación que ha dispuesto para ello.
- A.2. El proyecto valora la queja recibida y determina si es elegible o no.
- A.3. Si la queja no es elegible o si se requiere más información para procesarla, el proyecto comunica esta decisión a la persona que se quejó.
- A.4. Si la queja es elegible, el proyecto acusa recibo de la queja y la procesa de acuerdo con el procedimiento que el proyecto haya definido de antemano y que, de todas formas, deberá ser compatible con el MAQ en general. El proceso de la queja no debe exceder los 21 días calendario.
- A.5. Una vez la queja haya sido procesada, si el proyecto está en capacidad de dar una respuesta, el proyecto responde a la queja, de acuerdo con el procedimiento que el proyecto haya definido de antemano y que, de todas formas, deberá ser compatible con el MAQ en general. En la comunicación de respuesta se debe incluir una mención a la posibilidad de escalar la queja al nivel superior si la respuesta no es satisfactoria.
- A.6. Si, una vez surtido el proceso, el proyecto no está en capacidad de responder a la queja, el proyecto debe escalar la queja a la entidad beneficiaria pertinente (con la cual haya firmado el contrato o acuerdo de contribución), ya sea ABG o DNPB.

A.7. El proyecto documenta sus decisiones, procedimientos y trámites surtidos en una base de datos de quejas y reclamos, incluidos los no elegibles, e informa a la entidad beneficiaria correspondiente (ya sea ABG o DNPG) y al FEIG. Esta información se incluirá en los informes periódicos que los proyectos deben producir a lo largo de su ejecución.

#### B. POES en el nivel de las entidades beneficiarias (ABG y DNPG)

El POE del MAQ en las entidades beneficiarias (ABG y DNPG), se ilustra en la Figura 7: Esquema del MAQ en el nivel de las entidades beneficiarias y se presenta a continuación.

Figura 7: Esquema del MAQ en el nivel de las entidades beneficiarias



- B.1. La entidad beneficiaria (ABG o DNPG) recibe una queja, ya sea directamente a través de alguno de sus canales de comunicación establecidos para ello, o mediante el escalamiento de una queja por parte de algún proyecto.
- B.2. La entidad beneficiaria (ABG o DNPG) valora la queja recibida y determina si es elegible o no. En el caso de una queja recibida como resultado del escalamiento de un proyecto, esta valoración no se produce sino que se acepta la queja como elegible, pues esa queja ya había sido declarada elegible por el proyecto en cuestión.
- B.3. Si la queja no es elegible o si se requiere más información para procesarla, la entidad beneficiaria (ABG o DNPG) comunica esta decisión a la persona que se quejó.
- B.4. Si la queja es elegible, la entidad beneficiaria (ABG o DNPG) acusa recibo de la queja y la procesa de acuerdo con el procedimiento que se haya definido de antemano que, de todas formas, deberá ser compatible con el MAQ en general. El proceso de la queja no debe exceder los 21 días

calendario. Este plazo también aplica para las quejas que hayan sido escaladas por parte de los proyectos<sup>60</sup>.

- B.5. Una vez la queja haya sido procesada, si la entidad beneficiaria (ABG o DNPG) está en capacidad de dar una respuesta, la entidad beneficiaria (ABG o DNPG) responde a la queja, de acuerdo con el procedimiento que se haya definido de antemano y que, de todas formas, deberá ser compatible con el MAQ en general. Si durante el procesamiento de la queja, la entidad beneficiaria (ABG o DNPG) establece que la queja no ha debido ser declarada elegible por parte del proyecto porque no cumple las condiciones de elegibilidad, la entidad beneficiaria (ABG o DNPG) responde en este sentido a la persona que se quejó. En la comunicación de respuesta se debe incluir una mención a la posibilidad de escalar la queja al nivel superior si la respuesta no es satisfactoria.
- B.6. Si, una vez surtido el proceso, la entidad beneficiaria (ABG o DNPG) no está en capacidad de responder a la queja, la queja debe escalarse al FEIG.
- B.7. La entidad beneficiaria (ABG o DNPG) documenta sus decisiones, procedimientos y trámites surtidos, incluidos los de las quejas no elegibles, en una base de datos de quejas y reclamos e informa regularmente al FEIG. Esta información se incluirá en los informes periódicos que la entidad beneficiaria (ABG o DNPG) deba producir a lo largo de su colaboración con el FEIG. Las entidades ejecutoras (ABG y DNPG), incluyen en sus informes al FEIG, la información pertinente que hayan recibido por parte de los proyectos.

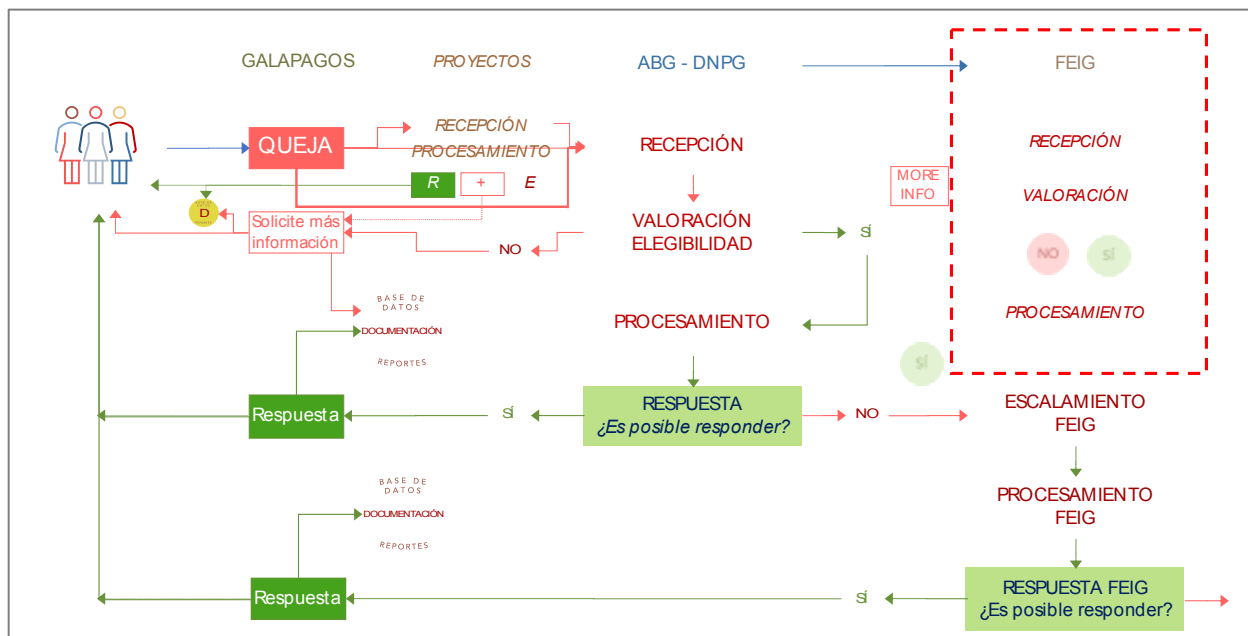
#### C. POES en el nivel del FEIG

El POE del MAQ en el FEIG se ilustra en la Figura 8: Esquema del MAQ en nivel del FEIG y se presenta a continuación.

- C.1. El FEIG recibe una queja, ya sea directamente a través de alguno de sus canales de comunicación establecidos para ello, o mediante el escalamiento de una queja por parte de alguna de las dos entidades beneficiarias (ABG o DNPG). La persona responsable de la Gestión de Riesgos Ambientales y Sociales en el FEIG es, a la vez, la responsable de la gestión de las quejas y reclamos y, en general, de la gestión del MAQ.
- C.2. A nivel del FEIG intervienen en el MAQ el Coordinador de la Unidad Operativa (UO-FEIG) y las personas responsables del Programa y de la Gestión de Riesgos Ambientales y Sociales, quienes constituyen el Panel de manejo de quejas del FEIG. Este Panel valora la queja recibida y determina si es elegible o no. En el caso de una queja recibida como resultado del escalamiento de alguna de las dos entidades beneficiarias (ABG o DNPG), esta valoración no se produce sino que se acepta la queja como elegible, pues esa queja ya había sido declarada elegible previamente.

<sup>60</sup> Es decir que el plazo máximo de respuesta de una queja escalada por parte de un proyecto es de 21 días calendario mientras la queja se encuentra en el ámbito del proyecto, y de otros 21 días calendario, cuando la queja escalada está en alguna de las dos entidades beneficiarias, para un total de 42 días calendario.

Figura 8: Esquema del MAQ en nivel del FEIG



- C.3. Si la queja no es elegible o si se requiere más información para procesarla, la persona responsable de la Gestión de Riesgos Ambientales y Sociales del FEIG comunica esta decisión a la persona que se quejó.
- C.4. Si la queja es elegible, el Panel de manejo de quejas del FEIG acusa recibo de la queja y la procesa de acuerdo con el procedimiento del MAQ, el cual no debe exceder los 21 días calendario. Este plazo también aplica para las quejas que hayan sido escaladas por parte de las entidades beneficiarias<sup>61</sup>.
- C.5. Una vez la queja haya sido procesada, si el Panel de manejo de quejas del FEIG está en capacidad de dar una respuesta, la persona responsable de la Gestión de Riesgos Ambientales y Sociales responde a la queja, de acuerdo con el procedimiento del MAQ. En la comunicación de respuesta se debe incluir una mención a la posibilidad de escalar la queja al nivel superior si la respuesta no es satisfactoria.
- C.6. Si, una vez surtido el proceso, el Panel de manejo de quejas del FEIG no está en capacidad de responder a la queja, la queja debe escalar al FIAS.
- C.7. El FEIG documenta sus decisiones, procedimientos y trámites surtidos, incluidos los de las quejas no elegibles, en una base de datos de quejas y reclamos e informa regularmente al FIAS, que a su vez informará regularmente a los financiadores pertinentes. El FEIG incluye en sus informes sobre

<sup>61</sup> Es decir que el plazo máximo de respuesta de una queja escalada por parte de una entidad beneficiaria es de 21 días calendario mientras la queja se encuentra en el ámbito de alguna de las dos entidades beneficiarias, y de otros 21 días calendario, cuando la queja escalada está en el ámbito del FEIG, para un total de 42 días calendario. En el caso de una queja que haya sufrido dos escalaciones, ese plazo total será de 63 días calendario (21 X3).

quejas y reclamos, la información pertinente que haya recibido de las entidades ejecutoras (ABG y DNPG).

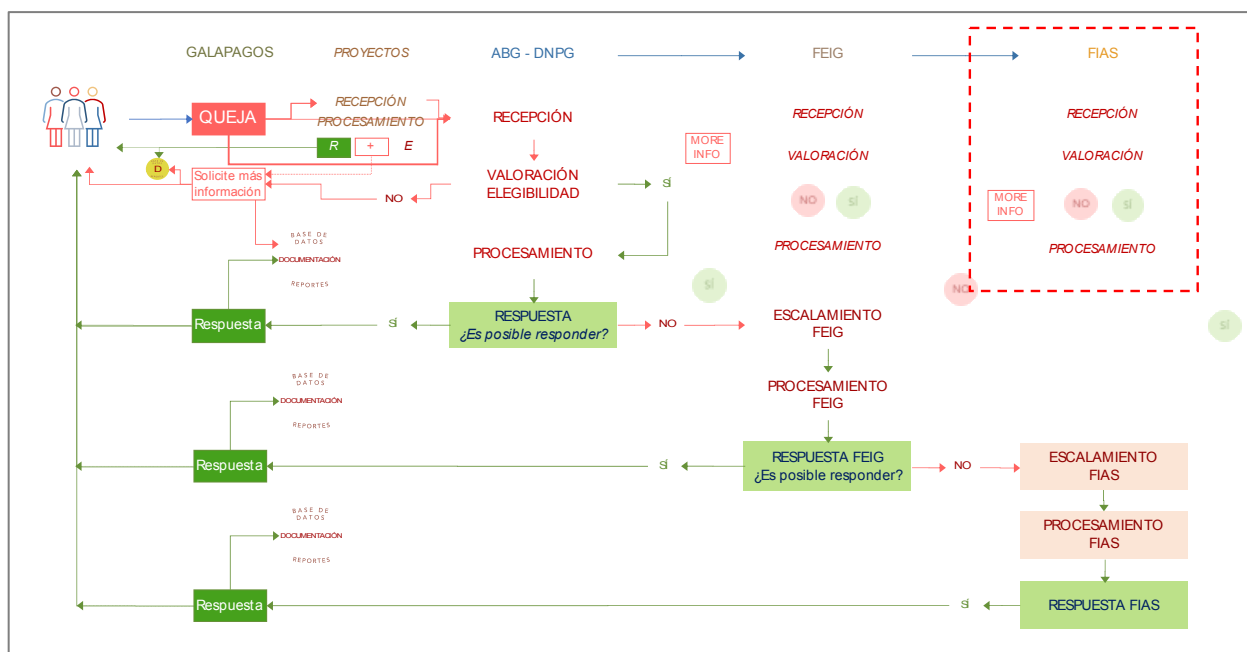
**D. POES en el nivel del FIAS**

El POE del MAQ en el FIAS se ilustra en la Figura 9: Esquema del MAQ en el nivel del FIAS y se presenta a continuación. El FIAS constituye la última instancia del MAQ del FEIG y sus decisiones son finales.

**D.1.** El FIAS recibe una queja, ya sea directamente a través de alguno de sus canales de comunicación establecidos para ello, o mediante el escalamiento de una queja por parte del FEIG. En la gestión del MAQ al nivel del FIAS intervienen la Dirección Ejecutiva, la Asesoría de Comunicación y la Dirección de Programas y Proyectos. En su conjunto, estas personas constituyen el Panel de Manejo de Quejas del FIAS. La persona a cargo de la Dirección de Programas y Proyectos en el FIAS es, a la vez, la responsable de la gestión de las quejas y reclamos y, en general, de la gestión del MAQ a ese nivel.

**D.2.** El Panel de Manejo de Quejas del FIAS valora la queja recibida y determina si es elegible o no. En el caso de una queja recibida como resultado del escalamiento del FEIG esta valoración no se produce sino que se acepta la queja como elegible, pues esa queja ya había sido declarada elegible previamente.

Figura 9: Esquema del MAQ en el nivel del FIAS



**D.3.** Si la queja no es elegible o si se requiere más información para procesarla, la persona a cargo de la Dirección de Programas y Proyectos del FIAS comunica esta decisión a la persona que se quejó.

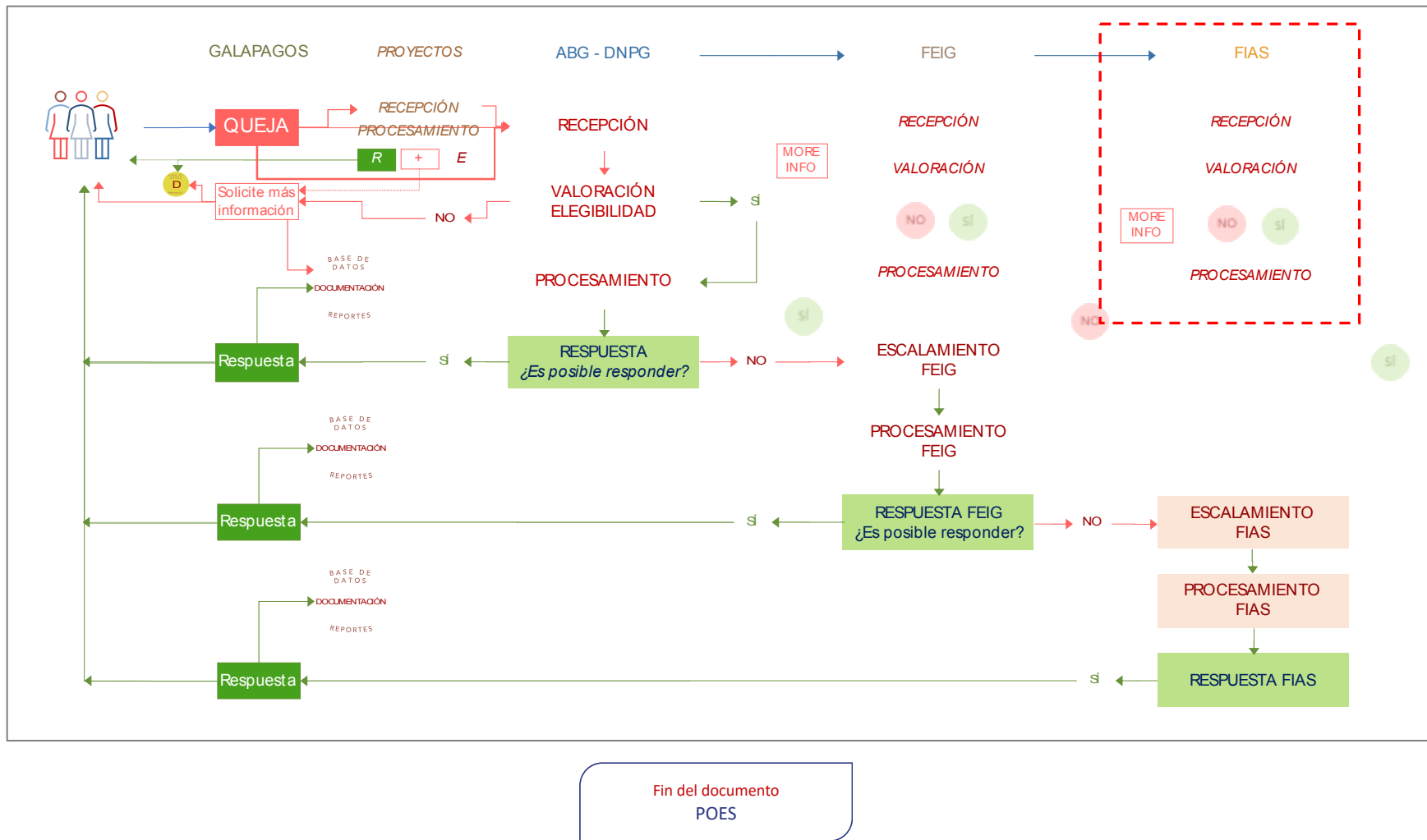
En la comunicación de respuesta se debe incluir una mención a la posibilidad de escalar la queja al nivel superior si la respuesta no es satisfactoria.

- D.4. Si la queja es elegible, el Panel de Manejo de Quejas del FIAS acusa recibo de la queja y la procesa de acuerdo con el procedimiento del MAQ, el cual no debe exceder los 21 días calendario. Este plazo también aplica para las quejas que hayan sido escaladas por parte del FEIG<sup>62</sup>.
- D.5. Una vez la queja haya sido procesada, la persona a cargo de la Dirección de Programas y Proyectos responde a la queja de acuerdo con las indicaciones del Panel de Manejo de Quejas del FIAS. En la comunicación de respuesta se debe informar que no hay posibilidad de escalar la queja a un nivel superior y que la respuesta es definitiva.
- D.6. El FIAS documenta sus decisiones, procedimientos y trámites surtidos en una base de datos de quejas y reclamos (elegibles y no elegibles) e informa regularmente a los financiadores pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el PACAS del Programa. El FIAS incluye en sus informes sobre quejas y reclamos, la información pertinente que haya recibido del FEIG.

---

<sup>62</sup> Es decir que el plazo máximo de respuesta de una queja escalada por parte del FEIG es de 21 días calendario mientras la queja se encuentra en el ámbito del FEIG, y de otros 21 días calendario, cuando la queja escalada está en el ámbito del FIAS, para un total de 42 días calendario. En el caso de una queja que haya sufrido dos escalaciones, ese plazo total será de 63 días calendario (21 X3) y una que haya sufrido tres escalaciones, tendrá un plazo de 84 días calendario (21 X 4).

Figura 10: MAQ del SGAS del FIAS/FEIG





## ANEXO 4: INSTRUMENTO Y FORMATOS DEL SGAS

### CUESTIONARIO DE VALORACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (VAS) Y DE DEBIDA DILIGENCIA AMBIENTAL Y SOCIAL (DDSA)

El Cuestionario de Valoración Ambiental y Social y de Debida Diligencia Ambiental y Social (Cuestionario VAS/DDAS) es un instrumento básico del SGAS, diseñado para apoyar a las organizaciones ejecutoras en la Valoración Ambiental y Social de sus propuestas, y al FIAS en la ejecución de la Debida Diligencia Ambiental y Social de dichas propuestas (DDAS).

El Cuestionario VAS está compuesto por las siguientes seis secciones:

**1. LEX**

Contiene la Lista de Exclusión (LEX) del FIAS desglosada en 16 preguntas específicas sobre el proyecto y una pregunta general final. La única respuesta posible para todas las preguntas es “SÍ” o “NO”.

**2. Cuestionario VAS**

El cuestionario contiene una serie de preguntas sobre los aspectos ambientales y sociales del proyecto, cuya respuesta posible también es “SÍ” o “NO”, salvo contadas excepciones. Dependiendo de la respuesta (“SÍ” o “NO”) el cuestionario indica el siguiente paso y la acción de carácter ambiental y social específica que debe llevarse a cabo por parte de la organización ejecutora.

Las primeras preguntas son de carácter general sobre la sostenibilidad ambiental y social del proyecto. Las siguientes preguntas hacen referencia directa a los 9 EAS adoptados por el FIAS para su gestión ambiental y social. La última pregunta se refiere a la categoría del proyecto propuesto según sus riesgos ambientales y sociales.

El cuestionario también tiene información específica sobre los EAS puntuales que se activan de acuerdo con cada una de las respuestas. Las indicaciones sobre las acciones que deben llevarse a cabo contienen referencias precisas a los EAS, que las organizaciones ejecutoras deben consultar.

Así mismo, el cuestionario incluye una definición de cuándo se debe llevar a cabo la acción específica (que puede ser un estudio o una evaluación, o la formulación de un plan determinado); si debe hacerse antes de someter a aprobación la propuesta de proyecto, precisamente para su aprobación, o si debe o puede hacerse después de que el proyecto sea aprobado. Estas últimas acciones, posteriores a la aprobación, constituyen la base del Plan de Acción y Compromiso Ambiental y Social PACAS. Por esta razón, el cuestionario incluye otras secciones sobre estas acciones, su presupuesto, sus responsables y un cronograma para su ejecución.

Por último, el cuestionario incluye una sección reservada al FIAS para apoyar el proceso de DDAS, en la que el FIAS valida las respuestas de la organización ejecutora, indica si alguna

respuesta activa algunos de los EAS, define la clasificación definitiva del proyecto según su riesgo e incluye cualquier otro comentario que considere necesario.

**3. Informe DDAS**

Sección que le facilita al FIAS la elaboración de un informe sumario de DDAS. Los datos del informe de DDAS se reflejan en la sección 8., Seguimiento y Evaluación y constituyen la base para el seguimiento de las acciones contenidas en los PACAS y la elaboración de informes.

**4. EAS**

Esta sección lista los EAS del Banco Mundial adoptados por el FIAS e incluye un vínculo (hyperlink) al texto de cada uno de los EAS así como a sus Notas de Orientación.

**5. Nivel de Riesgo**

Esta sección es una herramienta práctica para determinar el nivel de los riesgos utilizando las variables de su impacto estimado y la probabilidad de su ocurrencia.

**6. Definiciones y Referencias**

Esta sección incluye las definiciones de los principales conceptos y las referencias utilizadas en el SGAS.

**7. Categorías basadas en el riesgo**

Esta sección presenta las cuatro categorías de proyecto de acuerdo con sus riesgos ambientales y sociales.

**8. Seguimiento y Evaluación**

Las hojas de la sección 8., presentan los formatos de seguimiento y evaluación de las acciones contenidas en los PACAS y la elaboración de informes.

## ANEXO 5: MECANISMO DE GESTIÓN DE QUEJAS DEL FEIG

1. El MAQ consiste en un conjunto de procedimientos estandarizados para la recepción, la valoración, el procesamiento y la resolución de quejas y preocupaciones de las partes interesadas de Galápagos en relación con las actividades y proyectos financiados por el FEIG, en especial en relación con su desempeño ambiental y social. Su propósito es garantizar adecuada atención y proceso de las quejas que se presenten. El MAQ vela por que las quejas sean recibidas, procesadas y resueltas de manera eficiente, respetuosa, confidencial y rápida, y que el Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) del FEIG/FIAS documente la recepción y procesamiento de las quejas e informe de los resultados de dicho procesamiento a sus partes interesadas de manera periódica. El MAQ se presenta en su integridad en la Figura 10: MAQ del SGAS del FIAS/FEIG, al final de este documento.
2. El uso del MAQ es completamente gratuito y no precluye ni obstaculiza ninguna otra acción de tipo legal o de otro tipo a la que la persona que se queje pueda interponer. De la misma manera, la recepción y proceso de las quejas por parte del MAQ no implica el reconocimiento de ningún tipo de falta por parte del FIAS o del FEIG u de otras organizaciones que ejecuten fondos del FEIG.
3. En caso de que el MAQ reciba quejas sobre actos considerados ilegales en el Ecuador, el FIAS, previo análisis de la queja, reportará oportunamente dichos actos a las autoridades relevantes.

### OBJETIVOS DEL MAQ

4. Los objetivos del MGQ son los siguientes:
  - Asegurar el debido proceso y la respuesta adecuada y a tiempo a las quejas y los reclamos que se reciban.
  - Preservar la confidencialidad de las personas que se quejen y prevenir las represalias en su contra.
  - Manejar las quejas y los reclamos de forma culturalmente apropiada
  - Facilitar el procesamiento de las quejas y reclamos de las personas que trabajan con el FEIG, con las entidades beneficiarias (ABG y DNPG) y con los coejecutores.
  - Apoyar el mejoramiento del desempeño ambiental y social de los proyectos del FEIG y facilitar la oportuna toma de medidas cuando estos proyectos no cumplan con la política ambiental y social o con el SGAS del FIAS/FEIG.
  - Apoyar el aprendizaje por parte de las entidades beneficiarias (ABG y DNPG), el FEIG y el FIAS, derivado de las quejas y las reclamaciones captadas y procesadas por el MAQ y evitar la repetición de las circunstancias que originaron dichas quejas.

### ALCANCE DEL MAQ

5. El MAQ cubre todas las actividades y proyectos del FEIG, sean financiados total o solo parcialmente por el FEIG, y sean implementados directa o indirectamente por el FEIG. Las organizaciones

beneficiarias (ABG y DNPG) también están cubiertas por el MAQ. Los proyectos financiados por el FEIG a través de las organizaciones beneficiarias (ABG y DNPG) y ejecutados con las organizaciones coejecutoras, tendrán su propio mecanismo de atención a quejas y reclamos, debidamente articulado a este MAQ.

## PRINCIPIOS DEL MAQ

101. El MAQ se rige por los siguientes cinco principios:

- Confidencialidad

La confidencialidad de las personas que presentan quejas y reclamos es de vital importancia. El MAQ preserva esa confidencialidad con el fin de proteger a las personas que se quejan y a los *denunciantes* potenciales así como a los individuos que hayan sido acusados en el marco de una queja o reclamo.

- Objetividad y justicia

El MAQ procesa y resuelve las quejas y los reclamos con la mayor objetividad posible, con transparencia y siempre con una perspectiva de justicia con las partes involucradas, tanto las personas que se quejan y los *denunciantes* como a los individuos acusados en el marco de una queja o reclamo.

- Previsibilidad y confiabilidad

La previsibilidad del proceso de las quejas y reclamos y la confianza de recibir una respuesta son elementos importantes del MAQ. El MAQ cuenta con procedimientos operativos estándar (POES) para el manejo de todas las quejas y reclamos. Los términos y plazos de esos POES son predefinidos y, por consiguiente, previsibles. Así mismo, el MAQ asegura que todas las quejas y reclamos elegibles reciban una respuesta en los plazos indicados. Aquellas quejas y reclamos que no hayan sido valoradas como elegibles, podrán ser objeto de una solicitud de información adicional para valorar de nuevo su elegibilidad<sup>63</sup>.

- Gratuidad

El uso del MAQ es gratuito para las personas y las comunidades de Galápagos. No se requiere ningún pago ni en dinero ni en especie para acceder y usar el MAQ.

- Aprendizaje y resolución de problemas

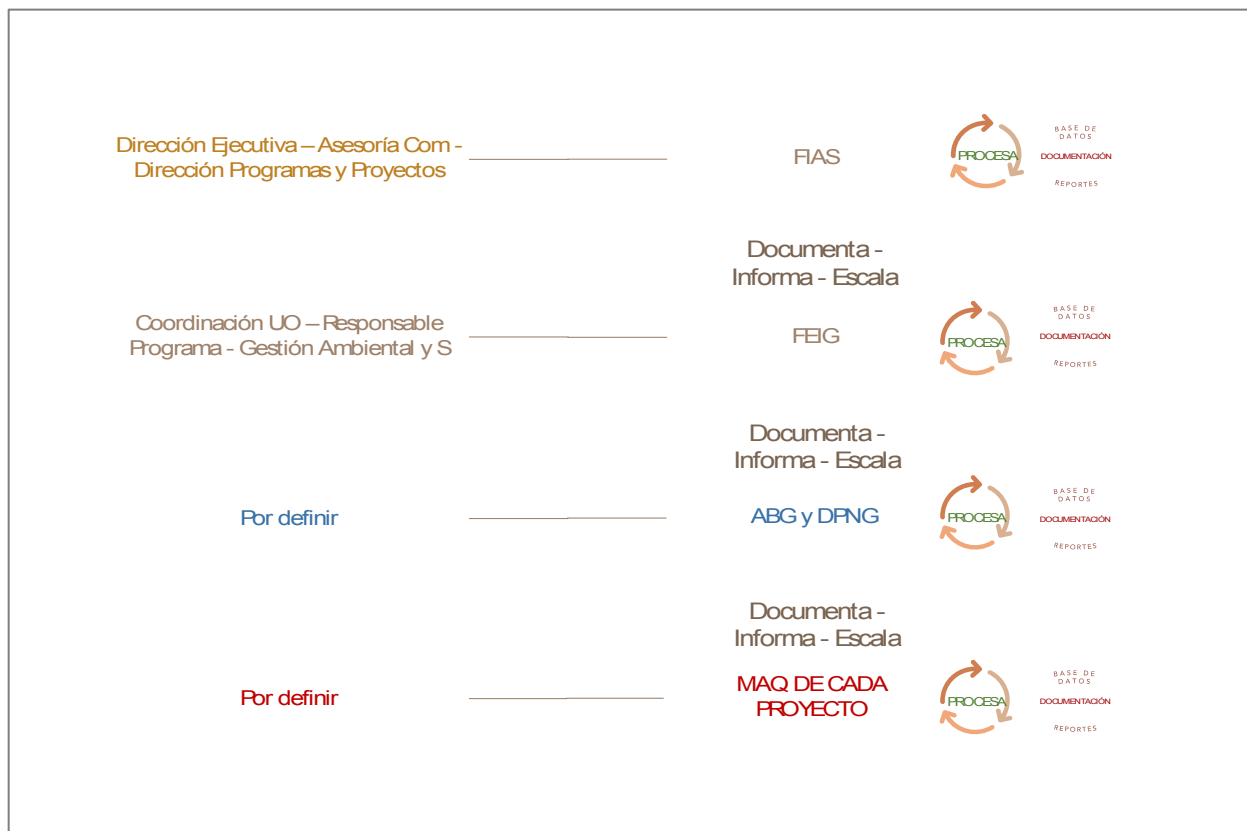
El MAQ favorece el diálogo y el consenso en la resolución de las quejas y los reclamos así como la solución de largo plazo de los asuntos que los causaron. El MAQ propende por el aprendizaje institucional del FIAS, el FEIG, la ABG y el DNPG, derivado de las quejas y reclamos y de su procesamiento y resolución.

## ESTRUCTURA DE GOBERNANZA

<sup>63</sup> En la sección de Procedimientos Operativos se explica la valoración de la elegibilidad de las quejas.

102. La estructura de gobernanza se presenta en la **Error! Reference source not found.**. Cada proyecto deberá contar con un mecanismo de atención de quejas y reclamos aceptable para el FEIG antes del inicio de sus actividades, el cual podrá replicar completamente el mecanismo del FIAS. Por esta razón, el primer nivel de la estructura de gobernanza del MAQ está constituido por el nivel de los proyectos. Cada proyecto definirá autónomamente los roles y las responsabilidades relacionados con el manejo de su mecanismo, e informará al respecto a la entidad beneficiaria respectiva (ya sea ABG o DNPG), la cual informará a su vez al FEIG.
103. El segundo nivel está constituido por los beneficiarios (ABG y DPNG) que también deberán contar con un mecanismo de atención de quejas y reclamos completamente integrado al MAQ. Aún está por definir las características internas de estos mecanismos y las personas de esas entidades que tendrán las responsabilidades operativas. Las entidades beneficiarias (ABG y DPNG) definirán estos aspectos oportunamente, de manera previa al inicio de las actividades del Programa, e informarán al FEIG.
104. El tercer nivel está constituido por el propio FEIG. Allí intervienen la Coordinación de la Unidad Operativa (UO-FEIG) y las personas que sean responsables tanto del Programa como de la Gestión de Riesgos Ambientales y Sociales. Ellos conforman el Panel de Manejo de Quejas del FEIG. La persona responsable de la Gestión de Riesgos Ambientales y Sociales es, a la vez, la persona responsable de la gestión de quejas y reclamos y, en general, de la gestión del MAQ.
105. El cuarto nivel corresponde al FIAS, donde intervienen en la gestión del MAQ la Dirección Ejecutiva, la Asesoría de Comunicación y la Dirección de Programas y Proyectos. Estas tres personas constituyen el Panel de Manejo de Quejas al nivel del FIAS. Este nivel constituye la última instancia del MAQ del FEIG.

Figura 11: Estructura de Gobernanza del MAQ



**ESCALAMIENTO**

- 106. Las quejas y reclamos que no puedan ser resueltos por los mecanismos de los proyectos se escalarán a las organizaciones beneficiarias (ABG y DNPNG). A su vez, las quejas y reclamos que no puedan ser resueltos por las organizaciones beneficiarias (ABG y DNPNG), se escalarán al FEIG. De la misma manera, las quejas y reclamos que no puedan ser resueltos por el FEIG, se escalarán al FIAS, que constituye la última instancia del MAQ del FEIG.
- 107. De la misma manera, cuando la queja o el reclamo *afecte directa y seriamente* a la organización responsable de su gestión y respuesta (ya sea el proyecto, la entidad beneficiaria, o el FEIG), la queja deberá escalar al nivel inmediatamente superior en la estructura de gobernanza.

**ACCESO AL MAQ**

- 108. Cada nivel de esta estructura debe contar con canales de comunicación adecuados para facilitar el acceso al MAQ por parte de las partes interesadas del FEIG y capturar sus quejas y reclamos. Estos canales deben incluir medios digitales como correos electrónicos y páginas web, y medios tradicionales como casillas de correos físicos, buzones y direcciones postales de las organizaciones.
- 109. Al nivel de los proyectos, el MAQ deberá incluir al menos una dirección de correo electrónico, un número telefónico (o un número dedicado de WhatsApp) y una dirección postal de una entidad u

organización coejecutora del proyecto. Los proyectos también pueden incluir buzones de acceso público<sup>64</sup> que sean manejados por los responsables de esos proyectos.

110. Al nivel de las entidades beneficiarias (ABG y DNPG), los canales de acceso deben incluir, mínimo, una dirección de correo electrónico, un número telefónico (o un número dedicado de WhatsApp), una sección en sus sitios web y las direcciones postales de cada una de estas entidades. Adicionalmente, las entidades beneficiarias deberán estar en capacidad permanente de recibir quejas y reclamos que sean escalados por parte de los proyectos. Es recomendable que también se facilite el acceso al MAQ a través de los medios sociales que estas entidades utilicen.
111. Al nivel del FEIG, los canales de comunicación deben incluir al menos los mismos canales que en el caso de las entidades beneficiarias y, de igual manera, el FEIG deberá estar en capacidad de recibir quejas y reclamos que sean escalados por parte de las entidades beneficiarias.
112. Al nivel del FIAS, los canales de comunicación deben incluir al menos los mismos canales que en el caso del FEIG. El FIAS también deberá estar en capacidad de recibir quejas y reclamos que sean escalados por parte del FEIG.

#### ELEGIBILIDAD DE LAS QUEJAS Y RECLAMOS

113. Las quejas y reclamos recibidas deben ser valoradas para definir su elegibilidad por parte del MAQ. Para ello, debe tenerse en cuenta los siguientes criterios:
- Es necesario que alguien se queje
 

¿Existe por lo menos una persona que presenta la queja? Si no hay una sola persona que presente la queja, la queja no es elegible para el MAQ.
  - Relación con el FEIG
 

¿La queja está relacionada con alguna actividad o proyecto financiado total o parcialmente por el FEIG, o llevado a cabo directa o indirectamente por el FEIG? Si la queja no tiene ninguna relación con el FEIG, la queja no es elegible para el MAQ.
  - Interés indebido
 

¿La queja está dirigida a facilitar u ocasionar la ganancia económica o de ventajas competitivas por parte de la persona que se queja<sup>65</sup>? Si este es el caso, la queja no es elegible.
  - Validez en el tiempo
 

¿La queja se refiere a un proyecto o actividad que haya sido finalizado hace más de diez años? Si es así, la queja no es elegible.
  - Información suficiente

<sup>64</sup> Podría ser a la manera del Barril de la Bahía del Correo (the Post Office Barrel) de la Isla Floreana.

<sup>65</sup> Esto no incluye, por supuesto, ninguna compensación financiera a la que la persona que se queja crea tener derecho.

¿Se cuenta con información suficiente para procesar la queja? Si no se cuenta con información suficiente para procesar la queja, debe solicitarse esa información a la persona que se queja para determinar su elegibilidad.

#### PROCEDIMIENTOS DEL MGQ

114. Los procedimientos relativos al MGQ corresponden a los distintos niveles de la estructura del mecanismo presentados anteriormente. Estos procedimientos se presentan en el Anexo 3: Procedimientos Operativos Estándar (POES) de este documento. y se ilustran en su integridad en la Figura 7: MAQ del SGAS del FIAS/FEIG.



## ANEXO 6: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES RELATIVAS AL SGAS

### DEL DIRECTORIO DEL FIAS

- a. Aprobar la Política Ambiental y Social y la Lista de Exclusión y, cuando considere necesario, ajustarlas.
- b. Aprobar el SGAS y, cuando considere necesario después de una evaluación de su aplicación, ajustarlo.
- c. Cumplir y hacer cumplir la Política Ambiental y Social y la Lista de Exclusión.

### DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL FIAS

- a. Aplicar la Política Ambiental y Social, la Lista de Exclusión y las demás disposiciones del SGAS.
- b. Velar por el buen desempeño ambiental y social de los proyectos del FIAS.
- c. Proponer las enmiendas y los ajustes que resulten necesarios tanto a los instrumentos del SGAS como al sistema en general.
- d. Asegurar la correcta documentación de los procesos de evaluación ambiental y social y de DDAS efectuados a los proyectos en el marco del SGAS.
- e. Informar al Directorio y a los organismos financiadores pertinentes, acerca del desempeño ambiental y social de los proyectos, de acuerdo con el SGAS.
- f. Suscribir los acuerdos de contribución o contratos con las organizaciones beneficiarias, incluyendo los PACAS y las cláusulas obligatorias para todos los proyectos.
- g. Informar en debida forma al Directorio (y a los financiadores que así lo pidan) acerca del resultado del proceso de las quejas recibidas y procesadas a través del Mecanismo de Gestión de Quejas del FIAS.
- h. Designar a la persona a cargo de la Coordinación del SGAS<sup>66</sup>.
- i. Responder de manera oportuna a los requerimientos derivados de la operación del Mecanismo de Gestión de Quejas.

### DE LA GERENCIA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL FIAS

- a. Apoyar la implementación del SGAS.
- b. Aplicar la Política Ambiental y Social, la Lista de Exclusión y las demás disposiciones relativas al SGAS en coordinación de la UO FEIG, y en el caso de los otros fondos, programas y proyectos con sus coordinadores/gerentes/responsables.
- c. Difundir el uso adecuado del SGAS en todos los programas y proyectos del FIAS.
- d. Informar a la Dirección Ejecutiva acerca del desempeño ambiental y social de los proyectos y, en general, de la operación el SGAS.
- e. Garantizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos por el SGAS necesarios para la aprobación de los proyectos, en coordinación con las Unidades Operativas.

---

<sup>66</sup> El FIAS designará la Coordinación del SGAS cuando decida adoptar el sistema. De manera inmediata, para la operación del SGAS en Galápagos, la coordinación del SGAS está a cargo de la persona experta en gestión de riesgos ambientales y sociales del FEIG.

- f. Validar los resultados del proceso de DDAS de los proyectos y, de común acuerdo con la/las persona/s del SGAS, establecer la categoría de riesgo definitiva de cada proyecto. En el caso específico del FEIG, este proceso de validación de la DDAS será en coordinación con el Comité de Especies Invasoras.
- g. Con base en el proceso de DDAS, aconsejar a la Dirección Ejecutiva o al Directorio, según corresponda, la aprobación de las propuestas de proyecto que cumplan a cabalidad los requisitos del SGAS.
- h. Validar en coordinación con las Unidades Operativas de los programas y proyectos, los PACAS de los proyectos de acuerdo con los resultados de los DDAS.
- i. Apoyar el funcionamiento del Mecanismo de Gestión de Quejas y responder de manera oportuna a los requerimientos derivados de su operación.

#### **DE DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DEL FIAS**

- a. Coordinar<sup>67</sup> la implementación del SGAS en el FIAS, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección Ejecutiva y de la Gerencia de Programas y Proyectos.
- b. Aplicar la Política Ambiental y Social, la Lista de Exclusión y las demás disposiciones relativas al SGAS.
- c. Informar a la Gerencia de Programas y Proyectos acerca del desempeño ambiental y social de los proyectos y, en general, de la operación el SGAS, y preparar los informes que sean necesarios para esta Gerencia, para la Dirección Ejecutiva, para el Directorio, para los financiadores y donantes y el público en general.
- d. Cumplir y hacer cumplir los procedimientos establecidos por el SGAS.
- e. Dirigir el proceso de DDAS de los proyectos, incluyendo la revisión de la Valoración Ambiental y Social hecha por las organizaciones ejecutoras.
- f. Proponer a la Gerencia de Programas y Proyectos la categoría de riesgo definitiva de cada proyecto.
- g. Verificar el cumplimiento de los requerimientos derivados de los EAS necesarios para la aprobación de los proyectos.
- h. Con base en la DDAS, establecer los demás requerimientos ambientales y sociales del proyecto y articularlos en un Plan de acción ambiental y social (PACAS) de cada proyecto.
- i. Manejar el Mecanismo de Gestión de Quejas, de acuerdo con lo establecido en el SGAS.
- j. Liderar el seguimiento del desempeño ambiental y social de los proyectos con base en lo estipulado en el PACAS, e informar periódicamente a la Gerencia de Programas y Proyectos, a la Dirección y a las demás instancias que la Dirección determine.

#### **DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FIAS**

- a. Aplicar, en lo que le corresponda, la Política Ambiental y Social, la Lista de Exclusión y las demás disposiciones relativas al SGAS.

---

<sup>67</sup> Vea la nota anterior.

- b. Garantizar que en los contratos o acuerdos de contribución que se firmen con las organizaciones ejecutoras se incluyan las acciones y medidas ambientales y sociales articuladas en los PACAS, incluyendo las cláusulas relativas al trabajo y las condiciones labores, la salud y la seguridad de los trabajadores y las comunidades y demás cláusulas del Anexo PACAS.
- c. Velar porque el SGAS cuente con las herramientas y el soporte técnico necesario para su funcionamiento en línea, a través de la página web del FIAS o de una plataforma similar, y garantizar que las herramientas y los formatos del SGAS estén disponibles de manera electrónica en línea para su uso por parte de las organizaciones ejecutoras.
- d. Velar por la adecuada documentación y registro de los procedimientos del SGAS.
- e. Garantizar el soporte tecnológico, y la disponibilidad y el funcionamiento de los canales de comunicación del Mecanismo de Gestión de Quejas.
- f. Participar, a solicitud de la Dirección Ejecutiva, en la evaluación del SGAS.
- g. Responder de manera oportuna a los requerimientos derivados de la operación del Mecanismo de Gestión de Quejas.

#### DE LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN E INNOVACIÓN DEL FIAS

- a. Aplicar, en lo que le corresponda, la Política Ambiental y Social, la Lista de Exclusión y las demás disposiciones relativas al SGAS.
- b. Apoyar la implementación del SGAS y prestar su concurso técnico cuando sea requerido.
- c. Participar en la evaluación del SGAS, cuando la Dirección Ejecutiva lo estime conveniente.
- d. Responder de manera oportuna a los requerimientos derivados de la operación del Mecanismo de Gestión de Quejas.

#### DEL COORDINADOR (O DE LA COORDINADORA) DE LA UO-FEIG

- a. Aplicar la Política Ambiental y Social, la Lista de Exclusión y las demás disposiciones del SGAS.
- b. Liderar la implementación del SGAS y velar por el buen desempeño ambiental y social de los proyectos del FEIG.
- c. Garantizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos por el SGAS necesarios para la aprobación de los proyectos del FEIG.
- d. Validar, en coordinación con la Gerencia de Programas y Proyectos del FIAS y la Experta (o) en Gestión de Riesgos Ambientales y Sociales del FEIG, los resultados del proceso de DDAS de los perfiles de proyectos y de las propuestas de proyectos del FEIG, incluidos los estudios técnicos y las evaluaciones que hayan sido necesarias, y establecer la categoría de riesgo definitiva de cada proyecto.
- e. Con base en el proceso de DDAS, aprobar los perfiles de proyecto financiados a través del FEIG, en coordinación con el Comité de Especies Invasoras.
- f. Con base en el proceso de DDAS y siguiendo la recomendación del Comité Técnico de Especies Invasoras del FEIG, aconsejar al Directorio del FEIG, la aprobación de las propuestas de proyectos del FEIG, que cumplan a cabalidad los requisitos del SGAS.

- g. Validar las acciones ambientales y sociales que serán incluidas en el PACAS de cada proyecto del FEIG, de acuerdo con los resultados de los DDAS.
- h. Asegurar la correcta documentación de los procesos de evaluación ambiental y social y de DDAS efectuados a los proyectos del FEIG.
- i. Informar a la Gerencia de Programas y Proyectos y a la Dirección Ejecutiva acerca del desempeño ambiental y social de los proyectos del FEIG y proponer las enmiendas y los ajustes que resulten necesarios tanto a los instrumentos del SGAS como al sistema en general.
- j. Liderar la implementación del SGAS en los proyectos del FEIG, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección Ejecutiva y de la Gerencia de Programas y Proyectos del FIAS.
- k. Asegurarse de que los beneficiarios y ejecutores de los proyectos, cuenten con la capacidad requerida para la gestión de sus riesgos e impactos ambientales y sociales.
- l. Asegurarse de la provisión de la capacitación requerida sobre el SGAS a los beneficiarios y ejecutores.
- m. Informar a la Gerencia de Programas y Proyectos acerca del desempeño ambiental y social de los proyectos del FEIG y, en general, de la operación el SGAS, y preparar los informes que sean necesarios para esa Gerencia, para la Dirección Ejecutiva, para el Directorio del FIAS, para los financiadores y donantes y el público en general.
- n. Participar en el Panel de Gestión de Quejas del FEIG y responder de manera oportuna a los requerimientos del Mecanismo de Gestión de Quejas.

#### DE LA EXPERTA EN GESTIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES Y SOCIALES DEL FEIG

- a. Coordinar la implementación del SGAS en los proyectos del FEIG, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección Ejecutiva y del Coordinador (a) de la UO del FEIG.
- b. Aplicar la Política Ambiental y Social, la Lista de Exclusión y las demás disposiciones relativas al SGAS a los proyectos del FEIG.
- c. Preparar la documentación relativa al SGAS, necesaria para las convocatorias y demás llamadas a presentar propuestas por parte del FEIG.
- d. Hacer la DDAS a los Perfiles de Proyecto y a las Propuestas de Proyecto del FEIG.
- e. Producir el informe de DDAS. Este informe incluirá un concepto favorable sobre los perfiles de proyecto y las propuestas de proyecto del FEIG que satisfagan los requerimientos del SGAS e informar al Coordinador (a) de la UO del FEIG para que continúen su trámite de aprobación.
- f. Identificar las acciones ambientales y sociales que serán incluidas en el PACAS de cada proyecto del FEIG, de acuerdo con los resultados de los DDAS y dar seguimiento a las acciones que se deriven del PACAS.
- g. Informar al Coordinador (a) de la UO del FEIG acerca del desempeño ambiental y social de los proyectos del FEIG y proponer las enmiendas y los ajustes que resulten necesarios de acuerdo con el seguimiento a la gestión ambiental y social de los proyectos. Esto incluye el seguimiento específico a la implementación del PACAS en cada proyecto.
- h. Documentar los procesos de evaluación ambiental y social y de DDAS efectuados a los proyectos del FEIG, así como los demás procedimientos relativos a los aspectos ambientales y sociales a lo

largo del ciclo del proyecto, desde el perfil de proyecto y la propuesta de proyecto, hasta la ejecución y cierre.

- i. Implementar el SGAS con los proyectos del FEIG, para lo cual coordinará lo necesario con las personas responsables en cada organización ejecutora.
- j. Participar en el Panel de Gestión de Quejas del FEIG y liderar el Mecanismo de Gestión de Quejas en lo concerniente a los proyectos del FEIG.

#### **DE LA RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN LAS ISLAS GALÁPAGOS**

- a. Aplicar, en lo que le corresponda, la Política Ambiental y Social, la Lista de Exclusión y las demás disposiciones relativas al SGAS a los proyectos del Programa de Protección de la Biodiversidad en las Islas Galápagos (los cuales son financiados a través del FEIG).
- b. Apoyar la implementación del SGAS en estos proyectos y prestar su concurso técnico cuando sea requerido.
- c. Participar en la evaluación del SGAS, cuando la Coordinación de la UO del FEIG lo estime conveniente.
- d. Participar en el Panel de Gestión de Quejas del FEIG y responder de manera oportuna a los requerimientos derivados de la operación del Mecanismo de Gestión de Quejas, en lo concerniente a los proyectos del FEIG (que hagan parte del Programa de Protección de la Biodiversidad en las Islas Galápagos).

Fin del documento  
Funciones y Responsabilidades  
SGAS

## ANEXO 7: NORMATIVIDAD APLICABLE Y BRECHAS

Esta sección presenta información de guía a las organizaciones ejecutoras sobre la aplicación de lo dispuesto por la legislación nacional en relación con el tema de cada uno de los EAS y las principales brechas entre la normatividad nacional y el estándar internacional. Para más información sobre el marco legal y normativo aplicable al SGAS, consulte el Panorama Legislativo.

Tabla 2: Normatividad aplicable relacionada con Trabajo y Condiciones Laborales

INSTRUMENTO	RELACIÓN
Constitución	<p>Consagra el derecho al trabajo y señala que “[e]l Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado” (art. 33).</p> <p>Establece que el “Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores” (art. 325).</p> <p>Prohíbe la discriminación, la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas (artículos 11 y 66).</p>
Código del Trabajo	<p>Regula las condiciones y prestaciones laborales</p> <p>Consagra la igualdad salarial por el mismo trabajo (art. 79).</p> <p>Prohíbe el trabajo a menores de 15 años (art. 134).</p>
Código de la Niñez y Adolescencia	<p>Establece que se deben “elaborar y ejecutar políticas, planes, programas y medidas de protección tendientes a erradicar el trabajo de los niños, niñas y de los adolescentes que no han cumplido quince años. La familia debe contribuir al logro de este objetivo” (art. 83).</p>
Ley Orgánica de Salud	<p>Señala que “los empleadores protegerán la salud de sus trabajadores, dotándoles de información suficiente, equipos de protección, vestimenta apropiada, ambientes seguros de trabajo, a fin de prevenir, disminuir o eliminar los riesgos, accidentes y aparición de enfermedades laborales” (art. 118).</p> <p>Establece para los empleadores una obligación de notificar los accidentes de trabajo y enfermedades laborales (art. 119).</p>
Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional del FIAS	<p>Establece las obligaciones generales del empleador, derechos y obligaciones de los empleados, responsabilidades de gerentes, jefes y supervisores, técnicos y contratistas.</p> <p>Incluye la gestión de prevención de riesgos laborales, identificación, medición, evaluación, control, planificación, ejecución, seguimiento y mejora continua, trabajos de alto riesgo, señalización de seguridad y prevención de amenazas naturales y antrópicas.</p> <p>Establece la gestión de salud en el trabajo, controles y exámenes médicos ocupacionales, aptitud médica laboral, prestación de primeros auxilios y protección de grupos de atención prioritaria y vulnerables</p> <p>Describe el registro, investigación y notificación de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes, procedimientos en caso de accidentes, y re-adecuación, re-ubicación y re-inserción de empleados.</p>

INSTRUMENTO	RELACIÓN
	<p>Detalla la información, capacitación, certificación de competencias y entrenamiento en prevención de riesgos laborales.</p> <p>El reglamento no contempla que, de forma preventiva, el diseño y construcción de las instalaciones donde se lleva a cabo el trabajo tome en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad, como lo exige las GMASS.</p> <p>El reglamento no considera como requisito esencial que los contratistas cuenten efectivamente con la capacidad técnica para el manejo de los riesgos para la salud y la seguridad de sus empleados, como lo exige las GMASS.</p> <p>El reglamento no exige que exista personal cualificado y disponible durante toda la jornada laboral para brindar primeros auxilios en casos de emergencias, y delega esta responsabilidad en autoridades y servicios externos lo cual puede comprometer seriamente la salud de las personas trabajadoras, como lo exige las GMASS.</p> <p>El reglamento no contempla, por lo tanto, capacitaciones sobre el conocimiento de materiales, equipos y herramientas, las normas de higiene o la utilización del equipo de protección personal y la respuesta adecuada ante situaciones extremas, incidentes o accidentes, como lo exige las GMASS.</p>
Brechas	<p>No se encontró en la legislación la obligación de establecer un mecanismo de atención de quejas y reclamos para todos los trabajadores directos y contratados. Las brechas en relación con los temas de salud ocupacional se presentan en la línea anterior (falencias resaltadas del Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional del FIAS). El EAS 2 es de obligatorio cumplimiento para el SGAS.</p>

*Tabla 3: Normatividad aplicable relacionada con la eficiencia en el uso de los recursos naturales y la prevención y gestión de la contaminación*

INSTRUMENTO	RELACIÓN
Constitución	<p>Establece el principio de precaución (art. 395).</p> <p>Prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos (art. 15).</p>
Código Orgánico del Ambiente	<p>Señala que quien promueve una actividad que genere o pueda generar impacto sobre el ambiente, principalmente por la utilización de sustancias, residuos, desechos o materiales tóxicos o peligrosos tiene responsabilidad en todas sus fases “hasta el momento en que se lo dispone en condiciones de inocuidad para la salud humana y el ambiente” (art. 9).</p> <p>Establece una obligación para el Estado de promover el uso de tecnologías que “minimicen en todas las fases de una actividad productiva, los riesgos de daños” (art. 9).</p> <p>Reafirma el principio de precaución (art. 9).</p> <p>Respecto a la gestión integral de residuos y desechos, que las persona naturales o jurídicas deben encargarse de: (i) El manejo integral de residuos y desechos;</p>

INSTRUMENTO	RELACIÓN
	(ii) La minimización de riesgos sanitarios y ambientales, así como fitosanitarios y zoonosarios; (iii) El fomento al desarrollo del aprovechamiento y valorización de los residuos y desechos; (iv) El fomento de la investigación, desarrollo y uso de las mejores tecnologías disponibles, y (v) El estímulo a la aplicación de buenas prácticas ambientales. (art. 225).
Ley de Comercialización y Empleo de Plaguicidas	Regula principalmente el actuar de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la formulación, fabricación, importación, distribución y comercialización de los plaguicidas o productos afines. Establece que es responsabilidad del empleador, velar por la salud y seguridad del personal que participe en alguna forma en el manejo de plaguicidas y productos afines (art. 23). Prohíbe la aplicación aérea de plaguicidas y productos afines extremadamente tóxicos o peligrosos para el hombre, animales o cultivos agrícolas (art. 23).
Reglamento Registro Sanitario Plaguicidas Uso Doméstico e Industrial	Expedido por la Agencia Nacional de Regulación Control y Vigilancia Sanitaria – ARCSA. Regula la inscripción, modificación, reinscripción, suspensión y cancelación del Registro Sanitario de plaguicidas de uso doméstico, industrial y en salud pública; y las condiciones bajo las cuales se realizará el control de estos productos.
Brechas	El EAS 3 es de obligatorio cumplimiento para el SGAS.

Tabla 4: Normatividad aplicable relacionada con la Salud y Seguridad de la Comunidad

INSTRUMENTO	RELACIÓN
Constitución	Establece que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable (art. 30)
Ley Orgánica de Salud	Encomienda al Ministerio de Salud Pública la responsabilidad de “Regular, vigilar y tomar las medidas destinadas a proteger la salud humana ante los riesgos y daños que pueden provocar las condiciones del ambiente” (art. 6).
Brechas	No se encontró regulación específica sobre protección a la comunidad en relación con daños a su salud. El EAS 4 es de obligatorio cumplimiento para el SGAS.

Tabla 5: Normatividad aplicable relacionada con la Relocalización y la Restitución de Medios de Vida

INSTRUMENTO	RELACIÓN
Constitución	Reconoce el derecho de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas a conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles (art. 57).

INSTRUMENTO	RELACIÓN
	Indica que las comunas que tienen propiedad colectiva de la tierra, como una forma ancestral de organización territorial (art. 60).
Brechas	No se encontró regulación específica sobre relocalización y restitución de medios de vida. El EAS 5 es de obligatorio cumplimiento para el SGAS.

Tabla 6: Normatividad aplicable relacionada con la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos naturales vivos

INSTRUMENTO	RELACIÓN
Constitución	<p>Declara de interés público la preservación de la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país (art. 14).</p> <p>En este sentido, indica que el Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad, cuya administración y gestión se realizará con responsabilidad intergeneracional (art. 400).</p> <p>Además, señala que el “sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas” (art. 405).</p>
Código Orgánico del Ambiente	<p>Encomienda a la Autoridad Nacional Ambiental a “establecer los lineamientos, directrices, normas y mecanismos de control y seguimiento para la conservación, manejo sostenible y restauración de la biodiversidad y el patrimonio natural” (art. 24).</p> <p>Confiere a la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos tiene las facultades para controlar la bioseguridad, realizar “el control de introducción de especies exógenas”, controlar y regular “la introducción, movimiento y dispersión de organismos exóticos”, así como de contribuir “a la conservación de la integridad ecológica de los ecosistemas insulares y marinos, y la biodiversidad de la provincia de Galápagos” (art. 85).</p> <p>Considera como una infracción administrativa ambiental grave “[!]a introducción al territorio nacional de especies exóticas en cualquiera de sus formas sin autorización administrativa”. Si estas especies afectan a la biodiversidad constituye una infracción muy grave (artículos 317 y 318).</p> <p>Establece una prohibición general de introducir especies exóticas en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Solo lo permite de manera excepcional “para el control biológico cuando exista la justificación técnica y científica demostrada a través de la evaluación de riesgo y evaluación de impacto ambiental aprobada por la Autoridad Ambiental Nacional” (art. 69).</p> <p>Señala que “las herramientas de gestión de cada área protegida establecerán medidas para el control y mitigación de las especies exóticas invasoras previamente introducidas en las mismas y las medidas para evitar la introducción de nuevas especies exóticas. En las actividades de control de las especies exóticas existentes en las áreas del Sistema</p>

INSTRUMENTO	RELACIÓN
	<p>Nacional de Áreas Protegidas no se utilizarán productos químicos nocivos para la salud humana, ambiente y biodiversidad” (art. 69).</p> <p>Permite la cacería de especies exóticas o invasoras en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (art. 70).</p>
<p>Ley Orgánica Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos</p>	<p>Regula, entre otros, las actividades permitidas y las actividades prohibidas en la zona.</p> <p>Delega a la unidad administrativa desconcentrada a cargo de las Áreas Naturales Protegidas de Galápagos las labores de “<i>prevención, detección temprana, monitoreo, control y erradicación de especies invasoras</i>” (art. 21).</p> <p>Establece que las actividades agropecuarias que se realicen en la provincia de Galápagos deben “contribuir al control total de las especies introducidas y a la prevención de su ingreso y dispersión. Tendrán prioridad las acciones de inspección y cuarentena, así como el control total y erradicación de aquellas especies de comportamiento agresivo que afectan la supervivencia de las especies nativas y endémicas de las Islas” (art. 76.3).</p> <p>Considera una infracción grave “[l]a introducción por cualquier medio de especies exógenas a las islas, sin autorización de la unidad administrativa desconcentrada a cargo de la bioseguridad y control de introducción de especies exógenas a la provincia de Galápagos” (art. 93.h).</p>
<p>Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos</p>	<p>Establece que Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos se encarga de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aprobar los procedimientos de control biológico en la provincia de Galápagos;</li> <li>- Aprobar y evaluar el plan de control, erradicación, monitoreo y vigilancia utilizando un sistema de priorización de especies, objetivo, sitios, importancia económica, ecológica y social en ejecución por parte de las instituciones públicas o privadas;</li> <li>- Establecer los procedimientos de monitoreo y vigilancia que contemple la notificación o denuncia de nuevas especies en las islas y</li> </ul> <p>Aprobar el programa para la erradicación de especies exóticas vegetales y animales en zonas urbanas y rurales (art. 83).</p>
<p>Reglamento de Control Total de Especies Introducidas de la Provincia de Galápagos</p>	<p>Señala que las normas allí contenidas aplica a las instituciones del Estado y a las personas naturales o jurídicas que “ingresen o pretendan ingresar[,] distribuir o manten[er] en tenencia, cualquier clase de producto, organismo o especie animal o vegetal hacia o dentro de la Provincia de Galápagos, sea esta zona urbana, rural o área natural protegida, de manera voluntaria o involuntaria, o bien, cuyas actividades o acciones, responsabilidades, propiedad o mera presencia o tránsito, den lugar directa o indirectamente al ingreso o dispersión de productos, organismos o especies que afecten a su control” (art. 2).</p>
<p>Plan de Manejo de las Áreas Protegidas de</p>	<p>Establece como sus objetivos:</p>

INSTRUMENTO	RELACIÓN
Galápagos para el Buen Vivir	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reducir el ingreso accidental e intencional de especies introducidas, así como el establecimiento y dispersión inter e intra-islas de especies potencialmente invasoras, mediante el fortalecimiento del sistema integral de bioseguridad para Galápagos y la optimización de los mecanismos de prevención, detección temprana y respuesta rápida.</li> <li>• Reducir la abundancia y distribución de especies invasoras prioritarias, para mitigar los impactos ambientales y socioeconómicos sobre los ecosistemas terrestres y marinos de Galápagos mediante la implementación de acciones de manejo integrales e innovadoras.</li> <li>• Contribuir a la restauración integral de los ecosistemas, incorporando acciones de recuperación, monitoreo y evaluación del funcionamiento y la capacidad de los ecosistemas de generar servicios que contribuyan a la sostenibilidad del archipiélago.</li> <li>• Asegurar la salud y el bienestar de los ecosistemas de Galápagos y de los seres humanos, especies silvestres y domésticas, minimizando los impactos ocasionados por las especies introducidas, mediante un sistema integral de vigilancia epidemiológica.</li> <li>• Desarrollar, evaluar y mantener un sistema de gestión de la información relativa a especies introducidas e invasoras, permanentemente actualizado y accesible, con toda la información necesaria para el manejo de estas especies en Galápagos.</li> <li>• Promover el compromiso social a largo plazo para garantizar la sostenibilidad de los esfuerzos de manejo de las especies invasoras, a través de las acciones de comunicación, educación y participación ambiental (CEPA).</li> <li>• Fomentar mecanismos de coordinación y cooperación entre las instituciones competentes en el manejo de especies invasoras de Galápagos, y de éstas con organismos externos de referencia, para optimizar esfuerzos, recursos, presupuestos y logística, relativos al manejo integral de especies invasoras a largo plazo. (págs. 50 y 51)</li> </ul> <p>Establece que para la erradicación de las especies invasoras se tiene como criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Caracterizar y dar prioridad en la erradicación temprana o mitigación de las especies invasoras que por su biología o ecología jueguen o puedan llegar a jugar un papel esencial en la estructura y funcionamiento de los ecosistemas de Galápagos.</li> <li>• Considerar la totalidad de los ecosistemas para las acciones de control, erradicación o mitigación de los efectos de las especies invasoras.</li> <li>• La erradicación de especies de escasa distribución o recién detectadas.</li> <li>• El control permanente de plagas introducidas de gran distribución.</li> <li>• La impermeabilización de áreas prístinas y sensibles frente a las especies invasoras. (pág. 122)</li> </ul> <p>El Plan identifica cuatro ejes de trabajo: 1) “prevenir el ingreso de nuevos organismos potencialmente invasores, su establecimiento y dispersión”, 2) “desarrollar acciones de</p>

INSTRUMENTO	RELACIÓN
	control y manejo de especies invasoras presentes en las islas y que hayan sido identificadas como prioritarias, con el objetivo de efectuar intervenciones de erradicación, control y/o manejo activo”, 3) “realizar un proceso de recuperación de especies, ecosistemas y/o servicios ambientales, objeto de conservación”, y 4) “identificar y enfrentar potenciales amenazas para la salud humana, animal y medioambiental que representan las especies potencialmente invasoras son consideradas patógenas y/o vectores” (pág. 52)..
Resolución sobre Acciones de vigilancia, control a especies introducidas	Establece el listado de especies introducidas en las Islas Galápagos que deben ser vigiladas, controladas y erradicada.
Instructivo Preventivo a Introducción de especies en Galápagos	Establece que todas las embarcaciones que ingresen a la Reserva Marina de Galápagos o se movilicen entre islas que la conforman deberán cumplir con los protocolos de fumigación, desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de casco, expedido por la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (art. 82).
Resolución No. 28 de la Dirección del Parque Nacional Galápagos	Exige que las embarcaciones previo a su ingreso a la Reserva Marina de Galápagos cuenten con “sistemas atrapa-insectos funcional”, “láminas protectoras o vidrios certificados oscuros en los ventanales exteriores”, y las “luces exteriores a excepción de las de navegación deben ser amarillas o anaranjadas de baja intensidad; y en ningún caso, deben ser de tipo incandescente y fluorescente.
Brechas	No se encontraron brechas significativas con el EAS 6, el cual, de todas formas, es de obligatorio cumplimiento para el SGAS.

Tabla 7: Normatividad aplicable relacionada Pueblos Indígenas

INSTRUMENTO	RELACIÓN
Constitución	<p>Consagra el derecho colectivo a la consulta previa, libre e informada a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas al pueblo afroecuatoriano y a los pueblos montubios, cuando haya planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente.</p> <p>Reconoce el derecho a participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen (art. 57.7).</p> <p>Señala además que estas comunidades tiene derecho a “[s]er consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos” (art. 57.17). La Corte Constitucional interpretó que este derecho incluye</p>

INSTRUMENTO	RELACIÓN
	también las medidas normativas y administrativas que pueden afectar los derechos de las comunidades <sup>68</sup> .
Ley Orgánica de Participación Ciudadana	Reconoce y garantiza el derecho a la consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, “a las comunas comunidades, pueblos nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio”, respecto de planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus territorios y tierras (art. 81)
Brechas	No se encontró legislación que exija la realización de consulta previa e informada en proyectos no relacionados con recursos no renovables, como lo exige el EAS 7. El EAS 7 es de obligatorio cumplimiento.

Tabla 8: Normatividad aplicable relacionada Patrimonio Natural

INSTRUMENTO	RELACIÓN
Ley de Patrimonio Natural	<p>Considera Patrimonio Cultural del Estado, entre otros, “los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles, tales como: objetos de cerámica, metal, piedra o cualquier otro material perteneciente a la época prehispánica y colonia; ruinas de fortificaciones, edificaciones, cementerios y yacimientos arqueológicos en general; así como restos humanos, de la flora y de la fauna relacionados con las mismas épocas”, así como “las obras de la naturaleza, cuyas características o valores hayan sido resaltados por la intervención del hombre o que tengan interés científico para el estudio de la flora, fauna y la paleontología” (art. 7).</p> <p>Prohíbe la adulteración del patrimonio cultural del Estado (art. 15).</p> <p>Establece que si durante la construcción o demolición de un edificio se encuentran objetos de esta naturaleza se deberá informar “al Instituto de Patrimonio Cultural y suspender las labores en el sitio donde se haya verificado el hallazgo” (art. 30).</p>
Brechas	<p>No se encontró legislación que establezca que la evaluación ambiental y social del proyecto debe examinar el riesgo o impacto en el patrimonio cultura. Tampoco se encontraron disposiciones específicas que requieran la consulta con las partes interesadas que guarden relación con el patrimonio cultural. Por último, no se encontró una obligación de formular un Plan de Hallazgos Fortuitos, para manejar precisamente las situaciones donde de manera inesperada se encuentren piezas o trazos de patrimonio cultural. El EAS 8 es de obligatorio cumplimiento para el SGAS.</p>

<sup>68</sup> Párrafo 92 de la Sentencia. El texto de la Sentencia está disponible [aquí](#).

Tabla 9: Normatividad aplicable relacionada la Participación de la Comunidad

INSTRUMENTO	RELACIÓN
Constitución	Establece que “[t]oda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, para lo cual se informará amplia y oportunamente” (art. 398).
Reglamento al Código Orgánico del Ambiente	Señala que la consulta a la comunidad debe realizarse en cualquier proyecto que puedan causar un impacto ambiental mediano o alto (art. 463).  Regula el proceso para estas consultas.
Brechas	No se encontró legislación que exija la realización de la consulta para cualquier tipo de proyecto, como lo requiere el EAS 10. El EAS 10 es de obligatorio cumplimiento para el SGAS.

Fin del documento  
Normatividad Aplicable

## ANEXO 8: DEFINICIONES Y REFERENCIAS

### Definiciones

Biodiversidad	La diversidad dentro de las especies, entre las especies y de los ecosistemas (Marco Mundial para la Biodiversidad de Kunming-Montreal, diciembre 2022). Se refiere a la variabilidad entre los organismos vivos de todas las fuentes, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte. (Artículo 2, Convención de la Diversidad Biológica – CBD)
Desechos	Sustancias (sólidas, semisólidas, líquidas o gaseosas), o materiales compuestos resultantes de un proceso de producción, transformación, reciclaje, utilización o consumo, cuya eliminación o disposición final procede conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental nacional e internacional aplicable. Texto Unificado de Legislación Secundaria de Medio Ambiente
Ecosistema	Es un complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su entorno no vivo que interactúan como una unidad funcional. (Convención de la Diversidad Biológica – CBD)
EIAS	Evaluación de Impacto Ambiental y Social: Es el proceso de análisis y planificación utilizado [...] para garantizar que los riesgos e impactos ambientales y sociales de un proyecto se identifiquen, eviten, minimicen, reduzcan o mitiguen. (Marco de Gestión Ambiental y Social – Banco Mundial).
Especie invasora	Una planta, animal o patógeno microscópico que, una vez sacado de su hábitat natural, se establece, propaga y daña el medio ambiente, la economía o la salud humana en su nuevo hábitat (Código Orgánico del Ambiente).
Especie en peligro	Es un término que se utiliza en el contexto de la Lista Roja de la UICN para referirse a una especie con un riesgo muy alto de extinción en la naturaleza en un futuro inmediato.
Hábitat	Significa el lugar o tipo de emplazamiento donde se encuentra de forma natural un organismo o población. (Estándar de la Conservación de la Biodiversidad y el Uso Sostenible de Recursos Naturales Vivos – IUCN)
Impactos Ambientales y Sociales	Se refieren a cualquier cambio, potencial o real, en (i) el entorno físico, natural o cultural, y (ii) los impactos en la comunidad circundante, incluidas las personas que trabajan en la Actividad, resultantes de un proyecto.
Medios de vida	Se refiere a toda la gama de medios que las personas, las familias y las comunidades utilizan para ganarse la vida, como los ingresos salariales, la agricultura, la pesca, la búsqueda de alimentos, otros medios de vida basados en los recursos naturales, el pequeño comercio y el trueque. (Norma de Desempeño Ambiental y Social N 5 – Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario – Corporación Financiera Internacional CFI).

MGAS	Marco de Gestión Ambiental y Social: Es un instrumento que establece el marco de gestión de los riesgos e impactos adversos medioambientales, sociales y relacionados con el cambio climático de un grupo de proyectos o de un proyecto compuesto por varias subactividades o subproyectos que se desconocen o no están bien definidos cuando se analiza y aprueba el proyecto
PAG	Plan de Acción de Género: Es un conjunto de acciones concertadas y articuladas para cerrar la brecha entre los roles, responsabilidades y actividades de mujeres y hombres, y el acceso y control sobre los recursos y las oportunidades de toma de decisiones relacionadas con los proyectos.
PGAS	Plan de Gestión Ambiental y Social: Se trata de un instrumento que articula en detalle las medidas y acciones necesarias para gestionar los riesgos e impactos adversos ambientales, sociales y relacionados con el cambio climático del proyecto y para mejorar su desempeño ambiental y social. Suele formularse como resultado de una EIAS.
Plan de gestión de residuos	Es un conjunto articulado de acciones para gestionar de forma segura los residuos, desde su generación hasta su eliminación, para cualquier proyecto que genere, almacene o manipule residuos. Suele ser necesario para proyectos que impliquen la construcción, renovación o desmantelamiento de infraestructuras.
Plan OH&S	Plan de Salud y Seguridad en el Trabajo: Es un plan de acción para prevenir incidentes y enfermedades profesionales derivadas directa o indirectamente de un proyecto.
Plan SOSOC	Plan de Salud Ocupacional y Seguridad Comunitario: Se trata de un plan de acción para proteger a las comunidades de los peligros causados o exacerbados por el proyecto, incluida la contaminación, las inundaciones, la propagación de enfermedades transmisibles, el uso de personal de seguridad, la aplicación de restricciones de acceso a los recursos naturales, etc. El SOSOC deberá prestar especial atención a la calidad y disponibilidad del agua, a la seguridad estructural de las infraestructuras, a la seguridad de las personas y contra incendios, al transporte de materiales peligrosos, a la prevención de enfermedades y a la preparación y respuesta ante emergencias, de forma proporcional a los riesgos del proyecto.

## Referencias

- Acuerdo de París (Documento disponible [aquí](#))
- Directriz sobre Sostenibilidad de KfW, en su versión de febrero de 2022 (Documento disponible [aquí](#)), incluida su Lista de Exclusión.
- Estándares Ambientales y Sociales (EAS) del Banco Mundial (Documento disponible [aquí](#)).
- Guías sobre el Medio Ambiente, la Seguridad y la Salud (de ahora en adelante, *Guías MASS*) del Banco Mundial. (Documento disponible [aquí](#)).

- Kunming-Montreal Global Biodiversity Framework, adoptado en la 15 Conferencia de las Partes de la Convenio de la Biodiversidad, Montreal, Canadá, Diciembre 7 – 19, 2022. (Documento disponible [aquí](#)).
- Law Enforcement & Marine Protected Areas. (Blue Action Fund, 2023, LAW ENFORCEMENT & MARINE PROTECTED AREAS. Identifying, assessing, and managing law enforcement risks & impacts. A GUIDANCE NOTE)
- NIMF 3. Directrices para la exportación, el envío, la importación y liberación de agentes de control biológico y otros organismos benéficos – Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO – Convención Internacional de Protección Fitosanitaria – Versión de 2017. (Documento disponible [aquí](#)).
- Normas de Desempeño Ambiental y Social (ND) de la Corporación Financiera Internacional (CFI). (Documento disponible [aquí](#)).
- Marco de Política y las Normas de Desempeño Ambiental y Social del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). (Septiembre, 2021. Documento disponible [aquí](#)).
- Los Convenios (*Convenciones*) Fundamentales de la OIT. (Documentos disponible [aquí](#)).
- Objetivos de Desarrollo Sostenible (Información disponible [aquí](#))
- Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización, al Convenio de la Biodiversidad Biológica -2011, Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, Montreal, Canadá. (Documento disponible [aquí](#)).
- “Protocolo de las Naciones Unidas sobre Denuncias de actos de explotación y abusos sexuales que involucren a asociados en la ejecución”. (Documento en español disponible [aquí](#) y en inglés disponible [aquí](#)).
- sexuales que involucren a asociados en la ejecución”.
- La Política Ambiental y Social y el SGAS del Fondo PACÍFICO.

Fin del documento  
Definiciones y Referencias

SGAS



FONDO PARA EL CONTROL  
DE LAS ESPECIES INVASORAS  
DE GALAPAGOS - FEIG